

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na}. Asamblea
Legislativa



7^{ma}. Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA DOMINGO, 30 DE JUNIO DE 2024

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Hon. Gloria María De Jesús Machargo	NOMBRAMIENTOS	Para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
Hon. Rafael José Parés Quiñones	NOMBRAMIENTOS	Para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcdo. Gían Antonio García García	NOMBRAMIENTOS	Como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Alba Iris Calderón Cestero	NOMBRAMIENTOS	Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Nivia Marie Candelaria Martes	NOMBRAMIENTOS	Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Annelie Carlo Rivera	NOMBRAMIENTOS	Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Carolina Guzmán Tejada	NOMBRAMIENTOS	Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
Lcdo. Jerry Negrón Marín	NOMBRAMIENTOS	Como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Lcda. Sofía Ramos Ríos	NOMBRAMIENTOS	Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Noricelis Rosado Santiago	NOMBRAMIENTOS	Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Nereida Margarita Salvá Sandoval	NOMBRAMIENTOS	Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Mirna Naín Soliván Plaud	NOMBRAMIENTOS	Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
Lcda. Miriam Margarita Stefan Acta	NOMBRAMIENTOS	Como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
Lcdo. Pedro Aníbal Vázquez Montijo	NOMBRAMIENTOS	Como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
Lcdo. Ariel Humberto Chico Juarbe	NOMBRAMIENTOS	Para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II
Lcda. Liza Juarbe Franceschini	NOMBRAMIENTOS	Para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II
Lcdo. Héctor Luis Vilaró Suárez	NOMBRAMIENTOS	Para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II
Lcda. Frances Ortiz Fernández	NOMBRAMIENTOS	Para un ascenso como Fiscal Auxiliar II
Lcda. Cristina Isabel Dávila Pernas	NOMBRAMIENTOS	Como Fiscal Auxiliar II
Lcda. Isabel del Carmen Lafontaine Serrano	NOMBRAMIENTOS	Como Fiscal Auxiliar I
Lcda. Alexandra Nicole Cardín Cruz	NOMBRAMIENTOS	Como Fiscal Auxiliar I

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
Lcda. Reina Cristina Colón Quiñones	NOMBRAMIENTOS	Como Fiscal Auxiliar I
Lcda. Valeria Malavé Cosme	NOMBRAMIENTOS	Como Fiscal Auxiliar I
Lcda. Yashira Y. Vale Muñoz	NOMBRAMIENTOS	Como Fiscal Auxiliar I
Lcdo. Alexander Andrew Bravo Colón	NOMBRAMIENTOS	Como Procurador de Asuntos de Menores
Lcdo. Ángel Roel Rodríguez Gardeslen	NOMBRAMIENTOS	Como Procurador de Asuntos de Menores
Lcda. Lesy Annette Irizarry Pagán	NOMBRAMIENTOS	Como Registradora de la Propiedad
Agrim. Marcos Colón Delgado	NOMBRAMIENTOS	Como Agrimensor del Estado
Lcda. María T. Quintana Román	NOMBRAMIENTOS	Como Presidenta y Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico
Lcda. Rachel Pagán González	NOMBRAMIENTOS	Como Comisionada Asociada a la Comisión Apelativa del Servicio Público;
Sr. Juan R. Abrams Quiñones	NOMBRAMIENTOS	Como Miembro de la Junta Directores del Centro Compresivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos, en calidad de paciente o sobreviviente de cáncer, para un nuevo término que vence el 3 de abril de 2028

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


M
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
27 JUN 2024 9:19

NOMBRAMIENTO DE LA HONORABLE GLORIA MARÍA DE JESÚS MACHARGO PARA UN ASCENSO COMO JUEZA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la honorable Gloria María de Jesús Machargo para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Gloria María de Jesús Machargo para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 8 de enero de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0609

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la Sexta Sesión Ordinaria, el 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la honorable Gloria María de Jesús Machargo para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Este nombramiento fue retirado el 14 de noviembre de 2023.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión

al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.


III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La honorable Gloria María de Jesús Machargo nació el 17 de julio de 1988 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el Municipio de Bayamón.

Del historial educativo de la jueza De Jesús Machargo surge que, en mayo de 2010 obtuvo con altos honores Magna Cum Laude un Bachillerato en Artes con especialidad en Ciencia Política de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Durante sus estudios de bachillerato conformó el *"Who's Who among Students in American Universities and Colleges"* (2009-2010), la *"National Society of Collegiate Scholars"* (2007-2010) y fue miembro de la Asociación de Estudiantes de Ciencia Política y del Programa de Honor de la Universidad de Puerto Rico. De enero a mayo de 2009 integró el programa de internado Jorge Alberto Ramos Comas, asignada la Comisión de Asuntos de la Juventud de la Cámara de Representantes. Allí realizó investigaciones sobre la viabilidad de los proyectos referidos a la comisión y redactó informe de recomendación sobre dichos proyectos. En junio de 2011 tomó cursos de: *"Implementación de los derechos humanos en los gobiernos internos"*, y de *"Mujeres y Derechos Humanos"* en la Academia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Washington College of Law de la American University, en Washington D.C. De agosto de 2010 a julio de 2011 cursó estudios en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, donde conformó el Cuadro de Honor del Decano. En junio de 2013 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* en la Facultad de Derecho de la Universidad interamericana de Puerto Rico. Allí perteneció a la Organización de Mujeres Estudiantes de

Derecho, de donde fue tesorera (Agosto 2012-Mayo 2013), a la Asociación de Notarios - Capítulo Estudiantil (Enero 2013-Mayo 2013), a la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho (Enero 2013-Mayo 2013) y a la Organización de Mujeres Estudiantes de Derecho (Agosto 2011-Mayo 2012). Desde febrero de 2014 está admitida a ejercer la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 19680.

El historial laboral y profesional de la nominada surge que, de enero a mayo de 2010 fue pasante en la Comisión de Derechos Civiles del Gobierno de Puerto Rico. Allí realizó investigación y análisis de proyectos legislativos, redactó memoriales y ponencias para ser presentadas en vistas legislativas sobre dichos proyectos o resoluciones, y además participó en la investigación de querellas presentadas, en su mayoría, por confinados. En julio de 2011 fue pasante en la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Estado. De enero a mayo de 2013 fue estudiante practicante en la Clínica de Asistencia Legal y Oficina Legal de la Comunidad Inc., de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Allí realizó entrevistas a clientes, ofrecía asesoría legal y preparaba documentos para ser sometidos al tribunal.



De abril de 2014 a diciembre de 2017 se desempeñó como oficial jurídico I en la oficina de oficiales jurídicos del centro judicial de San Juan. Como oficial jurídico realizó investigación y análisis de expedientes y/o de controversias legales planteadas. También preparaba memorandos de derecho, informe sobre el caso, proyectos de sentencias, órdenes y/o resoluciones para la aprobación y firma de los jueces que asistía.

En diciembre de 2017 fue nombrada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, siendo asignada en marzo de 2018 a la Región Judicial de Utuado, donde permaneció hasta marzo de 2020. Allí atendió controversias al amparo de todas las leyes de competencia municipal, tales como órdenes de protección, vistas de determinación de causa probable, reclamaciones de cobro de dinero y/o desahucio, vistas de aprehensión y determinación de causa en procedimientos de menores; y vistas de inicio de procedimientos de revocación de sentencia suspendida. También laboró en la sala de violencia de género y en la sala de salud mental. De abril a diciembre de 2019 estuvo asignada a la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de Arecibo, donde trabajó tanto asuntos de competencia en la sala municipal como en la sala de violencia doméstica.

Desde marzo de 2020 al presente es Jueza Municipal en la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de Bayamón. Como parte de sus funciones, atiende controversias de competencia municipal. De igual manera, de julio de 2020 a abril de 2021 se le asignó la Sala 500 para atender

los asuntos al amparo de la Ley 408-2000 sobre salud mental. En la mencionada época, reinició la atención de casos posterior a la pandemia. Ello conllevó la creación de una estructura para trabajar los casos y proveer los servicios a los participantes. También por varios meses se le asignó la Sala de Violencia Doméstica. En la actualidad es la juez municipal, asignada al Tribunal de Toa Alta.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, honorable Gloria María de Jesús Machargo, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:



A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, disposición que se ha extendido a nombramientos en ascenso, por lo que la nominada honorable Gloria María de Jesús Machargo fue relevada de dicho requisito reglamentario, para su ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. La jueza de Jesús Machargo actualmente se desempeña como Jueza Municipal, asignada al Tribunal de Corozal.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la honorable Gloria María de Jesús Machargo, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores

(ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la honorable Gloria María de Jesús Machargo para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la honorable Gloria María de Jesús Machargo. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

La licenciada **María Cabrera Torres**, residente del municipio de San Juan y quien se desempeña como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de San Juan favorece la designación de la licenciada Gloria M. De Jesús Machargo. La jueza Cabrera y la nominada se conocen desde el 2015, ya que la nominada la asistió como Oficial Jurídico en el Centro Judicial de San Juan y han mantenido una amistad desde entonces. En la entrevista que nos concedió la honorable Jueza Cabrera a esta Comisión nos expresó: “La recomiendo completamente. Puedo dar fe, ya que trabajamos juntas, de la profesionalidad y compromiso que tiene la licenciada De Jesús. He seguido desde ese entonces, su carrera en la judicatura y entiendo que hará excelente labor.”

El licenciado **José M. Orta Valdez**, residente del municipio de Dorado y quien se desempeña como Juez Administrador de la Región de Utuado, favorece la designación de la licenciada Gloria

M. De Jesús Machargo. El juez Orta y la nominada se conocen desde el 2018, ya que la nominada fue asignada a la Región Judicial de Utuado. En la entrevista que nos concedió el juez Orta a esta Comisión nos expresó: *“Si, la recomiendo. La licenciada De Jesús es conocedora del derecho, tiene una gran ética y es trabajadora.”*

La licenciada Carmen Otero Ferreiras, residente del municipio de Dorado y quien se desempeña como Jueza Administradora de la Región Judicial de Bayamón favorece la designación de la licenciada Gloria De Jesús Machargo. La jueza Otero y la nominada se conocen desde el 2020, de forma profesional, ya que trabajaron juntas en la Región Judicial de Bayamón. En la entrevista que nos concedió la jueza administradora a esta Comisión nos expresó: *“Si, le doy mi completa recomendación. Es muy dedicada y comprometida con su trabajo, tiene un deseo en crecer y aprender en este campo.”*

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada honorable Gloria María de Jesús Machargo presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 22 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en ascenso.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la honorable Gloria María de Jesús Machargo, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada honorable Gloria María de Jesús Machargo a lo que nos certificó el 8 de febrero de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

G. COMISIÓN DE EVALUACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Por otra parte, la Comisión de Evaluación Judicial refirió a la Comisión de Nombramientos la más reciente evaluación de la nominada con fecha del 18 de febrero de 2023, donde evalúan a la a la nominada y citamos textualmente:

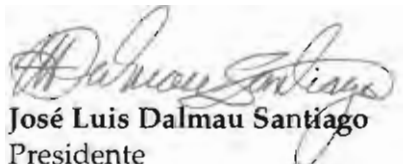
*“Se evalúa a la Hon. Gloria M. de Jesús Machargo **bien calificada** en su solicitud de ascenso al cargo de Jueza Superior. Esta calificación la ubica en el nivel 4 de la escala de medición, que significa que la evaluación realizada demostró que la candidata posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma efectiva el cargo de Jueza Superior.”*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual

recomienda favorablemente la designación de la honorable Gloria María de Jesús Machargo para un ascenso al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


RJ
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
20 JUN 2024 5:01:20

NOMBRAMIENTO DEL HONORABLE RAFAEL JOSÉ PARÉS QUIÑONES PARA UN ASCENSO COMO JUEZ SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2023 *2024/2023*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del honorable Rafael José Parés Quiñones para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 28 de junio de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del honorable Rafael José Parés Quiñones para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de junio de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0690

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones

judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El honorable Rafael José Parés Quiñones nació el 9 de agosto de 1984 en Bayamón, Puerto Rico. El nominado está casado con la jueza municipal Hon. Geisa Marie Marrero Martínez, con quien reside en el municipio de Trujillo Alto.

Del historial educativo del juez Parés Quiñones surge que, en mayo de 2006 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón, y posteriormente, le fue conferido en mayo de 2010 un grado de *Juris Doctor* por la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 8 de febrero de 2011, con RUA 18159, y ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico desde el 28 de agosto de 2013.

Del historial profesional y laboral del designado surge que, de octubre de 2010 a febrero 2011 fue oficial jurídico para el *bufete Rodríguez & Rodríguez, C.S.P.* Allí, realizaba investigación legal y análisis de casos, principalmente en materia de daños y perjuicios, contratos y derecho de familia. También preparaba deposiciones y resumía las transcripciones de las deposiciones. De febrero de 2011 a junio de 2015 se desempeñó como abogado litigante y notario público también en el bufete *Rodríguez & Rodríguez, C.S.P.* Como parte de sus funciones como abogado litigante trabajó en diversas materias incluyendo: derecho penal en casos graves y menos graves, reclamaciones laborales, daños y perjuicios, contratos y Derecho Administrativo. También, se encargaba de la redacción de escritos jurídicos, procedimientos sobre descubrimiento de prueba y comparecencia a vistas, incluyendo juicios. Como notario público, redactó y autorizó diversas escrituras públicas. Sus labores en el bufete culminaron en junio de 2015 cuando comenzó funciones como juez municipal en el Poder Judicial.

De junio de 2015 al presente se desempeña como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, asignado a la región judicial de Bayamón. De 2021 a 2024 presidió la Sala Especializada de Violencia Doméstica, de conformidad con la Ley 54-1989, también conocida como "*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*". Al presente preside la Sala de Investigaciones donde atiende audiencias judiciales como juez municipal con respecto a los siguientes asuntos: causa probable para arresto (delitos graves y delitos menores); cobros de dinero en virtud de la Regla 60 del Procedimiento Civil; órdenes de registro y orden judicial; órdenes de restricción de conformidad con la Ley 54-1989, también conocida como "*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*"; órdenes de restricción conforme a la Ley 284-1999, también conocida como la "*Ley Contra el Acecho en Puerto Rico*"; procedimientos de salud mental conforme a la Ley 408-2000, también conocida como "*Ley de Salud Mental de Puerto Rico*"; órdenes de protección y acciones de custodia de emergencia de conformidad con la Ley 57-2023, también conocida como la "*Ley de Prevención del Abuso, Preservación de la Familia y Seguridad, Bienestar y Protección de los Niños*"; Ley 140-1974, también conocida como "*Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho*"; y audiencias de causa probable de conformidad con la *Ley de Menores de Puerto Rico*. Asimismo, ha recibido designaciones como Juez Superior para presidir vistas preliminares de conformidad con la Regla 23 de las Reglas de Procedimiento Criminal, y también ha sido orador en la Conferencia de la Academia Judicial de Puerto Rico sobre la Ley 246-2011, también conocida como la "*Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores*".

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del honorable Rafael José Parés Quiñones. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: un análisis financiero y una investigación de campo en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento del requisito de radicación del Formulario de

Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos de los Nominados del Gobernador, según lo requiere el Artículo 6.1 (b) de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada (el nominado cumplió con esta disposición el 27 de junio de 2024), cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del honorable Rafael José Parés Quiñones a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, no encontró situación conflictiva alguna que impida al juez Parés Quiñones ocupar una posición en ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

También se realizó una investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del juez Parés Quiñones, la cual cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales y laborales. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 28 de junio de 2024, que certificó que del registro del organismo no surge que haya alguna queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del juez Parés Quiñones, ni queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de este profesional del Derecho. Por otra parte, del Secretario del Tribunal Supremo, licenciado Javier Omar Sepúlveda Rodríguez se recibió una certificación del 27 de junio de 2024 en la que le informa igualmente a esta Comisión que del historial del nominado no surgen quejas ni querellas pendientes, ni existe en su récord quejas o querellas archivadas.

Por otra parte, la Comisión de Evaluación Judicial del Tribunal Supremo de Puerto Rico refirió a la Comisión de Nombramientos la más reciente evaluación del nominado con fecha del 18 de febrero de 2022, donde evalúan a al nominado y citamos textualmente:

*“Se evalúa al Hon. Rafael J. Parés Quiñones **excepcionalmente bien calificado** en su solicitud de ascenso para el cargo de Juez Superior. Esta calificación lo ubica en el **nivel 5** de la escala de medición, lo que significa que la evaluación realizada demostró que el candidato posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma muy efectiva el cargo de Juez Superior.”* Añade la evaluación:

“La Comisión de Evaluación Judicial le felicita y exhorta a continuar con el desempeño de excelencia demostrado hasta el presente.”

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del honorable Rafael José Parés Quiñones para un ascenso al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.


José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

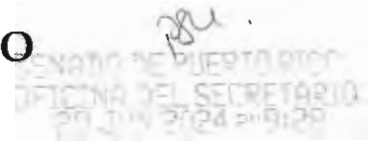
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO GÍAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA COMO JUEZ SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Gían Antonio García García como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Gían Antonio García García como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 8 de febrero de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0612

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la Sexta Sesión Ordinaria, el 25 de octubre de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Gían Antonio García García como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Este nombramiento fue retirado el 14 de noviembre de 2023.



II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.


De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos

anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.


III. HISTORIAL DEL NOMINADO



El licenciado Gían Antonio García García nació el 13 de octubre de 1967 en el Municipio de Sabana Grande. El nominado es soltero y reside en el Municipio de Carolina.

Del historial educativo del licenciado García García surge que, en 1990 obtuvo un Bachillerato en Pre-Médica del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En 1994 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Durante sus estudios de derecho, recibió reconocimiento del Decano de la Escuela de Derecho como miembro del *Dean's List*. En 2014 completó una Maestría en Administración Pública, con especialidad en Programas de Gobierno, Gobernanza y Política Pública de la Escuela de Administración Pública de la Universidad Puerto Rico. Durante sus estudios de maestría fue distinguido por Excelencia Académica de la Universidad de Puerto Rico como estudiante destacado en la Administración Pública e implantación de programas. En 2020 culminó una Maestría en Derecho en Formación Judicial en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, realizando tesis especializada en Justicia Terapéutica y Restaurativa como recurso novel en la adjudicación del Derecho Puertorriqueño. Posee Suficiencia Doctoral con especialidad en Derecho Civil de la Universidad de Valladolid, España. En sus estudios doctorales obtuvo Excelencia Académica en los cursos conducentes al Doctorado en Derecho Civil de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valladolid, España. El 26 de junio de 1996 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA número 11584. También está admitido a postular en el Tribunal de Apelaciones para el Primer Circuito de Boston.

Del historial profesional y laboral del nominado surge que, de 1987 a 1995 laboró para la cadena *Sears & Roebuck* de Puerto Rico, donde tuvo su primera experiencia laboral como Empleado a tiempo parcial área de Servicio al Cliente, mientras era estudiante universitario de Bachillerato, y posteriormente fue ascendiendo a Supervisor de Operaciones del área de Servicio al Cliente, mientras era estudiante de derecho, hasta llegar a ser Gerente de Operaciones de la Compañía. De 1991 a 1995 fue investigador legal y oficial jurídico en diversos bufetes de abogados privados, donde realizó investigación y redacción de escritos legales y judiciales. De 1996 a 1997 se desempeñó como abogado-notario, brindando asesoría legal gubernamental de derecho municipal y desempeñándose como investigador legal registrar en asuntos de derecho de la propiedad. También litigaba en el área civil y criminal.



En el 1997 fue asesor legal de la Comisión de Servicio Público. Entre las diversas funciones que realizaba en la Comisión estaba el preparar y actualizar los reglamentos que aprobaba la Comisión de Servicios Público; realizaba estudios legales y redactaba legislación y enmiendas a la Ley de Servicio Público para ser sometidos ante la Asamblea Legislativa o como Proyecto de Administración y los Memoriales Explicativos que acompañaban éstos; realizaba estudios y preparaba los Memoriales explicativos sobre la legislación propuesta por otras agencias que atañen a este Organismo; y contestaba consultas altamente especializadas en materia de Derecho. En 1999 se desempeñó como comisionado de la Comisión de Servicio Público, donde tenía entre sus funciones la adjudicación legal de todo tipo de caso, conforme a la jurisdicción del organismo gubernamental, presidía vistas públicas que volvían controversias y retos de alto perfil de política pública gubernamental, redactaba resoluciones y órdenes de casos presididos, representaba a la Comisión ante la Legislatura de Puerto Rico para la discusión de medidas legislativas y representaba a la Presidencia del organismo gubernamental ante diferentes foros oficiales designados.

En el 2000 se dedicó a la práctica privada en su propio despacho legal García García Law Offices, bufete legal dedicado a la práctica profesional del derecho civil y a la asesoría especializada gubernamental, estatal, municipal y administrativa. Durante este tiempo fue asesor en asuntos especializados de diversos municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Asesor Legal de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y brindó asesoría experta a diversas juntas examinadoras del área de la salud. También se desempeñó como Abogado Fiscal, especializado en Asuntos de Salud, Asesor y Abogado Notario de las Juntas Examinadoras

adscritas a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Desde el 2021 al presente es Asesor Legal Principal del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y sus corporaciones públicas adscritas como Agencia Sombrilla. También es Asesor Legal de la Secretaría del departamento. Entre una gran gama de funciones que ostenta como principal asesor legal del DTOP, es el Director Ejecutivo de la Oficina Legal del Departamento Sombrilla, y tiene entre sus funciones la planificación, supervisión y ejecución de los asuntos legales del Secretariado y en la implantación de Reglamentación especializada del transporte vial y nueva planificación de política pública gubernamental en la creación y mejoras de infraestructura. También es Secretario de la Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico; Secretario de la Junta de Directores de la Junta de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico y Subsecretario de la Junta de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico. Asimismo, es Asesor Legal en la creación de un nuevo sistema de inventario de propiedades inmuebles del Gobierno de Puerto Rico, que como Secretariado custodio dirige el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico. También ofrece conferencias, orientaciones, seminarios y adiestramientos, relacionados con la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas adscritas por ley, su funcionamiento y su ámbito de ejecución nacional a empleados, concesionarios y público en general.

El licenciado García García ha recibido diversos reconocimientos entre los que se destacan:

- Premiado a nivel nacional de los Estados Unidos de América como *Abogado de Excelencia 2019* como asesor experto en asuntos de salud pública por la Asociación Nacional Estadounidense de Doctores en Enfermería *Nurse Practitioner*; reconocimiento por su lucha constante en el reconocimiento jurídico de profesiones especializadas en el campo de la salud para el bienestar de los pacientes del pueblo de Puerto Rico. Elaboración del proyecto que causó la aprobación de la ley 254 de 31 de diciembre de 2015 con el propósito de crear nuevas especialidades y atemperar la práctica profesional de la enfermería en Puerto Rico con los parámetros profesionales de clase mundial para el beneficio del pueblo de Puerto Rico.
- Reconocimiento de la Junta Examinadora de Terapeutas del Masaje en Puerto Rico como abogado en asuntos del campo de la salud, por el logro de la creación de legislación regulatoria y reglamentación para la regulación jurídica de la profesión de

salud pública de Terapeutas del Masaje en Puerto Rico. Ley 254 de 3 de septiembre de 2003 y la creación de su reglamentación en la formación de profesionales académicamente reconocidos en los distintos campos de la práctica profesional.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Gían Antonio García García, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El licenciado Gían Antonio García García fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("In Basket"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (MMPI-2) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Gían Antonio García García entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2018 a 2022, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética

Gubernamental" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Gían Antonio García García, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Gían Antonio García García. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

1. La **señora Wanda Hernández Delgado**, residente del municipio de Río Grande y asistente administrativa de profesión, favorece la designación del licenciado Gían Antonio García como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. La señora Hernández y el designado se conocen desde el 2021, ya que el designado es el supervisor de la señora Hernández. En la entrevista que nos concedió la entrevistada a esta Comisión nos expresó: *"El licenciado García es una persona muy discreta, respetuosa y trabajador. Ha sido un excelente jefe, en donde su trato y respeto son primero. Lo recomiendo al 100%."*
2. La **licenciada Migdalia Jaime González**, residente del municipio de Bayamón y abogada de profesión favorece la designación del licenciado Gían A. García García. La licenciada Jaime y el designado se conocen desde el aspecto profesional, ya que son compañeros de trabajo desde el 2021. En la entrevista que nos concedió la licenciada Jaime a esta Comisión nos expresó: *"Si, lo recomiendo. Es muy buena persona y profesional. He trabajado con él desde el 2021, es muy recto y dedicado en lo que hace."*
3. La **licenciada Mariyoeida Ortiz Avilés**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión favorece la designación del licenciado Gían A. García García. La licenciada Ortiz y el nominado se conocen desde el aspecto laboral, ya que son compañeros de trabajo desde el 2022 en el Departamento de Transportación y Obras

Públicas. En la entrevista que nos concedió la licenciada nos expresó su recomendación hacia el designado para el puesto de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 23 de enero de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Gán Antonio García García como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 6 de febrero de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Gán Antonio García García, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y

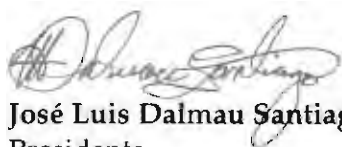
procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Gían Antonio García García a lo que nos certificó mediante comunicación del 8 de febrero de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Gían Antonio García García al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

[Handwritten signature]
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 09:11:19

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ALBA IRIS CALDERÓN CESTERO COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Alba Iris Calderón Cestero como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Alba Iris Calderón Cestero como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.


El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

[Handwritten number]
0632

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN



La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Alba Iris Calderón Cestero nació el 26 de julio de 1969 en Aguadilla, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Ramón Antonio Pérez Vega y residen en el municipio San Juan. La licenciada Calderón Cestero tiene tres hijos: Omar Luis, Amarilis y Luis Ángel.

Del historial académico de la nominada surge que en 1997 obtuvo su grado de Bachillerato en Artes con concentración en Psicología de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En el 2002 obtuvo su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 17 de agosto de 2010 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con licencia núm. 17,974.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Calderón Cestero surge que, de 2010 a 2012 laboró como examinadora subcontratada en la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH), a través de *V & C Legal Services*.

De 2010 a 2013 fue asesora legal y legislativa en la Comisión del Trabajo, Recursos Humanos y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, presidida por la senadora Luz Z. Arce Ferrer. En sus funciones se encontraban evaluar y redactar borradores de proyectos de ley en asuntos

relacionados a veteranos, asuntos laborales y de trabajo. También realizaba investigaciones jurídicas en las distintas plataformas y asistía a la senadora en sesiones legislativas.

De 2015 a 2021, la nominada fungió como Asesora Legal en el Registro Demográfico, adscrito al Departamento de Salud. En este puesto, la licenciada Calderón Cestero comparecía a vistas judiciales en los diferentes tribunales de la isla, en casos del Registro Demográfico junto al personal del Ministerio Público; evaluaba resoluciones judiciales y proveía asesoría legal a la directora del programa y a los empleados; redactaba y evaluaba acuerdos colaborativos entre el Departamento de Salud y agencias estatales y federales; y evaluaba, redactaba y enmendaba procedimientos internos, además de realizar recomendaciones sobre enmiendas a los mismos.

De junio de 2021 a agosto de 2022 laboró para la Comisión Industrial de Puerto Rico, un organismo apelativo con facultad en ley para revisar las decisiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Allí se desempeñó como Comisionada Presidenta. En este cargo, la licenciada Calderón dirigía los trabajos de la Comisión Industrial, incluyendo la supervisión de 188 empleados de la sede y las tres oficinas regionales del organismo, ubicadas en Ponce, Mayagüez y Arecibo. Asimismo, presidía vistas administrativas en casos de obreros lesionados, firmaba resoluciones de los casos ventilados ante su sala y los presididos por los oficiales examinadores, y manejaba un presupuesto de 19,000,000 de dólares para el funcionamiento del organismo en su totalidad.


De agosto de 2022 al presente, la licenciada Calderón Cestero labora como Directora Administrativa de la Junta de Confiscaciones del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Como Directora Administrativa supervisa el personal de la oficina y el lote de vehículos confiscados. La nominada también fue designada como Miembro de la Junta Evaluadora de Propuestas de Fondos Federales Administrados por el Departamento de Justicia. En ambas juntas, la licenciada Calderón evalúa las propuestas sometidas por las diferentes agencias, entidades y municipios para adjudicación de fondos estatales y federales destinados a la prevención del crimen y víctimas de delito.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y

estado de situación financiera de la nominada, licenciada Alba Iris Calderón Cestero, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO



La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Alba Iris Calderón Cestero, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, copia del contrato de capitulaciones matrimoniales, por estar la nominada y su cónyuge casados bajo el régimen de separación de bienes, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Alba Iris Calderón Cestero como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la

trayectoria personal y profesional de la licenciada Alba Iris Calderón Cestero. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. La licenciada **Thaizza Rodríguez Pagán**, residente del municipio de Cataño y quien se desempeña como ayudante especial del Secretario de Justicia, favorece la designación de la licenciada Alba I. Calderón Cestero. La licenciada Rodríguez y la nominada se conocen desde el 2022, de forma profesional. En la entrevista que nos concedió la licenciada Rodríguez a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo al 200%. La licenciada posee todas las capacidades para llevar a cabo las funciones como Jueza Municipal.”*
2. El licenciado **Carlos Ramos Moyano**, residente del municipio de Guaynabo y actual Secretario Ejecutivo de la Comisión Industrial de Puerto Rico favorece la designación de la licenciada Alba I. Calderón Cestero. El licenciado Ramos y la nominada se conocen desde el 2021, ya que laboraron juntos en la Comisión Industrial cuando la designada la presidía. En la entrevista que nos concedió el licenciado Ramos a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo sin ninguna duda. La licenciada Calderón es excelente profesional y persona. Es estudiosa del derecho y si desconoce de cualquier tema siempre está a la disposición de aprender.”*
3. El licenciado **Rolando Matos Acevedo**, residente del municipio de Aguadilla y quien se desempeña como Juez de la Región Judicial de Aguadilla favorece la designación de la licenciada Alba I. Calderón Cestero. El licenciado Matos y la nominada se conocen desde hace veinte años, ya que estudiaron juntos y han mantenido una amistad desde entonces. En la entrevista que nos concedió el Juez Matos a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo 100%. Tiene la capacidad, el conocimiento en Derecho y el temperamento que debe tener un juez.”*



C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL


La designada licenciada Alba Iris Calderón Cestero presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 1ro de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 6 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


E. QUEJAS O QUERELLAS



Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que, a la fecha de su comunicación, de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Alba Iris Calderón Cestero, sin embargo, de su sistema surge que la abogada tiene una queja previa (*AB-2022-0151*), la cual aparece archivada. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Alba Iris Calderón Cestero a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que del historial de la profesional del derecho surge lo siguiente y citamos de la comunicación: “La queja AB-2019-0037, la cual fue *archivada* 7 de junio de 2019. Además, identificamos la queja AB-2022-0151, mediante la cual el Tribunal Supremo *amonestó y apercibió* a la licenciada Calderón Cestero el 27 de octubre de 2023 *por infringir los Cánones 18, 19, 20, 23, 35 y 38 de Ética Profesional*”, y procedió con el *archivo* de la queja.”

Con respecto a la queja **AB-2019-0037**, nos informa la licenciada Calderón Cestero que la misma fue sobre una petición de inmigración de una pareja del estado de California. En la queja esta pareja alega que no había podido comunicarse con la nominada y que al cabo de dos o tres días de haber la nominada recibido la queja y antes de contestarla, recibió una comunicación de la cliente diciendo que le había radicado una queja y que no quería continuar con la queja, que alegadamente el marido la había obligado a radicar porque no tenía dinero para continuar con el proceso de la petición y quería que le devolviera lo que había pagado y no se había usado hasta el momento. La cliente le pidió disculpas y le informó que había enviado una carta al Tribunal Supremo pidiendo que se archivara la queja. La licenciada Calderón Cestero procedió a renunciar a la representación y le devolvió el dinero que no se había utilizado del caso. Posteriormente la queja fue archivada.

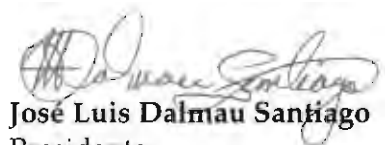


Con respecto a la queja **AB-2022-0151**, surge que para el 2016, la licenciada Calderón Cestero representó a un señor en un caso de pensión alimentaria y luego le pidió que lo representara en su divorcio. La esposa era muy difícil de emplazar ya que según él le había dicho, era de una religión que no creía en el divorcio. Dos o tres meses después, el señor fue trasladado al estado de Georgia por su trabajo. La nominada le indicó que no podía continuar representándolo porque ya no habría jurisdicción y que le devolvería el *retainer* que había pagado (\$500), pero el cliente le indicó que regresaría para divorciarse y no aceptó la devolución del *retainer*. Pasaron años, y la nominada perdió contacto y rastro de este cliente. Para finales de 2022, seis años después, la licenciada Calderón Cestero se entera de que este señor le radicó una queja en el Tribunal Supremo, alegando que nunca lo divorció ni se comunicó con él. La nominada contestó la queja indicando que el cliente se había mudado para el estado de Georgia y había perdido todo contacto con él, que no había jurisdicción para continuar con el caso, que así se lo había indicado y que aún tenía los \$500 que le había indicado que le devolvería. El Procurador General le envió requerimientos de información a este señor y no contestó los requerimientos. El Procurador le proveyó a la nominada la información para poder devolverle el dinero y así lo hizo. Luego, el Procurador le envió al Tribunal Supremo su recomendación de archivo de queja, y posteriormente el Supremo le proveyó un término al señor para que se expresara al respecto, pero tampoco respondió a este requerimiento. Varios meses después el Supremo *amonestó y apercibió* a la licenciada Calderón Cestero el 27 de octubre de 2023 *por infringir los Cánones 18, 19, 20, 23, 35 y 38 de Ética Profesional*", y procedió con el *archivo* de la queja.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Alba Iris Calderón Cestero al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA NIVIA MARIE CANDELARIA MARTES COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SENADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
23 JUN 2024 10:00 AM

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.


El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

0633

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN



La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.



III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Nivia Marie Candelaria Martes nació el 4 de mayo de 1980 en Manatí, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Iván A. de Jesús Denis y residen en el municipio de Toa Baja.

Del historial académico de la licenciada Candelaria Martes surge que, en 2003 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 2008 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Durante sus estudios de derecho realizó práctica en la Clínica de Asistencia Legal de la PUCPR. El 18 de agosto de 2009 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 17,514.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, en 2019 fue asesora legal en Consultores De Jesús, por contrato de servicios profesionales, y en donde realizaba evaluación y recomendaciones en cuanto al procedimiento administrativo de vistas públicas y vistas médicas en la Comisión Industrial de Puerto Rico. Asimismo, realizaba análisis y recomendaciones de procedimientos administrativos internos en el Departamento de Recursos Humanos de la

Comisión Industrial de Puerto Rico. De 2009 a 2010 se dedicó a la práctica privada como abogada litigante, llevando la representación legal en casos civiles, criminales y administrativos. También realizaba investigaciones jurídicas, y preparaba y redactaba documentos legales. En 2010 se desempeñó como Juez Administrativa en la Oficina de Apelaciones ante el Secretario en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Allí tenía entre sus funciones el presidir vistas administrativas, interpretar y aplicar las leyes laborales a las controversias presentadas en apelación ante el Secretario del Trabajo, adjudicar controversias, y la preparación y redacción de resoluciones. De 2010 a 2022 fue abogada litigante en el Departamento de Justicia: de 2010 a 2014 en la División de Confiscaciones y Fianza Criminal; de 2014 a 2018 en la División de Daños y Perjuicios; y de 2018 al presente en la División Laboral. Como abogada litigante brindaba representación legal, realizaba investigaciones, preparaba y redactaba documentos legales con el fin de representar y defender los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias y funcionarios ante los Tribunales de Primera Instancia y foros administrativos. De 2020 a 2022 se desempeñó como Directora de Asuntos Legales en la División Laboral de la Secretaría Auxiliar de Lo Civil del Departamento de Justicia. Allí tenía entre sus funciones: coordinar, dirigir y supervisar los servicios legales y administrativos de la división; supervisar empleados y manejar las asistencias; asesorar y representar a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; analizar consultas con relación a la interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos relacionados a la división laboral; preparar y redactar informes; y coordinar y asignar los casos que se recibían en la división. Desde 2022 al presente, es abogada senior en la División de Legislación de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento del Departamento de Justicia. Como parte de sus funciones, la nominada examina las medidas legislativas que le son referidas por la Asamblea Legislativa y La Fortaleza, realiza investigaciones y análisis de leyes y jurisprudencia aplicable, redacta memoriales explicativos sobre medidas legislativas dirigidos a las comisiones del Senado y de la Cámara de Representantes, redacta memoriales sobre firma objeto de medidas según solicitado por el Gobernador de Puerto Rico y comparece a vistas públicas.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y

estado de situación financiera de la nominada, licenciada Nivia Marie Candelaria Martes, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la

trayectoria personal y profesional de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

El **licenciado Fernando Santiago Ortiz**, residente del municipio de Manatí y abogado de profesión favorece la designación de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes. El licenciado Santiago y la nominada se conocen desde hace diez años, ya que han trabajado casos de parte adversa. En la entrevista que nos concedió el licenciado Santiago a esta Comisión nos expresó: *“Tiene mi absoluta recomendación y apoyo en este nombramiento. Espero que sea confirmada y poder asistir a una de sus salas. Es muy vertical, profesional y trabajadora.”*

La **licenciada Yesenia Vázquez Torres**, residente del municipio de Guaynabo y abogada de profesión favorece la designación de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes. La licenciada Vázquez y la nominada se conocen desde el 2014, de manera profesional. En la entrevista que nos concedió la licenciada Vázquez a esta Comisión nos expresó: *“Nivia es una excelente abogada, que a pesar de las limitaciones que se pueda tener, ella hace lo imposible para dar la milla extra. Hace falta más personas como ella para estos puestos de jueces. No tengo nada negativo que decir de ella, espero que sea confirmada.”*

La **doctora Iza Serrano Lugo**, residente del municipio de Toa Baja y psicóloga de profesión favorece la designación de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes. La doctora Serrano y la nominada se conocen desde hace dos años, ya que son vecinas. En la entrevista que nos concedió la doctora Serrano a esta Comisión nos expresó: *“Claro que la recomiendo. Ella presidió la Junta del complejo en donde residimos y siempre se mostró ética, empática y respetuosa. Atendió casos complejos de personas mayores y siempre lo hizo con la mayor de las disposiciones y empatía.”*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Nivia Marie Candelaria Martes presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 13 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la

nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

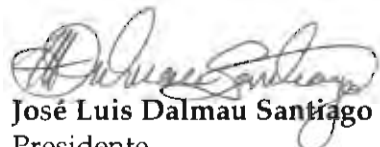
El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Nivia Marie Candelaria Martes a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la

nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Nivia Marie Candelaria Martes al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ANNELIE CARLO RIVERA COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Annelie Carlo Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Annelie Carlo Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0634

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.


De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en

personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA



La licenciada Annelie Carlo Rivera nació el 29 de diciembre de 1967 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada está casada con el abogado e ingeniero Ramón Francisco Abreu Báez, y tiene tres hijas Shannelie, Alondra y Bianca. La licenciada Carlo Rivera reside en Las Marías, Puerto Rico junto a su familia.

Del historial académico de la nominada se desprende que, en junio de 1993 obtuvo un Bachillerato en Artes de Comunicación con concentración en Publicidad de la Universidad del Sagrado Corazón. En junio de 2004, logró un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos (FDEM) en Mayagüez, Puerto Rico. Mientras estudiaba derecho, desempeñó varios roles en la facultad, incluyendo ser la representante estudiantil en la junta de síndicos para los años 2002 a 2004 y miembro de la Junta de Gobierno Estudiantil. En su graduación de derecho recibió el *Premio Especial del Decano* y el *Premio Derecho Constitucional e Internacional*. El 29 de agosto de 2006 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el 4 de octubre de 2006 a ejercer la notaría, con RUA núm. 15,917. En 2003 fue certificada como Mediadora por el Tribunal Supremo de Puerto Rico (Mediator M-0183).

Del historial profesional y laboral de la licenciada Carlo Rivera se desprende que, de 1989 a 1990 fue asistente de personal en *PL Industries, Inc.*, planta de Las Marías. Entre sus tareas estuvieron asistir con el proceso de entrevistas, nuevos empleados, programas de salud y seguridad en el empleo y desempleo, y organizar y llevar a cabo las orientaciones a nuevos empleados. Luego en el 1990, fue ascendida a Gerente de Recursos Humanos, también en *PL*

Industries, Inc., en la misma fue la gerente a cargo de la creación e implementación de políticas, procesos y procedimientos; responsable de las entrevistas, reclutamientos y orientaciones a nuevos empleados; del manejo e implementación de procedimientos (acciones correctivas) en áreas como ausentismo, disciplina y seguridad, desarrollo de programas para promover la comunicación efectiva entre empleados y la gerencia; implementación de programas de adiestramientos para aumentar efectividad, mejorar relaciones interpersonales, redacción y evaluación de reglamentos y políticas de personal. Desde el 1999 al 2006 realizó trabajo de administración para la firma de consultoría en ingeniería ambiental *Advanced Engineering Services*. Los servicios prestados en la firma de ingeniería incluían entre otros: diseño, gerencia de permisos, cumplimiento ambiental, gerencia de proyectos, inspecciones de proyectos y consultoría.


Desde agosto de 2006 al presente la nominada ejerce la práctica privada de la abogacía y notaría pública. En su práctica privada, en el área civil ha atendido casos de Ley 140, casos de desahucio, cobro de dinero en las cantidades permitidas por la ley, asuntos de custodia y remoción de menores en etapa inicial de vista de emergencia y otros casos relacionados. También ha atendido casos relacionados a derecho de familia, reales y sucesiones. En el área de práctica criminal ha atendido mayormente casos en etapa de causa para arresto e infracciones a la Ley de Tránsito.

La designada desde el 2017 al presente es legisladora municipal por el Partido Nuevo Progresista en el municipio de Las Marías, y fungiendo como su presidenta desde el 2017 hasta el presente. Asimismo, desde 2016 es miembro activo de la Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico (FLMPR), donde ha sido miembro de la Junta de Directores (2017-2023), vicepresidenta (2020-2023) y actual presidenta (desde el 2023 al presente). De igual forma, ha sido miembro activo del Colegio de Abogados de Puerto Rico ocupando varias posiciones, entre ellas: pasada vicepresidenta de la delegación de Mayagüez, (2008-2010), miembro de las comisiones: Comisión Especial para Estudio del Programa PRO SE, Comisión del Abogado para el Estudio del Reglamento de Abogados de Oficio, Comisión Especial para la Revisión del Reglamento CAPR 2012, y miembro de la Junta Directiva (2007-2015). Además, desde el 2003 al presente es Dama León del Club de Leones Pedro Ávila Figueroa, Selva de Las Marías, donde ha sido presidenta, de 2010 a 2011 y de 2022 a 2023, y secretaria, de 2011 a 2012 y de 2015 a 2016. La licenciada Carlo Rivera ha sido galardonada con el Premio *Presidente Club de Leones – Club 24 K* de Excelencia, 2010-2011 y 2022-2023.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Annelie Carlo Rivera, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO



Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Annelie Carlo Rivera, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Annelie Carlo Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Annelie Carlo Rivera. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. El **doctor José Ramirez**, médico y residente de Las Marías, Puerto Rico, recomienda al 100% la nominación de la licenciada Carlo Rivera. Nos indicó que no tiene nada malo que decir de la nominada, pues es dedicada en lo que hace. Excelente persona, profesional y madre. Así mismo nos dijo que es servicial, recta y excelente abogada.
2. El **licenciado Carlos Ramón Cruz Carrión**, abogado y vecino de Las Marías, Puerto Rico, conoce a la nominada en el aspecto laboral y personal por 15 años, apoya su nombramiento como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Puntualizó que tiene lo que hace falta para ser juez en cuanto a temperamento; es respetuosa y observadora. Añadió: *“cumple con los requisitos para el puesto.”*
3. El **licenciado José Montalvo Trías**, abogado y vecino de San Juan, recomendó la designación de la nominada sin reserva e indicó que la conoce hace 15 años. Que es de las mejores compañeras que ha tenido. *“Ojalá y haya más jueces como ella.”*
4. El **señor Othniel Sánchez**, director escolar y exlegislador municipal del pueblo de Las Marías, conoce a la nominada desde el 2016. Indicó que la licenciada Carlo Rivera es excelente profesional y abogada, trabajadora, imparcial y cualificada para la posición que solicitó. *“La recomiendo 100%.”*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Annelie Carlo Rivera presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 10 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.


El 14 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó

que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS



Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Annelie Carlo Rivera, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Annelie Carlo Rivera a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho tuvo una queja **AB-2022-0271** mediante la cual, el 30 de mayo de 2023, el Tribunal Supremo apercibió a la licenciada Carlo Rivera de “*que en el futuro deb[ía] ser cuidadosa en dar fiel cumplimiento a los postulados del Código de Ética Profesional, 4 LPRA Ap. IX*”, y procedió con el archivo de la queja. Fuera de la mencionada queja no existe asiento de presentación pendiente en su contra de la nominada ante el Tribunal Supremo.

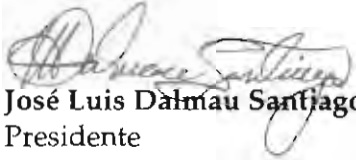
Sobre la mencionada queja **AB-2022-0271**, la misma fue un referido que hiciera el Hon. Eric M. Ruiz Pérez, Juez del Tribunal de Primera Instancia de Aguadilla, por la conducta de la licenciada Carlo Rivera en el caso civil número AG2022RF00483, *Stephany Vélez Barreto en representación de E.V.B. v. Arnaldo I. Acosta Torres*. Este caso era uno de filiación y reconocimiento

de paternidad tardío. El 8 de agosto de 2022, el Tribunal emitió una orden en la cual asignó a la licenciada Carlo Rivera como Defensor Judicial del menor E.V.B. En la orden se le indicó a la nominada que se le concedían diez (10) días para que compareciera por escrito aceptando la designación conforme al Reglamento del Tribunal Supremo de Puerto Rico, aplicado al Procedimiento Civil y/o cualquier otra solicitud que entendiera. Esta orden le fue notificada el 9 de agosto de 2022 a la licenciada Carlo Rivera al correo electrónico que surge del módulo de asignación de oficio. Transcurrido el término concedido, la nominada no cumplió la orden del tribunal, por lo cual el 21 de noviembre de 2022 se emitió orden en su contra en la cual se le concedieron cinco días perentorios para mostrar causa por la cual no se le debía encontrar incurso en desacato e imponerle una sanción económica de quinientos dólares, ante su incumplimiento con orden del 8 de agosto de 2022. Dicha orden para mostrar causa le fue notificada el mismo 21 de noviembre de 2022 su correo electrónico y transcurrido el término concedido, la nominada no cumplió ninguna de las ordenes emitidas por el Tribunal. A raíz de este incumplimiento se le impuso una sanción económica de \$500. El 30 de mayo de 2023, el Tribunal Supremo apercibió a la licenciada Carlo Rivera de "*que en el futuro deb[ía] ser cuidadosa en dar fiel cumplimiento a los postulados del Código de Ética Profesional, 4 LPRA Ap. IX*", y procedió con el archivo de la queja. La licenciada Carlo Rivera satisfizo la sanción económica, y sostiene que lo sucedido fue el resultado de percances que tuvo con el Sistema SUMAC y posteriormente porque en ese periodo tuvo que atender una situación de salud de un familiar, por lo que se dilató en informar al Tribunal de la aceptación de su designación como defensor judicial. Sin embargo, ella dio seguimiento al caso y realizó trámites afirmativos como defensora judicial. Aun con la situación, el proceso de filiación del menor E.V.B. se dio sin contratiempos.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Annelie Carlo Rivera al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA CAROLINA GUZMÁN TEJADA COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 -- 9:09

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Carolina Guzmán Tejada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Carolina Guzmán Tejada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0638

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en

personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Carolina Guzmán Tejada nació el 18 de enero de 1981 en Cabrera, República Dominicana. La nominada está casada con el señor Giovanni Miranda Torres, supervisor en la Autoridad de Edificios Públicos, con quien reside en el municipio de Toa Baja.

El historial educativo de la licenciada Guzmán Tejada surge que, en 2003 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En mayo de 2008 culminó con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Desde el año 2004 está admitida a ejercer como contador público autorizado (CPA) por la Junta de Contabilidad de Puerto Rico. El 5 de febrero de 2009 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA número 17260, y desde el 17 de julio de 2009 como notario público. También está admitida a postular en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico desde el 22 de octubre de 2009.


Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de 2003 a 2005 fue auditora externa en la firma *Aquino, De Córdova, Alfaro & Co. LLP* en San Juan, Puerto Rico. Como auditora externa tenía entre sus funciones la preparación de estados financieros auditados corporativos, estados financieros personales, declaraciones de impuestos sobre bienes personales procedimientos acordados, compromisos tales como ayudar a las empresas a cumplir con la "*Ley Sarbanes Oxley de 2002*", y realizar pruebas de control como parte de la evaluación de control interno. En 2005 comienza a laborar para *Doral Financial Corporation* en San Juan Puerto Rico. Allí

de febrero de 2005 a junio de 2007 fue Auditora Interna I. Tenía entre sus funciones: ejecutar trabajos de auditoría interna para varias empresas, investigación especial a solicitud de la administración y del director de auditoría interna, entre otras funciones. De junio de 2007 a abril de 2009 atendió la contabilidad y presentación de informes de las operaciones de tesorería de Doral. De abril de 2009 a agosto de 2010 fue Directora de Auditoría Interna en la Autoridad de Edificios Públicos. Allí elaboró el Plan Anual de Auditoría Interna basado en una evaluación de riesgos de la corporación; planificó y desarrolló programas de auditoría interna para todas las áreas de la agencia; elaboró informes de auditoría interna para la administración; y preparó respuestas para auditorías de la Oficina del Contralor, entre otras funciones.

De septiembre de 2010 a diciembre de 2012 laboró como abogada en el bufete *Aldarondo & López Bras, PSC*. En este bufete brindó asistencia legal principalmente en derecho laboral y procedimientos administrativos; preparó mociones para desestimar quejas; realizó declaraciones y celebró conferencias previas al juicio; brindó orientación a clientes, la mayoría de ellos en opiniones legales formales escritas o memorandos; realizó investigación legal y manejo litigios de casos civiles; redactó opiniones legales sobre derecho inmobiliario, derecho contractual, regulaciones de vivienda y desarrollo urbano; gestionó todos los aspectos de los casos desde su inicio; realizó investigación legal y redactó mociones para casos federales; actuó como abogado principal o en solitario en asuntos civiles con supervisión completa de las investigaciones iniciales, la planificación del juicio, las mociones, el descubrimiento, la investigación legal y las comparecencias en la sala del tribunal; representó a agencias gubernamentales en audiencias informales en acciones disciplinarias contra empleados; y representó a agencias y municipios en audiencias formales en acciones disciplinarias contra empleados del gobierno y reclamos contra las agencias en la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) y en el Comité de Igualdad de Oportunidades en el Empleo.

De febrero de 2013 a mayo de 2018 se dedicó a la práctica privada como abogada en el municipio de Comerío. Allí brindó servicios legales a individuos principalmente en derecho de familia, práctica civil, contratos y notaría. También, llevaba procedimientos de cobro de dinero y brindaba servicios legales a asociaciones o juntas de residentes.

De junio de 2018 a octubre de 2019 fue la Directora de la Oficina de Cumplimiento e Integridad de la Administración de Seguros de Salud. Como directora de cumplimiento tenía entre sus funciones: establecer mecanismos contractuales para vigilar el cumplimiento de los aspectos que podían afectar el acceso, la calidad y el control de costos de los servicios y la



protección de los derechos de los beneficiarios y proveedores; determinar si las organizaciones de "Manage Care" cumplían en ofrecer los servicios previstos en los contratos firmados con ASES; monitorear los planes de cumplimiento contractual de ASES; asesorar al Director Ejecutivo en la implementación de las políticas y procedimientos de la agencia relacionados con el cumplimiento de los contratos; asegurar que las empresas contratadas por ASES cumplieran con los informes estadísticos y descriptivos requeridos para conocer con precisión el grado de cumplimiento en relación con las cláusulas contractuales; supervisar y evaluar los planes de acción correctiva presentados por las empresas, de acuerdo con los requisitos contractuales y a la luz de los hallazgos de las investigaciones y auditorías realizadas por el personal; colaborar en la implementación del modelo del Plan de Salud del Gobierno, particularmente en la validación de la preparación (*Readiness Review*) de las entidades contratadas, coordinar reuniones con proveedores y otras profesiones afines a la salud para atender y dar seguimiento a situaciones presentadas por grupos médicos o empresas contratadas referidas por la Oficina Ejecutiva de ASES; emitir informes de investigación y remitirlos a la Oficina de Asuntos Legales para iniciar el proceso sancionador aplicable a cualquier incumplimiento contractual; supervisar el estricto cumplimiento de la ley HIPAA e investigar y fijar responsabilidades por cualquier violación de la seguridad y la privacidad de la información protegida; y supervisar y complementar los esfuerzos de las entidades contratadas en relación con la prevención, detección e investigación de asuntos de fraude, despilfarro o abuso y coordinar las actividades de dichas entidades, la Oficina de Medicaid y las agencias estatales y federales involucradas.

De marzo a diciembre de 2020 fue Directora de Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico bajo la presidencia del honorable Thomas Rivera Schatz, donde tenía entre sus funciones: planificar, supervisar, dirigir y coordinar los procedimientos de personal del Senado; y llevar a cabo la administración de personal, entre otros.


Desde el 24 de marzo de 2021 al presente es Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal del Departamento de la Familia. Allí es responsable de la redacción legal de Convenios de Colaboración entre agencias, entidades sin fines de lucro y municipios; está encargada de la contratación de servicios profesionales y del Departamento de la Familia y sus Administraciones; y es responsable de la redacción de ponencias o escritos para el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico a solicitud de los Presidentes de las Comisiones y/o Secretarios de los Cuerpos Legislativos, así como de la producción de información y documentos que se le han requerido a la agencia; asiste a la Secretaria del Departamento de la Familia y sus

administraciones en sus comparecencias a audiencias del Senado y la Cámara de Representantes, conferencias de prensa y reuniones del Gobernador de Puerto Rico. También, provee asesoría legal en cuanto a regulaciones federales, estatales y éticas, preparación de respuestas a auditorías de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y Oficina de Ética Gubernamental, entre otros.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Carolina Guzmán Tejada, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO



Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Carolina Guzmán Tejada, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, copia del contrato de capitulaciones matrimoniales, por estar la nominada y su cónyuge casados bajo el régimen de separación de bienes, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*.

No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Carolina Guzmán Tejada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Carolina Guzmán Tejada. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. La licenciada **Sheila Torres Delgado**, abogada y vecina de San Juan, Puerto Rico, conoce a la nominada desde el 2009 en el carácter personal y profesional. Indicó recomendar a la licenciada Guzmán Tejada a ojos cerrados ya que su desempeño profesional, su estructura, ética de trabajo, visión de la justicia y administración son impecables. *“Es lo mejor que le puede pasar a la Rama Judicial. Es organizada analítica, desapasionada. Seré excelente jueza no me cabe duda.”*
2. La **señora Dariam Román García**, contable y residente de Toa Alta, Puerto Rico, conoce a la nominada en el ámbito personal y profesional. Indicó recomendar al 100% a la licenciada Guzmán Tejada. Expresó que fue la mejor jefa que ha tenido, de excelente carácter, sería, de mucho conocimiento y estructurada.
3. El **señor Carlos A. Rodríguez**, retirado y vecino de Toa Baja, Puerto Rico, nos indicó que sí, la recomienda, ya que la licenciada Guzmán Tejada es excelente vecina, persona recta, buena, servicial y tranquila.
4. La **señora Damaris Rodríguez Martínez**, retirada y residente de Toa Baja, Puerto Rico, conoce a la nominada hace más de 10 años en lo personal. Señaló que es una persona muy atenta, siempre presente en las buenas y malas ayudando a las personas.
5. El **señor Carlos Cruz Gavillán**, comerciante y residente de San Juan, Puerto Rico, expresó recomendarla ya que es una excelente abogada, una persona íntegra y dedicada; que vive el derecho y es muy ética en sus casos. *“Doy fe del trabajo que realiza.”*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Carolina Guzmán Tejada presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 9 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 14 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Carolina Guzmán Tejada, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticiónó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido

quejas o querellas contra la nominada licenciada Carolina Guzmán Tejada a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Carolina Guzmán Tejada al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

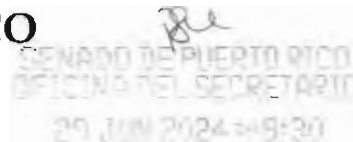
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JERRY NEGRÓN MARÍN COMO JUEZ MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Jerry Negrón Marín como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Jerry Negrón Marín como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0640

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en

personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Jerry Negrón Marín nació el 5 de enero de 1993 en Humacao, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Daniela Vázquez Algarín y residen en el municipio de Juncos.

Del historial académico del licenciado Negrón Marín surge que, en 2017 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Gerencia de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. En 2020, obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) su grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Durante sus estudios de derecho fue estudiante participante del Programa de Tutoría Jurídica en el Tribunal de Primera Instancia de Bayamón y asociado de verano en el bufete *Goldman Antonetti & Córdova*. El 6 de febrero de 2021 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 22,167.

Del historial profesional y laboral del nominado surge que, de 2018 a 2019 fue paralegal en el bufete *ECIJA SBGB* en San Juan, Puerto Rico. El nominado estaba encargado de elaborar borradores de escritos judiciales, informes legales y cartas a clientes. De 2019 a 2020, se desempeñó como asesor legal en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. Como asesor legal, el nominado colaboraba en la preparación de estrategias para procesos administrativos cuasi judiciales, realizaba investigaciones jurídicas sobre leyes y reglamentos estatales y federales, y redactaba y analizaba contratos y memorandos de derecho.

De 2020 al presente, el licenciado Negrón Marín se desempeña como oficial jurídico en la oficina del Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el honorable Luis F. Estrella

Martínez. Como oficial jurídico está encargado en realizar investigaciones jurídicas, redactar memorandos de derecho y la preparación de ponencias, sentencias u opiniones. Algunas de estas son: *Ross Valedón v. Hospital Dr. Susoni Health Community Service*, 2024 TSPR; *Santos Iglesias v. Lugo Oliveras*, 212 DPR 410, 437; y *Pueblo v. Ocasio Santiago*, 207 DPR 114.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Jerry Negrón Marín, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Jerry Negrón Marín entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Jerry Negrón Marín, para el cargo de Juez

Municipal del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Jerry Negrón Marín. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

El licenciado **Jaime Sanabria Montañez**, residente del municipio San Juan y quien se desempeña como profesor y abogado, favorece la designación del licenciado Jerry Negrón Marín como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El licenciado Sanabria y el nominado se conocen desde hace cinco años de forma profesional, el entrevistado fue profesor del nominado. En la entrevista que nos concedió el licenciado Sanabria a esta Comisión nos expresó: *“El nominado ha sido de los mejores estudiantes que he tenido. Tiene una profundidad intelectual impresionante y el temple para la judicatura. Es tolerante y objetivo.”*



El licenciado **Rafael Solá Sánchez**, residente del municipio de San Juan y quien es abogado de profesión, favorece la designación del licenciado Jerry Negrón Marín como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El licenciado Solá y el nominado se conocen desde el 2017, cuando ingresaron juntos a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Desde entonces, han mantenido una relación de amistad y profesional. En la entrevista que nos concedió el licenciado Solá a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo totalmente. Es una persona que está comprometida con su misión de servir por medio de la judicatura y, por tanto, el servicio público. Es excelente jurista, persona y abogado. Estoy seguro de que contribuirá grandemente al desarrollo de la judicatura.”*

El señor **Luis A. Santiago Gómez**, residente del municipio de Gurabo y químico de profesión favorece la designación del licenciado Jerry Negrón Marín como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El señor Santiago y el nominado se conocen desde que son niños y han mantenido una amistad hasta el presente. En la entrevista que nos concedió el señor Santiago a esta Comisión nos expresó: *“Lo recomiendo a ojo cerrado. Es la persona más justa que conozco, siempre investiga y busca todo tipo de información para tomar una decisión correcta. Desde que lo conozco tiene esa cualidad de velar por la justicia y por la verdad.”*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 13 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Jerry Negrón Marín como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Jerry Negrón Marín, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido

quejas o querellas contra el licenciado Jerry Negrón Marín a lo que nos certificó mediante comunicación del 1ro de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Jerry Negrón Marín al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 11:09

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA SOFÍA RAMOS RÍOS COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Sofía Ramos Ríos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Sofía Ramos Ríos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.


El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

0641

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN



La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Sofia Ramos Ríos nació el 18 de enero de 1978 en Aguadilla, Puerto Rico. La nominada reside con sus hijas Camila Sofía y Alexandra Sofía, fruto de un matrimonio anterior, y su pareja el licenciado Alfredo Cardona Rivera, en el municipio de Sabana Grande.

Del historial académico de la licenciada Ramos Ríos surge que, en 2002 se graduó con altos honores, *Magna Cum Laude* de un Grado Asociado en Administración de Empresas con concentración en Sistemas de Oficina de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla. En 2006, obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos, también de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla. Así mismo, en 2011 alcanzó con altos honores, *Suma Cum Laude*, un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En su graduación de derecho recibió el Premio en memoria del honorable Marco Antonio Rigau, otorgado a la nota más sobresaliente en el curso de Derecho Constitucional y el Premio en memoria del doctor Charles E. Mascareñas, otorgado a la nota más sobresaliente en el curso de Derecho de Familia. El 7 de marzo de 2012, fue admitida al ejercicio de la abogacía, y el 31 de

enero de 2024 fue admitida a ejercer la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 18,694.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Ramos Ríos surge que durante el periodo de 2000 a 2023 la nominada laboró en el Tribunal General de Justicia, Centro Judicial de Mayagüez. De 2000 a 2007 fue Secretaria Auxiliar I, en las áreas de Radicaciones y Servicio al Ciudadano (información), donde era responsable de asistencia al público en general, incluyendo abogados, manejo de información y orientación sobre servicios y expedición de copias certificadas de documentos judiciales. Asimismo, fue responsable del control, de casos asuntos criminales, la expedición de citaciones, notificaciones de órdenes, resoluciones y sentencias. De igual forma, de 2005 a 2007 se desempeñó como Secretaria de Servicios a Sala, en la Sala Superior, y en la misma trabajó con asuntos de naturaleza civil y criminal. También estuvo asignada a la Corte Especializada en Sustancias Controladas "Drug Court". De mayo 2012 a septiembre 2023 se desempeñó como Oficial Jurídico I, donde realizó tareas de gran responsabilidad, complejidad y confidencialidad en el campo legal, que incluyeron la investigación de jurisprudencia y leyes, análisis y estudio de expedientes judiciales, investigación sobre cuestiones de hecho y de derecho para asistir a jueces en la adjudicación de controversias, redacción de resoluciones, órdenes y sentencias.

Desde septiembre de 2023 al presente se dedica a la práctica privada en su propio despacho legal en el municipio de San Germán. En su práctica privada atiende casos de diversas materias de derecho entre las que se encuentran: filiación, divorcio, alimentos, tránsito, criminal grave, cobro de dinero desahucio, incumplimiento contractual y declaratoria de herederos, entre otros. También ha llevado casos de Ley de Acecho, Ley 54 y Ley 140. También ejerce como notario público.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Sofía Ramos Ríos, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Sofía Ramos Ríos, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Sofía Ramos Ríos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Sofía Ramos Ríos. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

El licenciado **Cesar Barreto Bosques**, abogado e ingeniero y residente de Moca, Puerto Rico, recomienda sin reserva alguna la nominación de la licenciada Ramos Ríos. Nos indicó que la

conoce desde sus comienzos profesionales, que siempre ha buscado desarrollarse y aprender; también que es excelente persona y funcionaria.

El licenciado **Roberto Alonso Santiago**, abogado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, conoce a la nominada en el aspecto profesional, apoya su nombramiento como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Puntualizó que siempre vio su afán de aprender, que es una persona rígida, respetuosa; que no tiene nada malo que decir de ella. Así mismo, señaló que es de lo mejor que se puede nombrar ya que honra la profesión de juez. Es empática, tiene madurez social y jurídica, es estudiosa, inteligente y noble. *“Con la experiencia que me dan los años puedo decir que es el mejor nombramiento que han hecho.”*

La señora **Yanitza Rosado Avilés**, maestra y vecina de Hormigueros, Puerto Rico, indicó que recomienda a la nominada, pues es excelente persona, responsable, trabajadora y siempre está dispuesta a ayudar a los demás.

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Sofía Ramos Ríos presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 2 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La

búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS


Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Sofía Ramos Ríos, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Sofía Ramos Ríos a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Sofía Ramos Ríos al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

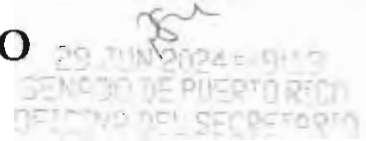
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO




NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA NORICELIS ROSADO SANTIAGO COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Noricelis Rosado Santiago como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Noricelis Rosado Santiago como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0643

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente

cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Noricelis Rosado Santiago nació el 11 de diciembre de 1989 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el municipio de San Juan.

Del historial académico de la licenciada Rosado Santiago surge que, en 2011 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Ciencias de Administración de Empresas con una concentración en Gerencia Industrial y Estudios Organizacionales del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Fue acreedora en su graduación de bachillerato con la distinción de *Mejor Estudiante de Gerencia Industrial*. En el 2014, obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Como parte de los requisitos del currículo de derecho realizó práctica en el Tribunal de Primera Instancia de Ponce y en la Sociedad para la Asistencia Legal en Mayagüez, Puerto Rico. También fue asistente de cátedra del profesor Fernando Luis Torres Ramírez. El 24 de marzo de 2015 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 20,097. En 2021 culminó una Maestría en Derecho (LL.M) en Derecho Mercantil de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Su tesis de maestría se titula: "*Tiempo que demoran los tribunales en revisar laudos de arbitraje comercial*", publicada en *University of Puerto Rico Business Law Journal*, Volumen 13, páginas 33-71. En marzo de 2021, fue admitida a postular en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de marzo a agosto de 2015 se desempeñó como Abogada en la Oficina Legal de la Licenciada Laura L. Otero González. La


licenciada Rosado Santiago atendió casos de pensiones alimentarias, maltrato a menores, custodia, divorcios, sucesiones, violencia doméstica, daños y perjuicios y notaría. De agosto 2015 a febrero de 2017 trabajó en la División Legal de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia. Allí se desempeñó como abogada en casos de maltrato de menores, al amparo de la Ley Número 246-2011, conocida como *Ley para el Bienestar, Seguridad y Protección de Menores*, y en casos de protección de personas de edad avanzada e incapacitados al amparo de la Ley Número 121 de 12 julio de 1986, según enmendada, conocida como *Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada*, y de las demás leyes, reglamentos, normativa y manuales de ADFAN aplicables. También era responsable de atender casos ante la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia, de manejar, redactar documentos legales y litigar los casos de maltrato y de protección a personas de edad avanzada e incapacitados en los tribunales de Puerto Rico.

De febrero de 2017 a diciembre de 2019 fungió como Oficial Jurídico del exjuez del Tribunal de Apelaciones Fernando L. Torres Ramírez. Como oficial jurídico, se encargaba del análisis de las controversias, investigando y estudiando las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, del Tribunal Supremo Federal y otras jurisdicciones, así como las leyes, los reglamentos y las normas atinentes; discutía y compartía con el juez la solución que se estima justa conforme al estudio del expediente del caso y las normas jurídicas aplicables, y en la mayoría de los casos, una vez el Panel de Jueces tomaba la determinación, redactaba borrador de lo que eventualmente sería la sentencia o resolución. También colaboraba para dirimir otros asuntos interlocutorios de los casos asignados y en la preparación de talleres y seminarios que ofrecía el juez como recurso de la Academia Judicial. De diciembre de 2019 a octubre de 2023 se desempeñó como Oficial Jurídico del Hon. Ángel R. Pagán Ocasio, juez del Tribunal de Apelaciones. De febrero de 2021 a octubre de 2023 la nominada sirvió como recurso del Programa de Tutoría Jurídica de la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad del Poder Judicial de Puerto Rico, para ofrecer un taller de redacción de escritos jurídicos a estudiantes que realizaban práctica en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

De octubre de 2023 al presente, la licenciada Rosado Santiago se desempeña como Directora de los Oficiales Examinadores de la Junta de Libertad Bajo Palabra de Puerto Rico. Como directora, supervisa a once (11) oficiales examinadores y dos (2) asistentes administrativas; asigna, semanalmente, los oficiales examinadores que presidirán las vistas de consideración para el privilegio de libertad bajo palabra, vistas de seguimiento, vistas sumarias iniciales y finales del proceso de revocación del privilegio de libertad bajo palabra, vistas especiales y otras; distribuye el

trabajo entre los empleados; evalúa el desempeño, verifica y aprueba la asistencia y solicitudes presentadas por los empleados; redacta cartas con relación a asuntos administrativos; convoca y participa de reuniones con los empleados y el personal administrativo, la Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra (la Junta) o el Pleno de la Junta; discute los casos con el Pleno de la Junta y los oficiales examinadores, cuando es requerido; evalúa solicitudes de reconsideración presentadas por los peticionarios, liberados, partes perjudicadas o su representante legal, emite su recomendación a la Junta y redacta un borrador de resolución de conformidad; y analiza y redacta borradores de resoluciones y órdenes en atención a las mociones presentadas por las partes o su representante legal. Cuando se presentan recursos ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo, coordina el envío de los expedientes administrativos a la Oficina del Procurador General, y discute y analiza los casos con el personal de la Oficina del Procurador General designado para atenderlos.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA



En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Noricelis Rosado Santiago, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Noricelis Rosado Santiago, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los*

Nominados y el Anejo de Información Financiera Suplementaria. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Noricelis Rosado Santiago como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Noricelis Rosado Santiago. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

La licenciada **Aixa S. Pérez Mink**, residente del municipio de San Juan y quien se desempeña como Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra favorece la designación de la licenciada Noricelis Rosado Santiago. La licenciada Pérez Mink y la nominada se conocen desde el 2023, ya que la licenciada Pérez es la supervisora de la nominada. En la entrevista que nos ofreció la licenciada Pérez a esta Comisión nos expresó: *"La recomiendo sin ninguna reserva. Es muy conocedora de las leyes y es una persona que cuenta con todas las cualidades para fungir en la judicatura."*

El honorable **Juan Hernández Sánchez**, residente del municipio de Carolina y Juez del Tribunal de Apelaciones favorece la designación de la licenciada Noricelis Rosado Santiago. El Juez Hernández y la licenciada Rosado se conocen de forma profesional desde el 2017. En la entrevista que nos concedió el Juez Hernández a esta Comisión nos expresó: *"La licenciada es conocedora del derecho, estudiosa y respetuosa. Cuenta con mi completa recomendación."*

El honorable **Ángel Pagán Ocasio**, residente del municipio de San Juan y Juez del Tribunal de Apelaciones favorece la designación licenciada Noricelis Rosado Santiago. El Juez Pagán y la nominada se conocen desde el 2019 de forma profesional. En la entrevista que nos concedió el Juez Pagán a esta Comisión no expresó: *"Si, la recomiendo totalmente. Fui nombrado Juez Municipal y*

actualmente soy Juez del Tribunal de Apelaciones y, por tanto, comprendo que la nominada cuenta con todas las características para servir en la judicatura. El Senado de Puerto Rico, si confirma a la licenciada Rosado, le estaría haciendo un favor al país ya que es excelente servidora."

El licenciado **Fernando L. Torres Ramírez**, residente del municipio de Sabana Grande, ex juez del Tribunal de Apelaciones y quien es profesor en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, favorece la designación de la licenciada Noricelis Rosado Santiago. El profesor Torres y la nominada se conocen desde hace diez años, ya que la nominada fue estudiante del profesor. Posteriormente, la nominada fungió como Oficial Jurídico del exjuez en el Tribunal de Apelaciones. En la entrevista que nos concedió el profesor Torres nos expresó: *"Sin ninguna reserva, la recomiendo. La licenciada Rosado es una persona sobre cualificada porque tiene su preparación, entiendo que debe ser confirmada por el Senado como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia."*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Noricelis Rosado Santiago presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2023, el 7 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS


Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Noricelis Rosado Santiago, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Noricelis Rosado Santiago a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Noricelis Rosado Santiago al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 30 de junio de 2024.


José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA NEREIDA MARGARITA SALVÁ SANDOVAL COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0644

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente

cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval nació el 4 de marzo de 1964 en San Juan, Puerto Rico. La nominada reside con su esposo el Juez del Tribunal de Apelaciones, Hon. Félix Ramón Figueroa Cabán en el municipio de Carolina.

Del historial académico de la nominada surge que, en 1985 obtuvo con honores, Magna Cum Laude, un Bachillerato en Artes con concentración en Relaciones Laborales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1988 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 29 de junio de 1989 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 9309. El 4 de noviembre de 1992 fue admitida a postular en el Tribunal de Apelaciones para el Primer Circuito, y el 8 de marzo de 1993, en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Salvá Sandoval surge que, de 1989 a 1991 fue ayudante especial y abogada en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, donde trabajó en la implementación del Código de Seguros y sus normas, representó al comisionado en foros administrativos y judiciales estatales; colaboró en el estudio y recomendación de legislación para la Industria de Seguros, en la representación legal en casos relacionados con la Administración del Fondo de Compensación de Pacientes y en la redacción de ordenes administrativas y otros documentos relacionados con acciones administrativas. De 1991 a 1993 se desempeñó como abogada litigante en *El Fénix de Puerto Rico* en Guaynabo, Puerto Rico, donde realizó la defensa de casos de seguros para El Fénix de Puerto Rico, sus agencias, la Compañía San Miguel y sus asegurados,

realizó gestiones de casos civiles, subrogación, cobro de dinero e interpretaciones de pólizas y trabajos notariales, entre otros.

De 1993 a 1997 fue Asociada en el *Bufete Pinto, Lugo & Rivera*. Allí tuvo bajo su responsabilidad la interpretación de pólizas, contratos, agravios, subrogaciones, propiedad horizontal, cobro de dinero y otras áreas del derecho civil general. De 1997 a 1999 se desempeñó como abogada asociada del *Bufete Otero & López* en Santurce, Puerto Rico. En el mismo, fue responsable de la defensa de casos civiles representando a compañías de seguros y sus asegurados en foros estatales, federales y administrativos, del manejo de casos de negligencia médica; del manejo, revisión y defensa de denegación de cobertura bajo seguro de invalidez y de litigios de casos en materia de pólizas de construcción, agravios, laborales e interpretación de pólizas de seguros.

De 1999 a 2015 se dedicó a la práctica privada de la abogacía y de la notaría de forma independiente en San Juan, donde trabajó el área de litigio civil en foros estatales, federales y administrativos. Se ocupó de casos relacionados a cooperativas y propiedad horizontal (Condominios). Trabajó en la defensa de las compañías de seguros, subrogación y recaudo de dinero. También se desempeñó como asesora legal de la Escuela de Artes Plásticas y de la Universidad de Puerto Rico, Colegio de Humacao. De 2013 a 2015 fue socia de *Culebra Island Legal Services, PSC*, una corporación creada para ofrecer servicios legales y notariales en la Isla Municipio de Culebra.

De 2015 a 2021 se desempeñó como Oficial Examinadora de Pensiones Alimentarias en el Tribunal de Familia y Menores, Sala de Bayamón. En diciembre de 2020 fue confirmada por el Senado de Puerto Rico como Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores, por sus siglas ASUME, posición que ostenta al presente. Desde su designación la nominada ha estado asignada a atender casos en las regiones de Arecibo (enero de 2021 a julio de 2021), de Humacao (1 de agosto de 2021 al presente) y de Aguadilla (octubre de 2022 al presente). Como jueza administrativa interviene en los procedimientos adjudicativos para hacer determinaciones de hecho y conclusiones de derecho, emite órdenes y resoluciones referentes a pensiones alimentarias, cubierta de seguro médico, recaudaciones o retención de ingresos y controversias sobre filiación que surjan dentro del procedimiento administrativo expedito y tomar todas aquellas medidas administrativas de aseguramiento del pago de pensiones alimentarias.

La licenciada Salvá Sandoval ha brindado servicios legales a través de PRO-BONO Inc. Desde 1996 al 2015, y en septiembre de 2023, fue designada y participó como Correctora en la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía del Tribunal Supremo de Puerto Rico. También, de 2014 a 2015 fue Comisionada de la Comisión de Evaluación Judicial del Colegio de

Abogados de Puerto Rico. Asimismo, ha ocupado cargos en las Juntas de Directores de los condominios Playablanca, donde reside hace 26 años, y de Bahía Marina, en Culebra. Ha sido voluntaria en “*Friends of Culebra Animals*”, entidad dedicada a promover el bienestar, seguridad y salud a los animales en Culebra.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:



A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval como Jueza

Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. El licenciado **Luis Berrios Amadeo**, abogado y residente de Carolina, Puerto Rico, recomendó la designación de la licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Mencionó que la conoce hace aproximadamente 20 años y que es excelente profesional, muy seria, cooperadora, muy buena y se ha destacado en su liderato en la junta de condóminos. *“Es un activo para la Judicatura.”*
2. El licenciado **Raymond P. Burgos Santiago**, abogado y vecino de Carolina, Puerto Rico. Definitivamente recomienda la nominación de la licenciada Salvá Sandoval. *“Tiene el temple, personalidad y experiencia necesaria. Es seria, comprometida con la profesión y hace buen trabajo; es estudiosa, excelente revisando expedientes. Ha adquirido gran experiencia como juez en ASUME.”*
3. El licenciado **Abner Flores Díaz**, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico, recomendó la designación de la licenciada Salvá Sandoval totalmente. *“Es excelente profesional, comprometida, respetuosa y conocedora del derecho.”*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 8 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 14 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada,

y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho tuvo una queja **AB-2000-0064**, en la cual se le apercibió a la letrada “de cumplir en el futuro a cabalidad con los Cánones de Ética Profesional” y procedió con el archivo de 20 de octubre de 2000. Fuera de la mencionada queja no existe asiento de presentación pendiente en contra de la nominada ante el Tribunal Supremo.

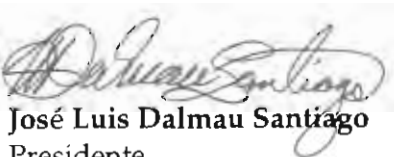
Sobre la queja **AB-2000-0064**, nos informa la licenciada Nereida M. Salvá Sandoval que la misma se remonta al año 1999 cuando la nominada compareció en representación de su hermana, la licenciada Marilyn C. Salvá Sandoval, ante una queja que el Sr. Ángel Guerrero interpuso contra ella [la hermana de la nominada] ante el Colegio de Abogados de Puerto Rico y el Tribunal Supremo. Con respecto a la nominada, el señor Guerrero alegó que durante el trámite incurrió en fraude postal

puesto que la estampilla de correos adherida a la correspondencia que desde la oficina de la nominada se le enviaba no mostraba haber sido cancelada por el Servicio Postal. En otras palabras, carecía del matasellos. Además, alegaba de que el contenido del sobre tenía una fecha y la distribución o entrega a su persona tardaba entre 3 o 4 días. Ante estas alegaciones, la licenciada Nereida Salvá representada por los licenciados Rafael A. Vilá Carrión y Raymond P. Burgos Santiago ante el Tribunal Supremo y el Colegio de Abogados, sometiendo una certificación del *Postmaster* de San Juan en donde se explicaba que en muchas ocasiones la máquina que cancelaba los sellos no dejaba huella, pero que el sello era cancelado. De no cancelarse el sello, la correspondencia no seguía el trámite, y por ende no era entregada al destinatario. También explicó que las cartas depositadas en buzones de los edificios comerciales, los viernes, no eran recogidas por el cartero hasta el lunes siguiente y, por ende, se podría tardar entre 3 a 4 días la entrega. Examinada la certificación, los foros ante los cuales se presentó la queja, las archivaron, desestimándolas.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Nereida Margarita Salvá Sandoval al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente

Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

[Handwritten signature]
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 14:12

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA MIRNA NAÍN SOLIVÁN PLAUD COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Mirna Naín Soliván Plaud como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Mirna Naín Soliván Plaud como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

06416

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en

personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Mirna Naín Soliván Plaud nació el 10 de septiembre de 1990 en Guayama, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Juan Félix Benítez y tienen dos hijas: Micaela Nahir y Milena Nahir.

Del historial académico de la licenciada Soliván Plaud surge que, en 2013 obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato de Psicología y Salud Mental de la Comunidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. En su graduación recibió Medalla del Departamento de Psicología. En 2017 obtuvo con honores *Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Durante sus estudios de derecho realizó trabajo voluntario como asistente de abogados en Servicios Legales de Puerto Rico, Centro de Servicios de Guayama. También El 22 de agosto de 2018 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 21, 528.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de septiembre a octubre de 2018 laboró como abogada en la Línea de Apoyo de *American Association of Retired Person* (AARP). Allí brindó orientación legal y asistencia a adultos mayores para reclamos de seguros de vida, servicios médicos, reemplazo de documentos, asistencia en los trámites de FEMA, entre otros, relacionados al huracán María.

De septiembre de 2018 a agosto de 2019 se desempeñó como abogada en la oficina de la licenciada María Santos Rivera. En este puesto, la nominada llevaba a cabo las investigaciones legales en áreas de derecho civil, redacción de mociones, recursos apelativos, escrituras, affidavits

y contratos. Desde septiembre de 2019 al presente, se desempeña como Oficial Jurídico II en el Tribunal de Apelaciones. En sus comienzos estuvo asignada a la exjueza Mildred Surén Fuentes, posteriormente al juez honorable Nery Adames Soto, y luego a la honorable Alicia Álvarez Esnard, con quien permanece al presente. Entre sus funciones se encuentra la redacción de sentencias, resoluciones y memorandos de derecho. Además, la nominada ofrece asesoría y recomendaciones legales a la jueza sobre las controversias que están ante su consideración.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Mirna Naín Soliván Plaud, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:


A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Mirna Naín Soliván Plaud, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Mirna Naín Soliván Plaud como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Mirna Naín Soliván Plaud. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:



La **honorable Alicia Álvarez Esnard**, residente del municipio de Guaynabo y quien se desempeña como Jueza del Tribunal de Apelaciones favorece la designación de la licenciada Mirna N. Soliván Plaud. La honorable juez y la nominada se conocen desde el 2022, en la actualidad la jueza, es su supervisora inmediata. En la entrevista que nos concedió la jueza Álvarez nos expresó: *“La licenciada Soliván cuenta con mi recomendación. Es una profesional en todo el sentido de la palabra, conocedora del derecho y se desempeña muy bien en sus escritos, lo cual es muy útil cuando llegue a la judicatura, si es confirmada.”*

El **honorable Nery Adames Soto**, residente del municipio de San Juan y quien se desempeña como Juez del Tribunal de Apelaciones favorece la designación de la licenciada Mirna N. Soliván Plaud. El juez y la nominada se conocen desde el 2020, cuando esta fue asignada a la supervisión del Juez Adames en el Tribunal de Apelaciones. En la entrevista que nos concedió el Juez Adames a esta Comisión nos expresó: *“La licenciada me fue asignada a consecuencia del retiro de una colega y comenzó como Oficial Jurídico a principio de la pandemia del COVID. Dicho esto, la nominada siempre fue responsable con sus tareas dado a la naturaleza de la pandemia y siempre estaba comprometida a aprender. Tiene mi recomendación para este puesto.”*

La **licenciada Mildred Surén Fuentes**, residente del municipio de San Juan y ex jueza del Tribunal de Apelaciones favorece la designación de la licenciada Mirna N. Soliván Plaud. La exjueza y la nominada se conocen desde que la nominada era estudiante de Derecho, luego esta fue reclutada para ser Oficial Jurídico de la entonces jueza en el Tribunal de Apelaciones. En la entrevista que nos concedió la licenciada Surén nos expresó: *“Definitivamente la recomiendo para*

este puesto. La recluté como Oficial Jurídico y fue excelente en todos los aspectos. Es muy querida y respetada, ya que siempre está dispuesta a aprender.”

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Mirna Naín Soliván Plaud presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2023, el 16 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

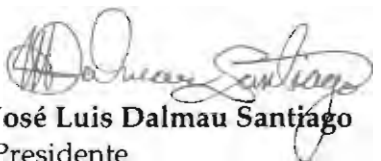
Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Mirna Naín Soliván Plaud, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Mirna Naín Soliván Plaud a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Mirna Naín Soliván Plaud al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO




**NOMBRAMIENTO DE LA
LICENCIADA MIRIAM MARGARITA STEFAN ACTA
COMO JUEZA MUNICIPAL DEL
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

0648

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Miriam Margarita Stefan Acta nació el 24 de mayo de 1970 en Aguadilla, Puerto Rico. La nominada es soltera por divorcio y reside en el Municipio de Guaynabo. También, es madre de una hija de nombre Gabriela del Mar, fruto de su matrimonio con el señor Winston Gómez Jiménez.

Del historial académico de la licenciada Stefan Acta se desprende que, en mayo de 2002 obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato en Psicología en Universidad del Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico. En junio 2006 logró con altos honores *Magna Cum Laude* una Maestría en Administración de Recursos Humanos de la Universidad Ana G. Méndez, Recinto de Aguadilla. En junio de 2010 alcanzó con altos honores *Summa Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, Puerto Rico. El 8 de febrero de 2011 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 18277. En 2009 fue certificada como Mediadora por el Tribunal Supremo de Puerto Rico (M-1343).

Del historial profesional y laboral de la nominada se desprende que, de marzo de 2011 a junio de 2012 se desempeñó como Abogada y luego como Ayudante Especial en el Municipio de


Aguadilla. Allí tenía entre sus funciones: proveer asesoría legal, autenticar testimonios y tomar juramento a funcionarios; fungir como oficial examinadora en vistas administrativas relacionadas con medidas disciplinarias y emitir las recomendaciones correspondientes al alcalde; analizar medidas legislativas y emitir recomendaciones; redactar memoriales legislativos y ponencias para la firma del alcalde; comparecer a vistas públicas ante comisiones de la Legislatura Estatal y Municipal; redacción de proyectos de ordenanzas; redacción de acuerdos colaborativos interagenciales; redacción de reglamentos; participación en proyectos especiales para promover el desarrollo económico local y regional que incluyeron el modelo de Empresas Municipales, Zona Libre de Impuestos, aeropuerto y otros; además de redactar y/o evaluar escrituras públicas.

De julio de 2012 a enero de 2021 laboró para la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). De julio de 2012 a febrero de 2017 se desempeñó como abogada de la agencia, donde realizó investigaciones y rindió informes de carácter legal; coordinó con las diferentes oficinas de la Autoridad para conseguir las evidencias necesarias para la adecuada defensa de la agencia ante los Tribunales; autenticó testimonios y tomó juramento a funcionarios; redactó y/o revisó escrituras públicas, contratos de arrendamiento, permisos de entrada, certificaciones para inscribir el dominio de propiedades del Estado en el Registro de la Propiedad y certificaciones para el traspaso de dominio de propiedades del Estado; realizó investigaciones en determinados campos del derecho y sometió recomendaciones sobre la adopción de las medidas correspondientes; fungió como oficial examinadora en vistas administrativas; redactó documentos de carácter legal para ser sometidos a los tribunales estatales y foros administrativos; y representó a la ACT y al Departamento de Transportación y Obras Públicas en foros judiciales y administrativos. De febrero de 2017 a noviembre de 2019 fue ayudante especial del Secretario, donde fungió como Asesora Legal Interina del Secretario de Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); asesoró a la agencia respecto al cumplimiento con leyes, políticas públicas, reglamentos y códigos; analizó medidas legislativas y emitió recomendaciones al secretario; redactó memoriales legislativos y ponencias para la firma del secretario y de la directora ejecutiva de la ACT; representó al secretario del DTOP en vistas públicas y reuniones ejecutivas en la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico; redactó para la firma del secretario del DTOP memoriales dirigidos al Gobernador de Puerto Rico para recomendar firma o veto de las medidas aprobadas por la Legislatura; asistió y/o coordinó vistas oculares convocadas por comisiones legislativas; y redactó y/o evaluó convenios interagenciales. De

noviembre de 2019 a septiembre de 2020 se desempeñó como Asesora Legal del Secretario del DTOP, teniendo entre sus responsabilidades: dirigir y supervisar el equipo legal de la agencia; asesorar al Secretario del DTOP en asuntos medulares de la agencia y sus corporaciones adscritas; asesorar a la agencia respecto al cumplimiento con leyes, políticas públicas, reglamentos y códigos, estatales, federales y municipales; negociar, evaluar y redactar contratos y convenios para la firma del secretario; evaluar todos los documentos legales y notarizar documentos suscritos por el secretario; atender, evaluar y orientar respecto a querrelas laborales y asuntos administrativos de la agencia; y asesorar al secretario en las transacciones para la disposición de bienes inmuebles del Estado y de la Autoridad de Carreteras y Transportación y como Presidente de las Juntas de Directores de la ACT, Autoridad de Transporte Marítimo y la Autoridad de Puertos, como Miembro de las Juntas de Directores del Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales, de la Autoridad de Edificios Públicos y de la Administración de Compensaciones por Accidentes Automovilísticos. También fungió como Secretaria de las Juntas de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación y de la Autoridad de Transporte Marítima. De septiembre de 2020 a enero de 2021 ocupó el puesto de subdirectora de la Oficina de Asesoría Legal y de Asesora Legal Interina del Secretario. Su trabajo fue colaborar en la planificación, coordinación, supervisión y evaluación del trabajo que se realiza en la oficina; redactar y revisar reglamentos de DTOP y ACT; analizar problemas legales complejos de naturaleza variada para emitir recomendaciones; revisar contratos, convenios y documentos legales; supervisar el personal de la oficina; realizar estudios e investigaciones para la redacción de documentos legales y preparar informes; asesorar al personal directivo de la agencia en aspectos legales relacionados al área de trabajo; evaluar alternativas para la toma de decisiones en cuanto al progreso y desarrollo del plan de trabajo de la oficina; y dirigir, coordinar y supervisar los asuntos laborales de DTOP y ACT referidos a la Oficina.

En diciembre de 2020 fue confirmada por el Senado de Puerto Rico como Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), entrando en funciones en enero de 2021. Allí, tuvo la oportunidad de celebrar vistas administrativas, tomar juramento a las partes y testigos, dirigir y permitir el descubrimiento de prueba, recibir testimonio y evidencia documental para la solución de controversias sobre alimentos; dirigir, ordenar y permitir que las partes llevarsen a cabo reuniones transaccionales y aceptar estipulaciones o acuerdos para establecer el monto de las pensiones alimentarias, aceptar el reconocimiento

voluntario de la paternidad cuando se realice bajo juramento, así como el reconocimiento voluntario de la obligación de proveer alimentos; ordenar la comparecencia de testigos y de las partes, así como, exámenes genéticos para determinar la paternidad; imponer sanciones, multas y penalidades establecidas en la ley y reglamento; requerir pagos para saldar las deudas por concepto de atrasos en la pensión alimentaria y establecer planes de pago; atender solicitudes de revisión de las órdenes del Administrador de ASUME; emitir citaciones para el descubrimiento de la situación financiera de las partes para establecer, modificar, revisar o hacer efectiva una obligación alimentaria; requerir a patronos, públicos o privados, información sobre empleo, compensación y cualquier beneficio de empleados o contratistas; y llevar a cabo funciones de la Agencia Título IV-D, lo que incluye el acceso a información de agencias gubernamentales.




De noviembre de 2022 a septiembre de 2023 nuevamente ocupó el puesto de subdirectora de la Oficina de Asesoría Legal en la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). De septiembre de 2023 al presente, la nominada se desempeña como Gerente de Derechos Civiles en la Autoridad de Transporte Integrado (ATI). Allí, dirige, supervisa y monitorea los programas y actividades del Programa de Derechos Civiles para garantizar el cumplimiento con las políticas que prohíben el discrimen por razón de raza, color, religión, género, estado de embarazo, orientación sexual, origen nacional, edad, condición social, ideas políticas, estatus serológico, condición de veterano, por ser víctima o percibirse como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o impedimentos; interpreta y aplica las leyes, reglamentos y manuales estatales y federales relacionados con los programas que administra la Oficina de Derechos Civiles de la ATI; dirige, supervisa y evalúa los servicios y operaciones relacionadas con el Programa de Derechos Civiles para asegurar el funcionamiento óptimo y el cumplimiento con las disposiciones de Título VI de Derechos Civiles, la Ley ADA, código de regulación de la Ley de la Agencia Federal de Transportación (FTA), el Programa de Negocios Desventajados (DBE) y la Ley 123-2014; monitorea las actividades, servicios y operaciones de la ATI para verificar el cumplimiento con los programas de igualdad de oportunidades requeridos por las regulaciones federales; recomienda acciones correctivas y mantiene sistemas de seguimiento y cumplimiento; recibe, atiende e investiga querrelas del personal, ciudadanos, contratistas y empresas, relativas a discrimen bajo los programas que administra la Oficina de Derechos Civiles; y revisa contratos, documentos e informes para verificar su contenido y asegurar que cumpla con las disposiciones legales aplicables bajo los programas que administra la Oficina de Derechos Civiles

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Miriam Margarita Stefan Acta, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO



Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada,

retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

1. El **licenciado Manuel Camera Montull**, abogado y residente de San Juan, Puerto Rico, recomendó con los ojos cerrados la designación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Señaló que es una persona inteligente y honesta que tiene temple para la toma de decisiones, pero también corazón. Características fundamentales para ocupar un puesto de juez superior.
2. El **señor Paxie Córdova Escalera**, ingeniero y miembro de la Junta de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), conoce a la nominada en el aspecto laboral por varios años, apoyó su nombramiento como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Puntualizó que es excelente, muy diligente, honrada, con un alto nivel de profesionalismo, completamente pulcra en su trabajo y con una gran mente jurídica.
3. El **licenciado Luis Valera Ortiz**, abogado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, recomendó la designación e indicó que la licenciada Stefan Acta fue su estudiante hace más de 15 años. Que debe encontrarse en el 10% de los mejores estudiantes que tuvo, que se desempeñó de forma excelente. Que es disciplinada, estructurada, ejecutaba muy bien, muy aplicada. *“Tiene empatía para identificar condiciones de otras personas en desventajas.”*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Miriam Margarita Stefan Acta presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 13 de mayo de 2024 y de

conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Miriam Margarita Stefan Acta a lo que nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Miriam Margarita Stefan Acta al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO PEDRO ANÍBAL VÁZQUEZ MONTIJO COMO JUEZ SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

29 de junio de 2024



AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Pedro Aníbal Vázquez Montijo como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 28 de junio de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Pedro Aníbal Vázquez Montijo como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de junio de 2024.


El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

0693

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN



La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Superior se requiere tener, por lo menos siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en personas altamente calificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener

conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Superior será nombrado y desempeñará su cargo por el término de dieciséis (16) años.

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la *Ley de la Judicatura de 2003*, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Pedro Aníbal Vázquez Montijo nació el 26 de marzo de 1990 en Arecibo, Puerto Rico. El nominado es soltero y reside en el municipio de San Juan.

Del historial académico del licenciado Vázquez Montijo se desprende que, en 2012 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Comunicaciones con concentración en Tecnología de la Comunicación Tele-radial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el año 2014 realizó el Internado Legislativo Jorge A. Ramos Comas en el Senado Puerto Rico, en el cual colaboró en investigaciones sobre legislaciones y derecho comparado, asistió en labores legislativas y analizó y asesoró sobre medidas legislativas. En 2016, culminó, como aparte del Programa Conjunto de estudios conducentes a los grados de *Juris Doctor* y Maestría en Administración Pública (JD/MAP) de la Escuela de Derecho y la Escuela Graduada de Administración Pública Roberto Sánchez Vilella (EGAP) de la Universidad de Puerto Rico, con *excelencia académica* una Maestría en Administración de Programas de la EGAP y un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la UPR. El tema de su tesis de maestría fue *Gobierno Electrónico Municipal en Puerto Rico*. Durante sus estudios de derecho fue director asociado de la revista jurídica de la Universidad de Puerto Rico (de 2015 a 2016) donde redactaba y editaba artículos, investigaba fuentes jurídicas y lideraba grupos editoriales, comités y foros. El nominado tuvo la oportunidad de publicar el artículo: *Recusación en el Tribunal Supremo: ¿juicio imparcial ante una supuesta parcialidad?*, 84 REV. JUR. UPR 225 (2015). Como parte de sus requisitos del currículo de Derecho realizó taller de práctica en el Tribunal de Apelaciones, estando asignado a los jueces Mirinda Vicenty Nazario y Félix Figueroa Cabán. De 2014 a 2015 fue asistente de investigación

de la profesora Ana C. Gómez Pérez, donde realizó investigaciones sobre Derecho Hipotecario en Puerto Rico y analizaba derecho comparado con especial énfasis en Derecho Civil español y en regulaciones federales. El 15 de febrero de 2017 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 20977.

Del historial profesional y laboral del nominado surge que, de 2015 a 2016 fue oficial jurídico en la oficina de la licenciada Mardelys Jusino Ortiz. En esta posición tenía entre sus funciones, realizar investigaciones jurídicas; colaborar en la redacción de documentos legales, tales como: mociones, demandas, contestaciones a demandas, sentencias sumarias, proyectos de sentencias, cartas, entre otros; apoyar en el descubrimiento de prueba de los casos, tales como interrogatorios y requerimiento de admisiones; y proveer apoyo en el manejo de asuntos administrativos: facturación, cobro, archivo, entre otros. De 2017 a 2018 fue oficial jurídico en el Tribunal Supremo de Puerto Rico, estando asignado al juez asociado Hon. Luis F. Estrella Martínez. En esta experiencia laboral realizaba investigaciones jurídicas utilizando fuentes locales, federales e internacionales; asesoraba y asistía en la redacción de escritos, tales como opiniones, sentencias y resoluciones; brindaba asesoramiento sobre diversos temas jurídicos y ponencias de otros jueces; redactaba memorandos internos; y analizaba mociones en auxilio de jurisdicción. También supervisaba a estudiantes practicantes.

De 2018 a 2020 ocupó la posición de Sub-Procurador General en la Oficina del Procurador General de Puerto Rico del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Como sub-procurador general tuvo entre sus funciones: representar al Gobierno de Puerto Rico en diferentes casos, principalmente en casos criminales y administrativo, ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico, entre ellos: *Pueblo v. Reyes Carillo*, 207 DPR 1056 (2021) (caso que incorporó en Puerto Rico la doctrina de la tentativa imposible); *Pueblo v. Santiago Cruz et al*, 205 DPR 7 (2020) (caso que permitió las videoconferencias en los procesos judiciales criminales debido al COVID-19); *Pueblo v. Cruz Rosario*, 204 DPR 1040 (2020) (caso que permitió el uso de las mascarillas en los procesos judiciales criminales debido al COVID-19); *Pueblo v. Díaz Alicea*, 204 DPR 472 (2020) (caso de renuncia a detención preventiva); *Pueblo v. Torres Rivera*, 204 DPR 283 (2020) (caso que incorporó la unanimidad del jurado), entre otros; redactar *certiorari* y alegatos en casos ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo; revisar, editar, corregir y aprobar escritos redactados por los procuradores generales auxiliares, principalmente en casos criminales y administrativo, para ser presentados ante el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo;

supervisar sobre 30 funcionarios, entre ellos, abogados designados procuradores generales auxiliares y personal administrativo; comparecer a vistas orales en el Tribunal de Apelaciones en casos criminales; colaborar, aprobar y liderar las estrategias de litigios en los diferentes casos de la oficina; aprobar el cierre y archivo de los casos en la oficina; y supervisar estudiantes practicantes.

El 16 de septiembre de 2020, el licenciado Vázquez Montijo fue nominado por la gobernadora Hon. Wanda Vázquez Garcés como Fiscal Auxiliar I, nombramiento que fue retirado por la gobernadora en octubre de 2020. El 16 de agosto de 2021, el nominado fue nuevamente designado como Fiscal Auxiliar I siendo confirmado el 9 de noviembre de 2021. Del 2 de enero a noviembre de 2021 y del 1ro de diciembre de 2021 al presente, el licenciado Vázquez Montijo ocupa mediante destaque la posición de Asesor Legal Auxiliar III en la Oficina del Gobernador. El nominado tiene entre sus funciones: asistir al Asesor Legal del Gobernador en la atención y solución de situaciones legales del Gobernador; redactar y preparar órdenes ejecutivas y otros documentos para la firma del Gobernador con el fin de implementar o establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico; coordinar con el Departamento de Justicia la representación legal de distintos casos de política pública; atender los requerimientos de información realizados por otras entidades gubernamentales o en disputas ante los tribunales; revisar contratos y acuerdos colaborativos de la Oficina del Gobernador; estudiar, revisar e interpretar opiniones legales, órdenes ejecutivas, reglamentos y otros documentos relacionados con la política pública del Gobierno de Puerto Rico; gestionar los asuntos administrativos del Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas, incluyendo el recibir las peticiones de clemencia ejecutivas, establecer el calendario de trabajo, coordinar las reuniones, redactar las clemencias ejecutivas concedidas, entre otros asuntos; servir de enlace entre el Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas, la Junta de Libertad Bajo Palabra, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Justicia; y analizar las solicitudes de clemencias ejecutivas y asesorar al Gobernador sobre la concesión o denegación de éstas.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado Pedro Aníbal

Vázquez Montijo. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero y una investigación de campo** en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.


Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento del requisito de radicación del *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos de los Nominados del Gobernador*, según lo requiere el Artículo 6.1 (b) de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada (el nominado cumplió con esta disposición el 26 de junio de 2024), cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del licenciado Pedro Aníbal Vázquez Montijo a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, no encontró situación conflictiva alguna que impida al licenciado Vázquez Montijo ocupar una posición como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

También se realizó una investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado Vázquez Montijo, la cual cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales y laborales. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de junio de 2024, que certificó que del registro del organismo no surge que haya alguna queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Vázquez Montijo, ni queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de este abogado. Por otra parte, del Secretario del Tribunal Supremo, licenciado Javier Omar Sepúlveda Rodríguez se recibió una comunicación del 26 de junio de 2024 en la que le informa igualmente a esta Comisión que del historial del nominado no surgen quejas ni querellas pendientes, ni existe en el récord quejas o querellas archivadas.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Pedro Aníbal Vázquez Montijo al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ARIEL HUMBERTO CHICO JUARBE PARA UN NUEVO TÉRMINO COMO FISCAL AUXILIAR II

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0654

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le

encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

(a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.

(b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

(c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.

(d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.

(e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe nació el 17 de agosto de 1965 en Aguadilla, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Yelitza Díaz Trujillo, Oficial de Permisos II en el Departamento de Recursos Naturales, con quien reside en el municipio de Arecibo.

Del historial académico del licenciado Chico Juarbe surge que, en 1989 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En el 1994 obtuvo con

honores (*Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 17 de enero de 1995 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 11,024. También esta admitido a postular como abogado en el foro federal.

En septiembre de 1988 ingresó a la Guardia Nacional de Puerto Rico, en donde recibió su entrenamiento básico en Fort Knox en el estado de Kentucky. Posteriormente, ingresó a Fort Sam Houston para la escuela de "*Combat Medical Specialist*". Una vez terminó, se reportó al Primer Batallón del Regimiento 296 de Infantería en la unidad de Mayagüez. Permaneció en servicio en la Guardia Nacional hasta el año 1993 cuando pasó a la Reserva Inactiva. En el año 2003 ingresó a la Guardia Nacional de Puerto Rico como parte del cuerpo de abogados o *judge advocate general's* (JAG), en donde ha servido hasta el presente y ejerce el rango de Teniente Coronel. También, sirvió como asistente del General de Brigada Carlos Martínez desde el 2014 a 2017.

Del historial profesional y laboral del licenciado Chico Juarbe surge que, en 1995 laboró como abogado en la firma *Silva Ayala & Acosta Law Firm*, en donde atendió casos civiles y criminales. De 1995 a 1997 se desempeñó como abogado defensor en la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, Centro de Servicios de Arecibo. Sus responsabilidades consistían en defender personas acusadas de delitos graves que cumplieron los parámetros de indigencia establecidos por Asistencia Legal.

En el 1997 fue nombrado Fiscal Auxiliar I, en donde comenzó en las Fiscalía de Ponce. En julio de ese año, fue trasladado a la Fiscalía de Mayagüez en donde investigó y procesó casos graves y menos graves. En noviembre de 1997 fue trasladado a la Fiscalía de Arecibo, donde labora hasta el presente. En el 2000 fue ascendido a Fiscal Auxiliar II en donde ha atendido casos graves, Ley 54, casos de asesinatos con Ley de Armas, delitos sexuales, fraudes y muertes por vehículos de motor, entre otros. En 2012 fue renombrado como Fiscal Auxiliar II. Entre septiembre de 2020 a agosto de 2022 ejerció funciones de Fiscal de Distrito interino en la Fiscalía de Arecibo.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO


En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe, y del cual

se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, disposición reglamentaria que se ha extendido supletoriamente a los ascensos, por lo que el nominado licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe fue relevado de dicho requisito, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II. El nominado actualmente está asignado a la Fiscalía de Arecibo.

B. ANÁLISIS FINANCIERO



La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.


C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y

oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Fiscal Auxiliar II:

La **licenciada Yadira Saavedra Pérez**, residente del municipio de Quebradillas y actual Jueza Superior de la Región Judicial de Arecibo favorece la designación del licenciado Ariel H. Chico Juarbe. La jueza Saavedra y el nominado se conocen desde el 2012, ya que fueron compañeros fiscales en la fiscalía de Arecibo. En la entrevista que nos concedió la jueza Saavedra a esta Comisión nos expresó: *“Si, lo recomiendo. Desde que lo conocí en el 2012 siempre se ha mostrado competente, profesional y buen compañero de trabajo. Cuando comencé como Fiscal, siempre estuvo a su disposición para ayudar en lo que necesitara.”*



La **licenciada Evelyn Trinidad Martell**, residente del municipio de Camuy y quien se desempeña como Fiscal de Distrito Interina de la Región de Arecibo favorece la designación para nuevo término del licenciado Ariel H. Chico Juarbe. La fiscal Trinidad y el nominado se conocen desde hace 28 años de forma profesional. En la entrevista que nos concedió la Fiscal Trinidad a esta Comisión nos expresó: *“Sin ninguna reserva tiene mi recomendación. El licenciado Chico es excelente servidor público. Es una excelente designación del Gobernador y espero pueda ser confirmado por el Senado de Puerto Rico.”*

El señor **Moisés Soto Pérez**, residente del municipio de Quebradillas y quien labora como Director Regional de Arecibo del Departamento de Recursos Naturales (DRNA) favorece la designación para nuevo término del licenciado Ariel H. Chico Juarbe. El señor Soto y el licenciado Chico se conocen desde el 2019, ya que tienen una relación de amistad. En la entrevista que nos concedió el señor Soto expresó su recomendación al nominado y lo describió como excelente ser humano.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Fiscal Auxiliar II presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 30 de abril de 2024, y de conformidad a lo establecido en el

Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 6 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro surge que del licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe surge una queja **AB-2009-0302**, la cual fue *archivada*. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que el profesional del derecho tuvo una queja AB-2009-0302, la cual fue *archivada* el 13 de julio de 2012. Fuera de la mencionada queja, no existe asiento de presentación pendiente en contra del nominado ante el Tribunal Supremo.

Sobre esta queja **AB-2009-0302**, la misma surge a raíz de un caso de hostigamiento sexual por parte de una fiscal del Departamento de Justicia hacia un Fiscal de Distrito. Con respecto al

nominado y a otros fiscales, la fiscal alegó acoso laboral y la alegación de un complot en su contra para impedir su renominación como fiscal. Estas imputaciones fueron investigadas por el Colegio de Abogados, el Inspector General del Departamento de Justicia y la Oficina del Procurador General. Posteriormente, el Tribunal Supremo emitió resolución el 13 de julio de 2013 archivando todas las quejas radicadas contra el nominado y los demás fiscales.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Ariel Humberto Chico Juarbe para un nuevo término al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO




NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA LIZA JUARBE FRANCESCHINI PARA UN NUEVO TÉRMINO COMO FISCAL AUXILIAR II

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Liza Juarbe Franceschini para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Liza Juarbe Franceschini para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.


El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0655

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

 El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le

encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

(a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.

(b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

(c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.

(d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.

(e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Liza Juarbe Franceschini nació el 9 de enero de 1968 en el Estado de Nueva York. La nominada reside con su esposo, el juez Jorge Ariel Arroyo González, en el Municipio de Cabo Rojo. La fiscal Juarbe Franceschini y su esposo tienen una hija de crianza de nombre Noryaliz.

Del historial educativo de la nominada surge que, en 1992 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Gerencia Industrial del Recinto Universitario

de Mayagüez (RUM). En 1997 culminó con honores *Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad de Puerto Rico. Está admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el 22 de enero de 1998, con RUA Número 12242.

En el plano profesional, de junio de 1992 a mayo de 1994 la fiscal Juarbe Franceschini se desempeñó como Coordinadora de Propuestas en la División de Educación Continua del Colegio Regional de Aguadilla. Tenía entre sus funciones la redacción de propuestas para el ofrecimiento de cursos cortos. También se encargaba de la coordinación con agencias públicas en la otorgación de fondos y servía de enlace entre la división, la facultad y los estudiantes. De mayo de 1998 a junio de 2000 ocupó la posición de Abogada II en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia, Oficina Regional de Ponce. Como Abogada II tenía entre sus funciones la litigación en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, con alguna experiencia apelativa, en pleitos civiles de naturaleza variada en representación del Gobierno de Puerto Rico y sus funcionarios. De junio de 2000 al 2012 se desempeñó como Fiscal Auxiliar I. De 2000 a 2006 estuvo asignada a la Fiscalía de Utuado y de 2006 a 2012 a la Fiscalía de Mayagüez. Tenía entre sus funciones investigar, someter y procesar ante los Tribunales de Justicia violaciones de carácter penal que ocurren dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la redacción de informes, memorandos, mociones y demás escritos jurídicos.

Desde junio de 2012 al presente ocupa la posición de Fiscal Auxiliar II en la Fiscalía de Mayagüez. Como Fiscal Auxiliar II tiene entre sus responsabilidades el investigar, someter y procesar ante los Tribunales de Justicia violaciones de carácter penal que ocurren dentro de la jurisdicción del Estado libre Asociado de Puerto Rico, verificar expedientes, luego de ser atendidos por los fiscales en la etapa de Regla 6 en alzada y Vista Preliminar e impartir instrucciones sobre el trámite a seguir. También redacta informes, mociones y demás escritos jurídicos.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA


En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Liza Juarbe Franceschini, y de la cual

se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, disposición que ha sido extendida a nombramientos en ascenso, por lo que la nominada licenciada Liza Juarbe Franceschini fue relevada de dicho requisito reglamentario, para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II. La licenciada Juarbe Franceschini actualmente está asignada a la Fiscalía de Mayagüez.

B. ANÁLISIS FINANCIERO



La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Liza Juarbe Franceschini, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Liza Juarbe Franceschini para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y

oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Liza Juarbe Franceschini. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término:

El licenciado **Andy E. Rodríguez Bonilla**, fiscal en el Distrito de Mayagüez, Puerto Rico, endoso sin reserva alguna a la licenciada Juarbe Franceschini a quien cataloga como una extraordinaria fiscal y excelente ser humano. *“Conozco a Liza como profesional del derecho hace 17 años y además como mi vecina y amiga por los pasados 13 o 14 años. Puedo señalar que como profesional del derecho y fiscal es una excelente abogada, excelente litigante y con una calidad humana y empatía extraordinaria. Es fajona y muy exigente con sus investigaciones y casos, se prepara adecuadamente para atender sus asuntos y es muy efectiva litigando. He tenido la oportunidad de estar con ella en sala en un sinnúmero de ocasiones y es excelente defendiendo los derechos de las víctimas y la posición del ministerio público. Es una conocedora del derecho penal y de evidencia. Como persona es un excelente ser humano, gran mujer de familia, hija, tía y esposa muy dedicada a su familia y de excelentes valores familiares y personales. Te puedo decir que la recomiendo completamente para seguir representando al Pueblo de Puerto Rico sin ningún reparo en esa posición y en cualesquiera otra que se pueda desempeñar porque es una excelente servidora pública”*.

La licenciada **Yanitza Negrón Cordero**, fiscal en el Distrito de Mayagüez, Puerto Rico, favoreció total y absolutamente la renominación de la licenciada Juarbe Franceschini a quien cataloga como una excelente fiscal. *“La conozco desde que éramos pequeñas y puedo señalar que siempre se ha conducido de manera correcta e intachable. En el plano profesional tengo que destacar que es una excelente fiscal, muy cumplidora y altamente conocedora del derecho. En el plano personal es una persona bien familiar y de grandes valores. La recomiendo favorablemente y espero que le extiendan la confirmación en el Senado de Puerto Rico”*.

El doctor **Iván Aquino Cebollero**, doctor en medicina y con práctica en Mayagüez, Puerto Rico, favoreció a ojo cerrado la renominación de la licenciada Juarbe Aquino para un nuevo término como fiscal. *“Conozco a Liza desde hace más de 30 años cuando ambos estudiábamos en la universidad. Tengo que señalar que es una excelente profesional y fiscal. En el plano personal tengo que*

señalar que es una dama con unos valores bien fundamentados. Es una persona intachable y muy recta. Entiendo que el país necesita muchas más personas como ella en sus instituciones”.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Liza Juarbe Franceschini presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2023, el 9 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 6 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.



E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Liza Juarbe Franceschini, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Liza Juarbe Franceschini a lo que nos certificó el 2 de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Liza Juarbe Franceschini para un nuevo término al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.


José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


36
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
20. JUN 2024 11:43

NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO HÉCTOR LUIS VILARÓ SUÁREZ PARA UN NUEVO TÉRMINO COMO FISCAL AUXILIAR II

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.


El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0656

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.



El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le

encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

(a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.

(b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

(c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.

(d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.

(e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.


III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez nació el 10 de enero de 1961 en el Municipio de San Juan. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Santa Isabel junto a su esposa, la señora Claribel Aponte Padilla. El designado tiene tres hijos, a saber; Mariel, Gisselle y Héctor.

Del historial educativo del fiscal Vilaró Suárez surge que, en 1983 el nominado obtuvo un Bachillerato en Administración Comercial con concentración en Contabilidad de la Pontificia

Universidad Católica de Puerto Rico, y posteriormente, en 1989 culminó una Maestría en Administración Comercial de la misma institución. En el 1993 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 5 de enero de 1994 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Número 10827.

Del historial profesional del designado se desprende de junio de 1983 a junio de 1985 fue asistente en contabilidad y asistente administrativo para *Venegas Construction Corporation* en Ponce, Puerto Rico. De junio 1985 a mayo de 1995 laboró para Banco Popular de Puerto Rico, en Ponce, Puerto Rico. De este periodo se desempeñó como *executive management trainee* (de junio a diciembre de 1985); asistente de plataforma y oficial de préstamos hipotecarios en las sucursales de Ponce plaza, Darlington y Fagot (de diciembre de 1985 a junio de 1988); asistente de crédito en el centro de banca comercial de Ponce (de junio de 1988 a septiembre de 1992); *oficial de préstamos especiales* en la oficina regional de Ponce (de septiembre de 1992 a mayo de 1995).



En mayo de 1995 fue nombrado y confirmado como Fiscal Auxiliar I. Desde el año 2000 al presente se desempeña como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia. Desde que se inició como fiscal ha estado asignado a las fiscalías de Ponce, Mayagüez, Aibonito y Guayama, esta última donde se desempeña actualmente. Como fiscal ha atendido casos de asesinato, agresión, robo, ley de armas, sustancias controladas, delitos sexuales, maltrato de menores y violencia de género, entre otros. Ha visto casos tanto por Tribunal de derecho como por jurado. Ha investigado y radicado casos del Código Penal como de leyes especiales tales como ley de armas, vehículos hurtados y otras. Por más de dos años perteneció al *Strike Force* que dirigía el fiscal federal Guillermo Gil Bonar, donde realizó diversas redadas en las que se atacó eficazmente el trasiego de armas en Puerto Rico. Desde el 2021 es el Coordinador de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de la Fiscalía de Guayama. En esta posición supervisa a 8 empleados(as), 5 fiscales, dos taquígrafas y un asistente administrativo.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO


En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez, y del cual se

realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, por lo que el nominado licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez fue relevado de dicho requisito, para su nuevo término como Fiscal Auxiliar II. El licenciado Vilaró Suárez actualmente se desempeña como Coordinador de la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores de la Fiscalía de Guayama.

B. ANÁLISIS FINANCIERO



La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y

oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Fiscal Auxiliar II:

La licenciada **Lourdes Cruz Vélez**, fiscal del Departamento de Justicia de Puerto Rico favoreció la designación del fiscal Vilaró Suárez, a quien describe como un referente y conocedor de los procesos. *“El fiscal Vilaró es un profesional con mucha experiencia, comprometido, responsable y muy respetado por sus compañeros. Posee una gran calidad humana, es respetuoso y de muchos valores. Lo recomiendo al cien por ciento. Realmente, es una gran profesional y esta renominación es más que merecida”*.

La honorable **Yaritza Carrasquillo**, jueza en Humacao, Puerto Rico, catalogó al licenciado Vilaró Suárez como un excelente fiscal y extraordinario funcionario público. *“Me alegra mucho la presente designación, aunque por su trayectoria y excelencia se merecía un ascenso. Lo respaldo y lo recomiendo porque es uno de los mejores fiscales que hay hoy en día en el sistema. Espero que le confirmen a la brevedad posible. Tremendo servidor público”*.

El señor **Gustavo Torres Martínez**, comerciante y con residencia en Ponce, Puerto Rico, favoreció la designación del licenciado Vilaró Suárez a quien dijo conocer de toda la vida. *“Él es una persona recta, de muchos valores y caballeroso. Es un excelente profesional y por eso lo recomiendo al cien por ciento. El país gana con funcionarios con el compromiso que él siempre ha demostrado y ejercido. Le deseo el mayor de los éxitos en este nuevo mandato”*.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado Fiscal Auxiliar II presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 1ro de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 6 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y

de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez como Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1 de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo

al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Héctor Luis Vilaró Suárez para un nuevo término al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
25 JUN 2024 PM 9:43

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA FRANCES ORTIZ FERNÁNDEZ PARA UN ASCENSO COMO FISCAL AUXILIAR II

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Frances Ortiz Fernández para un ascenso como Fiscal Auxiliar II.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Frances Ortiz Fernández para un ascenso como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0657

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el

Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:


(a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.

(b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

(c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.

(d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.

(e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.



Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Frances Ortiz Fernández nació el 28 de febrero de 1988 en San Juan, Puerto Rico. La nominada convive con el señor Javier Martínez Ortiz, estibador, y con quien reside en el Municipio de Carolina.

El historial educativo de la licenciada Ortiz Fernández evidencia que, en mayo de 2010 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude*, un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En mayo

de 2013 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude*, un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 5 de febrero de 2014, con RUA Núm. 19735. También está admitida a postular desde el 13 de agosto de 2021, en el *US District Court for the District of Puerto Rico*, *USDC-PR 308208*.

Del historial profesional y laboral de la nominada se desprende que, de marzo de 2014 a mayo de 2015 se desempeñó como asesora legal para el bufete *Boneta & Nogueras, LLC.*, donde se dedicó principalmente a llevar a cabo investigaciones legales exhaustivas, realizar investigaciones en preparación para juicios, preparar documentos legales y redactar memorandos, mociones y escritos de apelación y revisar registros de tribunales de primera instancia. De agosto de 2014 a mayo de 2015 se desempeñó como abogada por servicios profesionales para la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Allí estuvo asignada al Departamento de Irregularidades en el Consumo de Energía Eléctrica. En el mismo, representó a la AEE en procedimientos administrativos relacionados con irregularidades en el consumo de energía eléctrica, preparó documentos legales y redactó memorandos y mociones. También negoció múltiples casos para recuperar fondos relacionados con el consumo irregular y el robo.

Desde mayo de 2015 a octubre de 2021 se desempeñó como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia. Comenzó a ejercer sus funciones como fiscal asignada a la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales del Departamento de Justicia. Desde mayo de 2015 hasta febrero de 2016 estuvo asignada a la Fiscalía de Guayama. Desde febrero de 2016 a octubre de 2021, estuvo asignada la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales de la Fiscalía de San Juan. Como fiscal especial tuvo la oportunidad de investigar y procesar múltiples casos complejos y de interés público como lo han sido casos relacionados a muertes de niños y asesinatos de violencia doméstica.


Desde octubre de 2021 al presente, la nominada ocupa el puesto de Fiscal Auxiliar I en la Unidad de Especializada en Violencia Doméstica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales de la Fiscalía de San Juan, donde está encargada de liderar investigaciones criminales relacionadas con casos de violencia doméstica y abuso sexual e investigaciones en la escena del crimen; evaluar y analizar pruebas para decidir si se inician procedimientos legales; redactar estrategias de litigio basadas en las pruebas existentes; representar al Pueblo de Puerto Rico en juicios sin jurado y con jurado, incluidos numerosos casos de alto perfil; litigar casos en todas las etapas del proceso penal; realizar interrogatorios directos y contrainterrogatorios incisivos; y participar en negociaciones de acuerdos

de culpabilidad. Asimismo, desde noviembre de 2021 hasta el presente es la Coordinadora de la Unidad Especializada, donde tiene a cargo la supervisión de los fiscales y del personal administrativo asignados a la unidad, así como la asignación de los casos que son referidos a la unidad especializada.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Frances Ortiz Fernández, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA



El Artículo 15.1 (C) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establece como excepción que se exima del requisito de evaluación psicológica a todo designado o designada a renominación, disposición que ha sido extendida a nombramientos en ascenso, por lo que la nominada licenciada Frances Ortiz Fernández fue relevada de dicho requisito reglamentario, para su ascenso como Fiscal Auxiliar II. La licenciada Ortiz Fernández actualmente se desempeña como Coordinadora de la Unidad de Violencia Domestica, Abuso Infantil y Abuso Sexual de Departamento de Justicia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Frances Ortiz Fernández, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los*

Nominados. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Frances Ortiz Fernández para un ascenso como Fiscal Auxiliar II cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Frances Ortiz Fernández. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II, en ascenso:

La **honorable Laura Liz López Roche**, jueza administradora del Centro Judicial de San Juan, Puerto Rico, recomendó el ascenso de la licenciada Frances Ortiz Fernández a Fiscal Auxiliar II. Indicó que la conoce desde 2016, que es una persona responsable, trabajadora, concedora del derecho y siempre dispuesta; sabe trabajar bien sus casos.

La **señora Jacqueline Connelly Freire**, retirada del gobierno federal y vecina de Carolina, Puerto Rico. Definitivamente recomienda la nominación de la licenciada Ortiz Fernández. *“Es tremenda vecina, amiga, ciudadana y siempre pendiente a los vecinos. La queremos mucho.”*

El **honorable Rafael Taboas Dávila**, juez del Centro Judicial de San Juan, Puerto Rico, indicó: *“Claro que la recomiendo. Es un ascenso muy merecido, se ha desarrollado muy bien en su trabajo. Es muy responsable, dedicada, comprometida y seria.”*

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Frances Ortiz Fernández presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 6 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Fiscal Auxiliar II, en ascenso.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Frances Ortiz Fernández, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

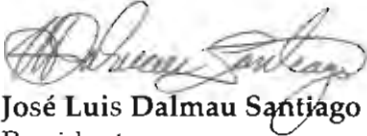
El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Frances Ortiz Fernández a lo que nos certificó el 6 de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada,

y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Frances Ortiz Fernández para un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7ma. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA CRISTINA ISABEL DÁVILA PERNAS COMO FISCAL AUXILIAR II

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas como Fiscal Auxiliar II.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas como Fiscal Auxiliar II. Fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, 23 de abril de 2024.


El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0663

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de diciembre 27 de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.



El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares II serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus

respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

(a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.

(b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.

(c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.

(d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.

(e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas nació el 20 de diciembre de 1988 en San Juan, Puerto Rico. La nominada reside con su esposo el señor Luis R. Falcón Delgado y su hija Elena Isabel en el Municipio de Guaynabo.

Del historial académico de la licenciada Dávila Pernas surge que, en mayo de 2010 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Artes con concentración en Humanidades y Lenguas Modernas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En mayo de 2013 completó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Como estudiante de derecho fue miembro de la Asociación de Propiedad Intelectual y secretaria del Consejo de Estudiantes de la Clase 2013. También, durante sus estudios de derecho realizó internado de verano en el bufete McConnell Valdés, LLC y fue *law clerk* en Pernas Law Office. El 5 de febrero de 2014 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 16,564. De igual forma, la nominada está admitida a ejercer como notario en la jurisdicción local.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de septiembre de 2013 a septiembre de 2014 se desempeñó como Oficial Jurídico del juez asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, honorable Edgardo Rivera García. Como oficial jurídico revisaba el redactaba opiniones judiciales, sentencias, memorandos y otros documentos legales, impecables y jurisprudencia para discutir los casos con oficiales jurídicos y con los jueces, y mantenía el archivo de casos del juez. También asistía en el manejo de expedientes de la oficina.

De septiembre de 2014 a enero de 2021 la licenciada Dávila Pernas laboró para la Oficina de Ética Gubernamental (OEG). Diciembre 2014 a marzo de 2017 ocupó el cargo de abogada en el División de Asesoramiento Jurídico y Litigación, donde redactaba opiniones y análisis jurídicos sobre leyes, realizaba investigación jurídica y redactaba memorandos y documentos judiciales sobre casos en foros administrativos y a nivel de apelación; analizaba leyes, resoluciones y reglamentos; analizaba los resultados probables de los casos, utilizando el conocimiento de los precedentes legales; evaluaba hallazgos y desarrollaba estrategias y argumentos en preparación para los casos; y revisaba, estudiaba e investigaba leyes, opiniones judiciales y documentos. De marzo de 2017 a marzo de 2018 fue asesora ejecutiva en la oficina de la Directora Ejecutiva de la OEG, donde tuvo entre sus funciones: redactar opiniones legales de la oficina, asesorar a la Directora Ejecutiva sobre temas administrativos, y redactar memorandos explicativos sobre distintos proyectos de ley, según solicitados por la Legislatura. De marzo de 2018 a enero de 2021 se desempeñó como Directora de Asesoramiento Jurídico y Litigación. En ese cargo, tenía entre sus funciones supervisar a los abogados y asistentes administrativos de la división; asesorar al Director Ejecutivo sobre asuntos legales complejos, leyes vigentes y regulaciones; analizar y

redactar las opiniones de la oficina; litigar casos de revisión judicial en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo de Puerto Rico; y redactar memorandos explicativos sobre proyectos de ley según solicitado por la Legislatura.

De enero de 2021 al presente se desempeña como Asesora Legal Auxiliar en la Oficina de Asesor Legal del Gobernador de Puerto Rico. Allí, brinda asesoramiento legal sobre temas complejos directamente relacionados con la implementación de política pública; provee asesoramiento sobre temas de contratación gubernamental; redacta órdenes ejecutivas, memorandos y otros documentos legales; analiza requerimientos de información que se presenten ante la oficina; y provee apoyo legal en la coordinación de litigios gubernamentales.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

La Comisión de Nombramientos realizó una revisión de los documentos sometidos por la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, copia del contrato de capitulaciones por estar la nominada y su cónyuge casados bajo el régimen de separación de bienes, y el *Anejo de Información*

Financiera Suplementaria. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas, al cargo de Fiscal Auxiliar II, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar II:


1. El licenciado **Pedro A. Vázquez Montijo**, fiscal auxiliar en el Departamento de Justicia, recomendó completamente el nombramiento de la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas a Fiscal Auxiliar II. Indicó que la conoce desde 2021 en su carácter profesional que es buena compañera y que conoce la calidad personal y profesional que es. *"Sumamente merecido"*.
2. El licenciado **Isaías Sánchez Báez**, asesor legal de Gobernador y vecino de Bayamón, Puerto Rico y conoce a la nominada en el carácter profesional desde el 2020. Recomienda la nominación de la licenciada Dávila Pernas absolutamente sin reserva alguna. *"Es una abogada extraordinaria, dedicada a su trabajo, se esfuerza, tiene la experiencia necesaria; hace el trabajo a tiempo, sigue instrucciones es inteligente. Es muy buena candidata."*
3. La licenciada **Zulma R. Rosario Vega**, abogada, residente de Cabo Rojo Puerto Rico, conoce a la nominada en su carácter profesional desde el 2014 e indicó: *"Es extraordinaria, inteligente, dedicada, muy leal, honesta y excelente servidora pública. Sin temor a equivocarme es uno de los mejores nombramientos que ha hecho el Gobernador."*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 15 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas como Fiscal Auxiliar II.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL



También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS


Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Cristina Isabel Dávila Pernas como Fiscal Auxiliar II, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.


José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 PM 9:10

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ISABEL DEL CARMEN LAFONTAINE SERRANO COMO FISCAL AUXILIAR I

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Isabel del Carmen Lafontaine Serrano como Fiscal Auxiliar I.

I. JURISDICCIÓN

El 27 de junio de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Isabel del Carmen Lafontaine Serrano como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 25 de junio de 2024.


El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a

0694

este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN




La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como

abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:


- 
- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
 - b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
 - c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
 - d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
 - e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Isabel del Carmen Lafontaine Serrano nació el 13 de mayo de 1983 en Utuado, Puerto Rico. La nominada reside en el municipio de Guaynabo junto a su esposo, el licenciado José J. Ríos González y su hijo, José Juan.

Del historial académico de la licenciada Lafontaine Serrano surge que, en mayo de 2007 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Artes con concentración en Educación Secundaria de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. La nominada está certificada como maestra de español. En mayo de 2011 completó con honores *Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 7 de marzo de 2012 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 18,899.




Del historial profesional y laboral de la designada surge que, de octubre de 2011 a mayo de 2013 se desempeñó como oficial jurídico en *Vizcarrondo Torres Law Offices*. De mayo de diciembre de 2013 laboró en el despacho legal *Agrait Lladó Law Offices*. De enero de 2013 a octubre de 2014 se desempeñó como Secretaria de la Legislatura Municipal de Utuado. De octubre de 2013 a enero de 2016 fue oficial jurídico de los jueces Hon. Lisette Vélez Morales, Hon. Beatriz Cordero y Hon. Ethel Ruiz. De abril de 2017 a marzo de 2018 se desempeñó como secretaria de la Comisión de Turismo y Bienestar Social de la Cámara de Representantes, presidida por el Hon. Néstor Alonso Vega.

De diciembre de 2018 a mayo de 2019 fue abogada en la Cooperativa de Seguros Múltiples. Como parte de sus funciones, la licenciada Lafontaine Serrano realizaba análisis e investigación jurídica en Derecho de Seguros, Derecho de Contratos, y Derecho de Daños, entre otras áreas; preparaba alegatos, descubrimientos, demandas y respuestas; y redactaba sentencias sumarias y mociones judiciales. También redactaba y asistía en la preparación de mociones y procedimientos de descubrimiento; realizaba investigaciones legales en jurisdicciones locales y federales; y elaboraba informes y análisis de archivos.

De agosto de 2019 a julio de 2020 trabajó en la firma legal *PG Law*, en donde ayudaba a clientes con problemas legales derivados de la relación obrero-patronal; interpretaba y asesoraba a clientes sobre las leyes salariales y jornada, de la seguridad en el lugar de trabajo, leyes relativas

a descanso y los "breaks", requisitos de incapacidad y licencias, acoso laboral, discriminación y despido injustificado. De agosto de 2020 a febrero de 2021 tuvo la oportunidad de laborar en *IS Legal Services* en donde llevaba a cabo investigación legal y desarrollaba contratos legales y memorándums; redactaba solicitudes y mociones de descubrimiento en diversos asuntos de litigio; desarrollaba e implementaba programas de seguridad de empleados para empresas clientes para garantizar el cumplimiento de las regulaciones estatales y federales de OSHA; gestionaba reclamaciones de OSHA; realizaba declaraciones; preparaba acuerdos de separación; realizaba investigaciones relacionadas con acoso, discriminación y violación de la ética; y desarrollaba técnicas de argumentación sólidas para presentar ante el tribunal.

 De marzo de 2021 a agosto de 2022, la licenciada Lafontaine Serrano fungió como abogada en la Corporación Servicios Legales de Puerto Rico. Su práctica estaba enfocada principalmente en representar a los padres de niños con necesidades especiales y redactar quejas o reclamaciones sobre violaciones de IDEA (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades). La nominada trabajó con sistemas escolares locales, incluidos administradores, maestros, profesionales, consejeros y proveedores de servicios relacionados; interpretaba y analizaba leyes, normas y reglamentos para las personas de educación especial; recopilaba evidencia para formular la defensa o iniciar acciones legales, por medios tales como entrevistas a clientes y testigos para determinar los hechos de cada caso.

De agosto de 2022 al presente la licenciada Lafontaine Serrano se desempeña como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, adscrita al Programa de Unidades Especializadas en Casos de Trastorno por Consumo de Sustancias Controladas y Alcohol, mejor conocido como Drug Court, donde ha tenido la oportunidad de desarrollarse en temas de salud mental y trastorno de uso de sustancias controladas. Como fiscal especial, ayuda a identificar y seleccionar a los infractores que deben participar en el Programa de Drug Court; ayuda en la ejecución de todas las exenciones y contratos de los participantes; gestiona la expulsión de los participantes del programa en función de un historial fáctico de incumplimiento (cuando corresponda); trabaja con los oficiales de Policía y el personal del Tribunal; prepara casos penales para la etapa previa al juicio y el juicio en su fondo; entrevista a testigos; lee y analiza informes policiales; realiza investigaciones legales y jurídicas para planificar el litigación de cada caso; maneja procesos penales complejos, y trabaja con víctimas de agresión sexual y abuso sexual, incluidos niños;

coordina investigaciones de denuncias de agresión sexual y determina si se autorizan cargos penales contra estas denuncias; y procesa verticalmente los casos para los que se autorizan cargos.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias de la licenciada Isabel del Carmen Lafontaine Serrano. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: **un análisis financiero** y **una investigación de campo** en función de los documentos provistos por la designada y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento del requisito de radicación del Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos de los Nominados del Gobernador, según lo requiere el Artículo 6.1 (b) de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada (la nominada cumplió con esta disposición presentando el informe ante la OEG del 26 de junio de 2024), cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera de la licenciada Isabel del Carmen Lafontaine Serrano a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, no encontró situación conflictiva alguna que impida a la designada ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I.


También se realizó una investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional de la licenciada Lafontaine Serrano, la cual cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales y laborales. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales

de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 27 de junio de 2024, que certificó que del registro del organismo no surge que haya alguna queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Lafontaine Serrano, ni queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de esta profesional del Derecho. Por otra parte, del Secretario del Tribunal Supremo, licenciado Javier O. Sepúlveda Rodríguez se recibió una comunicación del 26 de junio de 2024 en la que le informa igualmente a esta Comisión que del historial de la nominada no surgen quejas ni querellas pendientes, ni existe en el récord quejas o querellas archivadas.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Isabel del Carmen Lafontaine Serrano para el cargo de Fiscal Auxiliar I según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.


José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 09:29

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ALEXANDRA NICOLE CARDÍN CRUZ COMO FISCAL AUXILIAR I

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz como Fiscal Auxiliar I.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.


En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica,

0667

académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN


La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

 El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.



Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz nació el 12 de marzo de 1991 en Aibonito, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Daniel L. Vera Santiago y residen en el municipio de Aibonito junto a sus dos hijos: Mauro Daniel y Matías Alejandro.

Del historial académico de la nominada surge que, en 2015 obtuvo un Bachillerato en Humanidades con una concentración en Estudios Interdisciplinarios y Estudios Pre Jurídicos de

la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. De igual forma, completó una segunda concentración en Relaciones Laborales en esta institución. En el 2019 obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 12 de febrero de 2020 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Número 21,995.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Cardín surge que, de febrero de 2020 a septiembre de 2021 se dedicó a la práctica privada del derecho. Durante este periodo, y coincidiendo con la pandemia del COVID- 19, la nominada realizó diversos proyectos entre los que se encontraban cápsulas informativas y foros online donde discutía junto a una compañera diversos temas de derecho. También, al abrirse los tribunales comenzó a atender casos. Desde octubre de 2021 hasta el presente, la licenciada Cardín se desempeña como Fiscal Especial en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores de la Fiscalía de Aibonito. Allí tienen entre sus funciones el investigar y procesar imputados de delito en nombre del Pueblo de Puerto Rico.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores

(ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental” y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, el contrato de capitulaciones, por estar la nominada y su cónyuge casados bajo este régimen matrimonial, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

La licenciada **Tania Delgado Corcino**, fiscal en Aibonito, Puerto Rico, favoreció la presente designación y se expresó muy favorablemente sobre la licenciada Cardín Cruz. “Ella llegó a la fiscalía de Aibonito en el año 2021 y tengo que señalar que es una excelente fiscal. Conoce muy bien los procesos, es estudiosa, es aplicada y tiene todas las competencias para la posición. La recomiendo totalmente y sé que hará un trabajo de excelencia”.

El licenciado **Ernesto Quesada**, Fiscal de Distrito de Aibonito, Puerto Rico, favoreció la designación de la licenciada Cardín Cruz a quien describe como una fiscal excepcional. “La licenciada Cardín Cruz tiene un gran potencial como fiscal porque tiene vocación por lo que hace. Ella cuenta con un gran talento, además de estar siempre disponible para atender los asuntos que se presentan. Tiene y cuenta a su haber con todas las características de una excelente funcionaria pública. La recomiendo total y absolutamente para el cargo”.

La licenciada **Abneris Labrador David**, abogada y con residencia en Aibonito, Puerto Rico, favoreció si reserva alguna a la licenciada Cardín Cruz a quien conoce desde niña. *“La conozco desde pequeña, es muy aplicada y estudiosa. Cuenta con buenas destrezas en la redacción e investigación en materia del derecho. Me parece un extraordinario nombramiento. A ella le apasiona su trabajo como fiscal y estoy segura de que se desempeñará excelentemente bien”*.

El licenciado **Oscar García Rivera**, abogado y con residencia en Aibonito, Puerto Rico, favoreció la presente designación por los méritos y los atributos de la designada. *“Ella es una abogada natural, con mucho talento en la litigación y la investigación. Ella está constantemente instruyéndose sobre diferentes materias del derecho. Es aplicada y cuenta con todos los atributos para el cargo. El sistema de justicia de Puerto Rico se va a beneficiar grandemente con esta designación”*.

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 6 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 7 de mayo de 2023, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz como Fiscal Auxiliar I.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

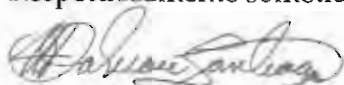
Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Alexandra Nicole Cardín Cruz para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA REINA CRISTINA COLÓN QUIÑONES COMO FISCAL AUXILIAR I

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 9:10

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones como Fiscal Auxiliar I.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica,

0668

académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.


Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Reina Cristina Colón Quiñones nació el 19 de enero de 1997 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el municipio de San Juan.

Del historial académico de la licenciada Colón Quiñones surge que, en 2018 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Comercio Internacional de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. En el 2021,

obtuvo con honores *Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Como estudiante de Derecho fue editora asociada de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, miembro estudiante del Proyecto ADN Post-Sentencia y realizó un internado en el Poder Judicial. El 29 de enero de 2022 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 22,605.



Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, de marzo a noviembre de 2022 fue Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, y estuvo asignada a la jueza Hon. Iris Cancio González. Como oficial jurídico redactaba borradores de sentencias, finales y parciales, órdenes y resoluciones para dar fin a controversias legales entre las partes, condujo múltiples investigaciones jurídicas para la resolución de las controversias presentadas ante el tribunal, y asesoró a los jueces sobre diversos aspectos jurídicos. De noviembre de 2022 a junio de 2023, la licenciada Colón se desempeñó como Abogada en la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Las responsabilidades que ostentaba la nominada eran elaborar a petición de las comisiones del Senado y de la Cámara de Representantes, diversos memoriales conteniendo la opinión y análisis del Secretario de Justicia en cuanto a medidas legislativas. También realizó investigaciones legales con el fin de hacer recomendaciones sobre diversos asuntos al Secretario de Justicia. Desde junio de 2023 al presente, se desempeña como ayudante especial en la Oficina del Secretario de Justicia. Entre sus funciones se encuentran asistir en el área administrativa de la agencia, en la coordinación de proyectos, y en la redacción de informes y planes requeridos por las distintas agencias del gobierno. También, mantiene comunicación con diferentes departamentos y agencias del gobierno para llevar a cabo las funciones del departamento; realiza análisis e investigaciones jurídicas sobre controversias legales que deban ser atendidas; y ejerce como Oficial de Información del Departamento bajo la Ley 141-2019, conocida como "*Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública*".

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Reina Cristina Colón Quiñones, y de la

cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (*CPA*), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

La licenciada **Amanda Cancel Guzmán**, residente del municipio de Trujillo Alto y abogada de profesión, favorece la designación de la licenciada Reina C. Colón Quiñones para el puesto de Fiscal Auxiliar I. La licenciada Cancel y la nominada se conocen desde el 2022 de manera profesional ya que la licenciada Cancel fue su supervisora inmediata. En la entrevista que nos concedió la licenciada Cancel a esta Comisión nos expresó: *“Tiene mi completa recomendación. La licenciada Colón es excelente abogada y tiene una gran habilidad para llevar a cabo investigaciones jurídicas.”*

La licenciada **Leilani Valle Donato**, residente del municipio de Guaynabo y abogada de profesión, favorece la designación de la licenciada Reina C. Colón Quiñones para el puesto de Fiscal Auxiliar I. La licenciada Valle y la nominada se conocen de manera profesional desde el 2023. En la entrevista que nos concedió la licenciada Valle a esta Comisión nos expresó: *“Claro que la recomiendo. La licenciada Colón es una abogada dedicada y bien minuciosa en cuanto al estudio del derecho. Ha demostrado, desde que trabaja en el Departamento, su compromiso por brindar un buen análisis conforme a la ley. Por tanto, es excelente servidora pública que esperemos, pueda continuar su servicio como Fiscal.”*

La licenciada **Mónica Rodríguez Madrigal**, residente del municipio de San Juan y Sub-Secretaria del Departamento de Justicia, favorece la designación de la licenciada Reina C. Colón Quiñones para el puesto de Fiscal Auxiliar I. La licenciada Rodríguez y la nominada se conocen de manera profesional desde hace año y medio. En la entrevista que nos concedió la licenciada Rodríguez a esta Comisión nos expresó: *“La recomiendo y espero que sea confirmada por el Senado de Puerto Rico. Se necesitan personas competentes, profesionales y comprometidas para estos puestos.”*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Reina Cristina Colón Quiñones presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 1 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.


El 6 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó

que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones como Fiscal Auxiliar I.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS



Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

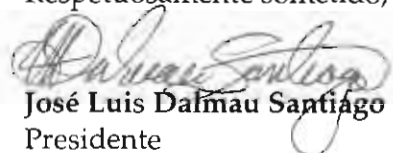
El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones a lo que nos certificó mediante comunicación del 2 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la

nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Reina Cristina Colón Quiñones para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

psu
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 -- 9:10

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA VALERIA MALAVÉ COSME COMO FISCAL AUXILIAR I

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Valeria Malavé Cosme como Fiscal Auxiliar I.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Valeria Malavé Cosme como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su

0672

vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
- b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
- c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
- d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
- e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Valeria Malavé Cosme nació el 2 de enero de 1992 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el municipio de Carolina.

Del historial académico de la nominada surge que, en 2015 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Ciencias Políticas con doble concentración en Relaciones Internacionales y Política Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el

2018, obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El 19 de febrero de 2019 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 21,682. En el 2019, obtuvo un Máster en Derecho Penal, Criminología y Ejecución Penal en la *Universitat Pompeu Fabra* en Barcelona, España.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Malavé surge que, en 2017 durante sus estudios de derecho, hizo su internado de verano como ayudante legal de la honorable Rosa Russé García, Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia de San Juan. En marzo del 2021 comenzó como abogada litigante en la Secretaria Auxiliar de lo Civil del Departamento de Justicia. Como abogada litigante representó el interés del Estado en las audiencias judiciales; preparaba documentos legales para los casos asignados; realizó identificación y resolución de problemas legales y realizó investigación legal, memorandos legales y preparación de casos. En noviembre de 2021 le seleccionaron para formar parte de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores como fiscal especial, puesto que desempeña actualmente, asignada a la fiscalía de San Juan. Entre sus funciones están: revisión de los expedientes de los casos para determinar si se justifican cargos penales; enjuiciamiento de los acusados de delitos penales; delegar instrucciones a los investigadores en materia de investigaciones; preparación y consulta de todas las declaraciones de testigos y pruebas estatales para el juicio; y aplicación del derecho y de precedentes para determinar los resultados probables de los casos.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Valeria Malavé Cosme, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos

sometidos por la licenciada Valeria Malavé Cosme entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Valeria Malavé Cosme, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Valeria Malavé Cosme. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

La licenciada **Yaritzza Torres Medina**, residente del municipio de San Juan y abogada de profesión, favorece la designación de la licenciada Valeria Malavé Cosme para el puesto de Fiscal Auxiliar I. La licenciada Torres y la nominada se conocen desde hace dos años, desde el ámbito profesional. En la entrevista que nos concedió la licenciada Torres a esta Comisión nos expresó: "*La licenciada Malavé es lo mejor de lo mejor que han designado para Fiscal. Es excelente litigante, conocedora del derecho y tiene muy buenas habilidades de redacción legal. Tiene mi recomendación y apoyo.*"

La señora **Sheida Sosa Rodríguez**, residente del municipio de Carolina e ingeniera de profesión favorece la designación de la licenciada Valeria Malavé Cosme para el puesto de Fiscal Auxiliar I. La señora Sosa y la nominada se conocen desde hace muchos años, ya que son vecinas de toda la vida. En la entrevista que nos concedió la señora Sosa a esta Comisión nos expresó: *“Valeria es excelente en todos los aspectos. Es una joven responsable, dedicada y trabajadora. Me causa mucho orgullo este nombramiento y sé que hará un excelente trabajo como Fiscal.”*

La licenciada **Francés Ortiz Fernández**, residente del municipio de Carolina y quien funge como Fiscal en la Fiscalía de San Jua, favorece la designación de la licenciada Valeria Malavé Cosme. La fiscal Ortiz y la nominada se conocen desde el 2021, actualmente la fiscal Ortiz es la supervisora inmediata de la nominada. En la entrevista que nos concedió la fiscal Ortiz a esta Comisión nos expresó: *“La fiscal Malavé a pesar de que solo lleva dos años como Fiscal, se maneja como una fiscal de mucha más experiencia. Le he delegado casos muy complejos y siempre los ha manejado con responsabilidad y puntualidad. Valeria es una estrella como fiscal y tiene mi recomendación para el puesto de Fiscal Auxiliar I.”*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Valeria Malavé Cosme presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 15 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 17 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Valeria Malavé Cosme como Fiscal Auxiliar I.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la

nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS


Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Valeria Malavé Cosme, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Valeria Malavé Cosme a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Valeria Malavé Cosme para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.


José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA YASHIRA Y. VALE MUÑOZ COMO FISCAL AUXILIAR I

754
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 2:09:12

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz como Fiscal Auxiliar I.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz como Fiscal Auxiliar I. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica,

0680

académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.


II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”, y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011, crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares I serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir desde la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el fiscal sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el fiscal cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional como abogado(a). La práctica privada de la abogacía y la notaría es incompatible con el puesto regular del fiscal del Departamento.

El Artículo 72 de la Ley Núm. 205 – 2004, *supra*, establece que los fiscales tienen el deber de instar las causas criminales, civiles y especiales comprendidas dentro del marco de sus respectivas obligaciones y ejercer cabalmente aquellos otros deberes que le confiera la ley y le encomiende el Secretario de Justicia. En el ejercicio de sus funciones los fiscales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

- 
- a) Tramitar los asuntos que le sean encomendados con responsabilidad, sensibilidad y diligencia, con dominio teórico y práctico del Derecho y de los elementos de la investigación criminal, así como rendir los informes que le sean requeridos por ley.
 - b) Planificar y organizar los asuntos que le sean encomendados y establecer las prioridades de conformidad con las normas de política pública y administrativa del Departamento, a fin de lograr una justicia rápida sin lesionar los derechos de los intervenidos.
 - c) Observar en el ejercicio de su conducta profesional las normas éticas, de política pública y administrativas aplicables, absteniéndose en todo momento de llevar a cabo actividades privadas que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y la imagen de prestigio de su ministerio.
 - d) Desempeñar su ministerio con integridad y capacidad y emitir un juicio informado en todas las situaciones manteniendo siempre un compromiso con la verdad y la justicia.
 - e) Mantener la confidencialidad de los asuntos que atiende e investiga a fin de proteger la integridad de los procedimientos y la identidad de las personas sujetas a investigación.

Los fiscales asignados al área criminal tienen el deber de investigar y procesar a todos los imputados por los delitos de que puedan conocer bajo la autoridad del Estado Libre Asociado y a nombre del Pueblo de Puerto Rico, excepto en aquellos casos en que son de aplicación la "*Ley del Fiscal Especial Independiente*". En el caso de los fiscales asignados al área civil, su deber es comparecer ante los foros judiciales y administrativos del Estado Libre Asociado y ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, cuando ello sea menester, a litigar casos civiles y administrativos en representación de los legítimos intereses del Estado, sus agencias, instrumentalidades y funcionarios.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Yashira Yahaira Vale Muñoz nació el 18 de noviembre de 1988 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada reside en el municipio de Aguada junto a su hijo: Diego Antonio.

Del historial académico de la licenciada Vale Muñoz surge que, en 2009 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en artes con concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En sus estudios universitarios, la nominada

perteneció a la Asociación de Naciones Unidas y al Cuadro de Honor. En 2014 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Como estudiante de derecho, la nominada perteneció a la Revista de Derecho Puertorriqueño, al Cuadro de Honor, a la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho (ANED) y la Asociación de Notarios. De igual forma, fue asistente de cátedra de la licenciada Rosario Fernández y del licenciado Manuel Izquierdo. También fue redactora de la Revista de Derecho de la PUCPR, donde publicó el artículo: "La libertad de expresión y la resistencia u obstrucción a la función legislativa", Año 2013, Vol. 53, No. 1. El 20 de febrero de 2015 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 20,066.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, en el 2015 comienza su experiencia profesional como abogada en la corporación sin fines de lucro, Pro-Bono, Inc. en el municipio de Mayagüez. Bajo este puesto, la nominada de forma voluntaria brindaba orientación a los participantes de este programa y representación legal en casos de custodia y pensión alimentaria. También colaboró en las actividades de educación continua, talleres y orientación a la comunidad. De 2017 a 2019 fue abogada y notario en el Bufete Pérez Villanueva Law Office en el municipio de Aguadilla. En sus funciones se encontraban litigar en casos civiles y criminales, investigar, redactar escritos jurídicos y práctica apelativa en el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo. De 2017 a 2021 se dedicó a la práctica privada por cuenta propia en su oficina en el Municipio de Aguada. Allí mantuvo una práctica en casos civiles, tanto de familia como sucesiones, casos criminales y práctica notarial de redacción y otorgamiento de negocios jurídicos y escrituras.


Desde octubre de 2021, se desempeña como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia, asignada a la Fiscalía de Aguadilla. Como fiscal especial, la nominada ha tenido la función de investigar y litigar, casos de asesinato, suicidio, accidentes fatales violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato de menores, entre otros. También realiza turnos y comparece a las vistas de determinación de causa probable para arresto bajo la Regla 6 de Procedimiento Criminal.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Yashira Y. Vale Muñoz, y de la cual se

realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO



Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz, para el cargo de Fiscal Auxiliar I, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Fiscal Auxiliar I:

1. La licenciada **Belinda Brignoni Hernández**, residente del municipio de Aguadilla y actual Fiscal de Distrito, favorece la designación de la licenciada Yashira Y. Vale Muñiz. La fiscal Brignoni y la nominada se conocen desde el 2021, desde el ámbito profesional. En la actualidad la entrevistada es supervisora inmediata de la nominada y nos expresó su apoyo y recomendación por la licenciada Vale.
2. El **honorable Miguel Ramírez Vargas**, residente del municipio de Ciales y actual Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de la Sala de Aguadilla, favorece la designación de la licenciada Yashira Y. Vale Muñiz. El juez Ramírez y la licenciada Vale se conocen desde el 2021 por el ámbito profesional, ya que trabajan en el Tribunal de Aguadilla. En la entrevista que nos concedió magistrado a esta Comisión nos expresó: *“Sí, la recomiendo. La licenciada Vale es competente, profesional y se prepara para sus casos. Es una buena designación por parte del Gobernador.”*
3. El **señor José Pérez Sosa**, residente del municipio de Aguada y CPA de profesión favorece la designación de la licenciada Yashira Y. Vale Muñiz. El señor Pérez y la nominada se conocen desde el 2010, ya que son vecinos. En la entrevista que nos ofreció el señor Pérez nos expresó su recomendación a esta designación y tuvo expresiones positivas hacia la licenciada Vale.

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Yashira Y. Vale Muñoz presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 14 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz como Fiscal Auxiliar I.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la

nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

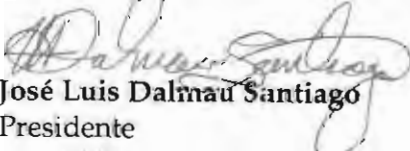
Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Yashira Y. Vale Muñoz para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar I, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.


José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

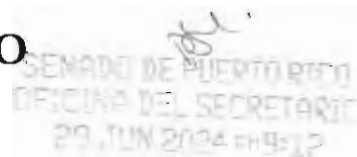
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ALEXANDER ANDREW BRAVO COLÓN COMO PROCURADOR DE ASUNTOS DE MENORES

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Alexander Andrew Bravo Colón como Procurador de Asuntos de Menores.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Alexander Andrew Bravo Colón como Procurador de Asuntos de Menores. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0688

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*" y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Menores, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Menores debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Alexander Andrew Bravo Colón nació el 16 de febrero de 1966 en Ponce, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Omayra Colón Fuentes con quien tiene una hija de nombre Mónica Isabel. El licenciado Bravo Colón reside con su familia en el municipio de Ponce.

Del historial educativo del nominado surge que, en 1990 obtuvo con honores *Cum Laude* un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Finanzas de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, y en 1994, un grado de *Juris Doctor*, de la misma institución universitaria. El 30 de junio de 1995 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA número 11179.

Del historial profesional y laboral del licenciado Bravo Colón surge que, de 1996 a 1998 se dedicó a la práctica privada del derecho en el municipio de Ponce, atendió casos en el área criminal, civil y administrativo. También, brindaba asesoramiento legal en el área de leyes municipales y estales y se desempeñó como traductor oral en los tribunales. De enero de 1997 a noviembre de 1999 se desempeñó como abogado en el bufete Wendell W. Colón Law Office. Allí atendió principalmente casos civiles e hipotecarios. De diciembre de 1999 a junio de 2009 ocupó el cargo de Abogado III en el Departamento de la Familia, donde atendía casos al amparo de las leyes 73, 177, y 246, leyes de protección a menores. También atendía casos de maltrato a personas de la tercera edad. De julio de 2009 a julio de 2014 laboró para la Cooperativa de Servicios Legales (COSEL), donde fue su fundador y presidente. En la cooperativa atendía casos principalmente en el área de derecho de familia, casos de maltrato de menores y casos de custodia, referidos por el Departamento de la Familia. También brindaba servicios legales a instituciones tanto privadas como públicas. De julio de 2014 a enero de 2021 se desempeñó como Abogado IV y oficial examinador en el Municipio Autónomo de Ponce. De abril de 2022 al presente se desempeña como subadministrador del Programa para Sustento de Personas de Edad Avanzada en la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, licenciado Alexander Andrew Bravo Colón, y del cual se

realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el licenciado Alexander Andrew Bravo Colón entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación del licenciado Alexander Andrew Bravo Colón, para el cargo de Procurador de Asuntos de Menores, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la cual ha sido nominado, retos y oportunidades, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del licenciado Alexander Andrew Bravo Colón. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Procurador de Asuntos de Menores:

El licenciado **Juan P. Rivera Román**, abogado y residente de Ponce Puerto Rico, conoce a al nominado hace 30 años y recomendó la designación del licenciado Bravo Colón, indicó que es una persona amable, que busca soluciones siempre, es empático, sincero y compasivo. *"Haría un bien a Puerto Rico."*

El arquitecto **Augusto R. Gautier**, arquitecto y vecino de San Juan, Puerto Rico conoce al nominado en el aspecto personal y recomienda al nominado *"definitivamente, 100%, es una persona honorable y digna para ocupar el puesto al que se le está nominando"*.

El licenciado **Darío Ewray Vidal Velázquez**, abogado y residente de Ponce, Puerto Rico, estudiaron juntos e indicó: *"Por supuesto que lo recomiendo. Tiene un gran bagaje en la materia, en el campo del gobierno y de familia. Defiende sus posturas enérgicamente como un caballero. Tiene los méritos para la posición."*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado licenciado Alexander Andrew Bravo Colón presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2023, el 9 de mayo de 2024, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG)*, Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 14 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, le certificó a la Comisión que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el licenciado Alexander Andrew Bravo Colón como Procurador de Asuntos de Menores.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

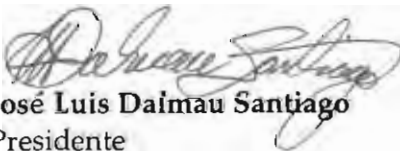
Se consultó a la Oficina del Procurador General la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Alexander Andrew Bravo Colón, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticiónó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra el licenciado Alexander Andrew Bravo Colón a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que el profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Alexander Andrew Bravo Colón al cargo de Procurador de Asuntos de Menores, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Daímau Santiago
 Presidente
 Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
29 JUN 2024 10:41:12

NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ÁNGEL ROEL RODRÍGUEZ GARDESLEN COMO PROCURADOR DE ASUNTOS DE MENORES

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación del licenciado Ángel Roel Rodríguez Gardeslen como Procurador de Asuntos de Menores.

I. JURISDICCIÓN

El 27 de junio de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del licenciado Ángel Roel Rodríguez Gardeslen como Procurador de Asuntos de Menores. Fue nombrado por el señor Gobernador, el 25 de junio de 2024.


El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0698

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 205 – 2004, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*" y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Asuntos de Menores, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.



El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Procuradores de Asuntos de Menores serán nombrados por un término de doce (12) años, término que comenzará a transcurrir en la fecha en que el Gobernador extienda el nombramiento mediante la expedición de la credencial correspondiente. Transcurrido el término por el cual fueron nombrados y de no haber sido renominados, cesarán en sus funciones a los noventa (90) días de vencerse el término, o cuando su sucesor tome posesión del cargo, lo que ocurra primero. Cuando el procurador sea renominado y confirmado, el término del nuevo nombramiento comienza a decursar desde la fecha en que venció el término anterior. Si la renominación o la nominación inicial fuere rechazada por el Senado, el procurador cesará en sus funciones inmediatamente después de la acción del Senado.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Menores debe ser un abogado admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determine la autoridad nominadora, y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Ángel Roel Rodríguez Gardeslen nació el 16 de octubre de 1975 en ¿?. El nominado convive con la señora Eunice A. Vázquez Santos y sus hijastros Isaac e Isabel en el municipio de San Juan.

Del historial educativo del licenciado Rodríguez Gardeslen surge que, en 1997 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 2001 culminó un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 3 de enero de 2002 fue admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 13975.

Del historial profesional y laboral del licenciado Rodríguez Gardeslen surge que, inició su carrera como abogado en el 2002 atendiendo una cantidad limitada de asuntos civiles y casos criminales menos graves y fungió como recurso educativo de la Universidad Carlos Albizu, en temas de derecho a funcionarios del Departamento de Corrección. Agosto de 2004 a mayo de 2010 se desempeñó como Abogado I en la Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia en la región de Guayama. En ADFAN tenía entre sus funciones realizar investigación legal y la preparación de escritos de posición sobre temas relacionados a protección de menores, custodia o confidencialidad. También brindaba asesoría legal en la toma de determinaciones sobre remoción de emergencia de menores de edad. Asimismo, litigaba en acciones judiciales, vistas administrativas de privación de custodia, patria potestad e impugnación de hallazgos de maltrato.

Desde 2010 al presente el nominado se dedica a la práctica privada del derecho, principalmente en el área de Derecho de Familia. Asimismo, desde noviembre de 2010 al presente es consultor legal en el Programa *Casa Albizu* de la Clínica de Salud Mental de la Comunidad, Inc. de la Universidad Carlos Albizu. Como consultor legal, el nominado realiza investigación legal y preparación de escritos de posición sobre temas relacionados protección de menores, custodia o confidencialidad; realiza reparación de escritos legales en apoyo de evaluaciones de alegaciones de abuso sexual: comparece y litiga en apoyo de evaluaciones de alegaciones de abuso sexual; da adiestramiento y apoyo en la preparación y presentación de prueba sobre abuso sexual a asesores legales a agencias o entidades encargadas de protección de menores; brinda asesoría legal en reuniones de equipo multidisciplinario; y brinda asesoría legal en el desarrollo de políticas y protocolos legalmente defendibles. Cuando comenzó a trabajar para *Casa Albizu* tenía entre sus

tareas atender consultas sobre asuntos legales y la revisión de informes periciales según fuera necesario. Posteriormente establecieron la práctica de preparar a sus peritos para prestar testimonio en casos criminales y civiles de protección de menores. A partir del 2019 estableció la infraestructura y adiestramientos para la grabación de entrevistas forenses a menores de edad y la utilización en la investigación de delitos y procesos judiciales civiles y criminales. Actualmente continúa su trabajo con *Casa Albizu* donde se encuentra mejorando prácticas del equipo en aras de proveer un producto forense de excelencia y con miras a la obtención de acreditación del *National Children's Alliance*.

Estando, laborando con el Programa *Casa Albizu* se desempeñó como representante legal del programa *Casa de la Bondad, Inc.* en el Centro Judicial de Guayama, de julio de 2016 a junio de 2018. Allí representaba legalmente a víctimas de violencia de género y violencia doméstica en peticiones de órdenes de protección. Allí, laborando junto a una intercesora legal, entrevistaban alegadas víctimas de violencia de género, las asesoraba sobre distintas necesidades legales conectadas a su victimización y les representaba en peticiones de órdenes de protección. También brindaba asesoramiento legal en asuntos de custodia privación de patria potestad y pensiones alimentarias. De septiembre de 2022 a junio de 2023 fue instructor en adiestramientos de temas relacionados con derecho en la División de Educación Continua de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DESIGNADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del licenciado Ángel Roel Rodríguez Gardeslen. La evaluación se centró en dos elementos esenciales: un análisis financiero y una investigación de campo en función de los documentos provistos por el designado y la información provista por las agencias del orden público, la base de datos de los tribunales de Puerto Rico y de organismos que conducen investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios o éticos incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al abordar el análisis financiero, se examinaron aspectos económicos relevantes, como declaraciones de impuestos, cumplimiento del requisito de radicación del *Formulario de Solvencia*

Económica y Ausencia de Conflictos de los Nominados del Gobernador, según lo requiere el Artículo 6.1 (b) de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada (el nominado cumplió con esta disposición el 28 de junio de 2024), cumplimiento de sus responsabilidades contributivas, inversiones y otros elementos financieros pertinentes. Esto proporcionó una visión detallada de la situación financiera del licenciado Ángel Roel Rodríguez Gardeslen a fin de descartar cualquier controversia económica pasada o presente. La Comisión luego de realizar un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, no encontró situación conflictiva alguna que impida al licenciado Pérez Correa ocupar una posición como Procurador de Asuntos de Menores.

También se realizó una investigación de campo permitió una comprensión más profunda de la trayectoria y reputación profesional del licenciado Rodríguez Gardeslen, la cual cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, historial educativo y preparación académica, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias personales, profesionales y laborales. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, mediante comunicación del 28 de junio de 2024, que certificó que del registro del organismo no surge que haya alguna queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional del licenciado Rodríguez Gardeslen, ni queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de este profesional del Derecho. Por otra parte, del Secretario del Tribunal Supremo, licenciado Javier Omar Sepúlveda Rodríguez se recibió una certificación del 27 de junio de 2024 en la que le informa igualmente a esta Comisión que del historial del nominado no surgen quejas ni querellas pendientes, ni existe en su récord quejas o querellas archivadas.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del licenciado Ángel Roel Rodríguez Gardeslen al

cargo de Procurador de Asuntos de Menores, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7ma. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO



NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA LESY ANNETTE IRIZARRY PAGÁN COMO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán como Registradora de la Propiedad.

I. JURISDICCIÓN


El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán como Registradora de la Propiedad. Fue nombrada por el señor Gobernador de Puerto Rico, el 23 de abril de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0682

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN



La Ley Núm. 210 - 2015, según enmendada, conocida como "*Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", crea el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual tiene por objeto la inscripción por la vía electrónica de los derechos, actos y contratos relativos a los bienes inmuebles. Contiene un sistema de publicidad de títulos que incluye las adquisiciones, modificaciones y extinciones del dominio y de los demás derechos reales que recaen sobre dichos bienes. El Registro provee, además, para la inscripción o anotación de otros derechos sobre o relacionados a bienes inmuebles. Los asientos del Registro, en cuanto se refieren a los derechos inscritos, están bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia y producen todos los efectos legales que a ellos correspondan, mientras dichos tribunales no hagan declaración en contrario.

El Registro de la Propiedad tiene como base la finca como unidad registral y está organizado en secciones. Cada sección estará a cargo de un Registrador de la Propiedad y en ella se inmatricularán las fincas que radiquen en su demarcación territorial.

El Artículo 279 de la Ley Núm. 210, *supra*, dispone que los Registradores serán nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años. Los Registradores de la Propiedad tienen la condición de funcionarios públicos para todos los efectos legales y recibirán en sus oficinas tratamiento de Honorables. El Registro de la Propiedad contará con treinta y seis (36) Registradores. En el caso de que un Registrador sea nombrado Director Administrativo, el número aumentará a treinta y siete (37).

Para ser nombrado Registrador de la Propiedad es indispensable reunir los requisitos siguientes: haber sido admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al ejercicio de la profesión de abogado y notario; tener por lo menos diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado y notario o tener experiencia previa como Registrador de la Propiedad; y tener buena reputación.

Los sueldos de los Registradores de la Propiedad serán iguales al establecido para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tendrán derecho a todas las licencias y beneficios aplicables a funcionarios gubernamentales.

El término del nombramiento de un Registrador vence a los doce (12) años. Si es renominado y no confirmado, deberá abandonar el cargo inmediatamente.

De no ser renominado, el Registrador continuará en funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo o finalice la próxima sesión legislativa siguiente a la fecha de expiración de su término, lo que ocurra primero.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán nació el 2 de septiembre de 1975 en el municipio de Guayanilla. La designada es soltera y actualmente reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la licenciada Irizarry Pagán se desprende que, en 1996 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). Luego, en 2001 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Durante sus estudios de derecho fue editora asociada de la revista jurídica de su facultad, publicando el artículo: "Implicaciones Jurídicas de la Inseminación Artificial Post Mortem" en la Revista de Derecho Puertorriqueño, 39 Rev. DP 165 (2000). También, como estudiante de derecho, tuvo la oportunidad de trabajar como Investigadora en la Comisión para la Revisión del Código Civil de Puerto Rico y realizó su práctica en el Procurador General de Puerto Rico y en el Tribunal de Apelaciones. El 30 de enero de 2002 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA Núm. 13875. También está admitida a postular en el Tribunal de Apelaciones para el Primer Circuito.

En el plano profesional, se desprende que la nominada, ha laborado en el servicio público desde octubre de 2001 hasta el presente. De octubre de 2001 a julio de 2002 laboró en el Área de

Asesoramiento de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, como oficial jurídico de octubre, de 2001 a enero de 2002; y como abogada, de febrero a julio de 2002. De julio a septiembre de 2002 se desempeñó como asesora legal en la Oficina del Procurador del Veterano. De octubre de 2002 a marzo de 2003 fue Ayudante Especial en la Administración de Corrección. De marzo de 2003 a febrero de 2004 fue Abogada I y Ayudante Especial en la Policía de Puerto Rico. De marzo de 2004 a marzo de 2006 ocupó el cargo de Sub Administradora en la Administración de Servicios Generales.

En junio de 2006 comenzó a laborar en el Departamento de Justicia. De junio de 2006 a abril de 2010 Procuradora General Auxiliar en la Oficina del Procurador General. Luego de mayo de 2010 a diciembre de 2012 pasa a desempeñarse en destaque como Directora de Asuntos Legislativos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. De diciembre de 2012 a junio de 2014 se desempeñó mediante destaque como asesora legal en la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos. En junio de 2014 se reinstala a la Oficina del Procurador General como Procuradora General Auxiliar. De enero de 2017 a abril de 2018 dirigió la División de Legislación del Departamento de Justicia. De mayo de 2018 a enero de 2021 se desempeñó en destaque como Directora de Asuntos Legales de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. De febrero de 2021 al presente se desempeña como Asesora Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentarios de La Fortaleza.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán entre los que se encuentran:

Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados* y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.



B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán, para el cargo de Registradora de la Propiedad, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Registradora de la Propiedad:

La licenciada **Elba Cruz Rodríguez**, abogada y residente de San Juan, Puerto Rico, conoce a la nominada aproximadamente desde 1998, en su carácter personal y profesional, recomendó la nominación de la licenciada Irizarry Pagán. Señaló que es muy buena, trabajadora, responsable, muy capaz, leal, dedicada al trabajo, responsable y que le gusta aprender.

La señora **Maritza Garay Morales**, contable y vecina de Canóvanas, Puerto Rico, conoce a la nominada en el aspecto profesional y personal hace 16 años y recomendó su nombramiento al

100%. Indicó que estudiaron juntas y que la nominada es una persona responsable e íntegra, excelente servidora pública, recta, de valores. *“Va a hacer las cosas como son, por la línea.”*

El licenciado **Joel Alexis Rivera**, abogado y vecino de Bayamón, Puerto Rico, conoce a la nominada desde 2009, en su carácter profesional, y recomienda el nombramiento a Registradora de la Propiedad de la licenciada Irizarry Pagán sin reserva alguna. Mencionó que es una persona super capaz, de total confianza que le gusta educarse. *“Para este o cualquier puesto es capaz. Es lo que el gobierno necesita personas capaces como ella.”*

La señora **Blanca Silvia Pérez**, administradora y vecina de Dorado, Puerto Rico. Recomendó en un 100% la nominación de la licenciada Irizarry Pagán y nos indicó que es una de las personas más trabajadora, servicial y dispuesta a trabajar por el servicio público que conoce. *“Ojalá hubiera muchos servidores públicos como ella.”*

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 1ro de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán como Registradora de la Propiedad.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 10 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La

búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1ro de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán a lo que nos certificó mediante comunicación del 6 de mayo de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Lesy Annette Irizarry Pagán para ejercer el cargo de Registradora de la Propiedad, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO




NOMBRAMIENTO DEL AGRIMENSOR MARCOS COLÓN MERCADO COMO AGRIMENSOR DEL ESTADO

INFORME

21 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del agrimensor Marcos Colón Mercado como Agrimensor del Estado.

I. JURISDICCIÓN

El 19 de marzo de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del agrimensor Marcos Colón Mercado como Agrimensor del Estado. Fue nombrado por el señor Gobernador de Puerto Rico, el 7 de marzo de 2024.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0630

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Número 184 -2014 establece la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico (en adelante Oficina), adscrita a la Oficina de Gerencia de Permisos (en adelante, OGPe) la cual tendrá a su cargo la coordinación, almacenamiento, manejo, sin que se entienda como una limitación, de la información geográfica o geoespacial del País y proveerá y regulará todo lo relacionado a guías y directrices para la administración del SIGELA, el Mapa y el SCPE, conforme a las normas del "Federal Geographic Data Committee" para el "National Spatial Data Infrastructure" y la Plataforma de Acceso. La función principal de la Oficina será establecer las guías, formatos y pautas para la recopilación y transmisión de información, ser el recipiente de estos datos, establecer los mecanismos adecuados para el acceso a estos recursos, y brindar apoyo técnico a la OGPe en asuntos que envuelvan agrimensura; no obstante, podrá, en casos muy particulares y que sean favorables para la política pública, realizar trabajos de agrimensura.

El artículo 2.02 de la Ley Núm. 184, supra, dispone que la Oficina será dirigida por un Director, que será el Agrimensor del Estado. El Agrimensor del Estado será nombrado por el Gobernador, bajo la recomendación del Director Ejecutivo de la OGPe, y deberá contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La persona que ocupe el puesto de Agrimensor del Estado deberá ser un agrimensor licenciado y autorizado a ejercer dicha profesión en Puerto Rico y deberá ser de reconocida capacidad, conocimiento y vasta experiencia dentro de la rama de la agrimensura y la planificación. No podrán ser considerados al puesto de Agrimensor del Estado toda aquella persona que haya sido electa a un cargo electivo, aunque haya renunciado a este luego de su elección, hasta que no hayan transcurrido dos (2) años con posterioridad al cese de dicho cargo. Igual limitación tendrán aquellas personas que hayan

figurado como candidatos a un cargo electivo en las elecciones generales, hasta que no hayan transcurrido dos (2) años con posterioridad a tal evento.

El Gobernador podrá declarar vacante el cargo por incapacidad física o mental que le inhabilite para el desempeño de las funciones del cargo, negligencia en el desempeño de sus funciones u omisión en el cumplimiento del deber o ser convicto de cualquier tipo de delito. Cuando el cargo de Agrimensor del Estado quede vacante de forma permanente, antes de expirar el término de su nombramiento, el sucesor será nombrado por el remanente del término de su predecesor.

El Agrimensor del Estado será el encargado, siempre bajo previa aprobación del Director Ejecutivo de la OGPe, de establecer organización interna y organizacional de la Oficina, designar los funcionarios auxiliares, y planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de este, de manera que cumpla con los propósitos de la ley que crea la Oficina. En particular, el Agrimensor del Estado, con el aval del Director Ejecutivo de la OGPe, nombrará dos (2) funcionarios adicionales, los cuales serán: un agrimensor, que podrá ser licenciado, asociado o en entrenamiento; y una persona con conocimientos y destrezas en sistemas de información y catastro, y que a su vez posea un bachillerato en cualquiera de las siguientes áreas: cartografía, geografía, ciencias geomáticas o topografía, o que tenga una maestría en cualquiera de las referidas disciplinas o en planificación urbana o sistemas geoespaciales.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO


El agrimensor Marcos Colón Mercado nace el 22 de diciembre de 1969 en Chicago, Illinois. El nominado es soltero, es padre de una hija de nombre Yessebelle y reside en el municipio de San Lorenzo.

Del historial educativo del agrimensor Colón Mercado surge que, en mayo de 1993 obtuvo un Bachillerato en Ciencias en Topografía y Agrimensura del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM). En mayo de 2003 culminó una Maestría en Gerencia Ambiental de la Universidad Politécnica de Puerto Rico. En 1995 fue admitido al ejercicio de la agrimensura por la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, otorgándole la licencia número 14749PS, la cual está activa.

En el plano profesional y laboral, el nominado, de septiembre de 1992 a mayo de 1993 se desempeñó como gestor de permisos en *Dávila-Bonilla & Asociados*, donde gestionaba permisos

de agrimensura tanto de propiedades de individuos como para compañías y urbanizaciones, entre otros. De julio de 1993 a marzo de 1995 fue agrimensor para Constructora de Las Américas. Allí participó en distintos proyectos de complejos residenciales identificando volúmenes y ejecutándolos marcado según plano. Algunos proyectos que tuvo a su cargo fueron: Mansiones de Bairoa, Santa Bárbara, Panorama y Villas de la Playa.

De marzo de 1995 a noviembre de 1997 se desempeñó como agrimensor en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y para la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico. Tenía entre sus funciones inspeccionar los proyectos de carretera en cuanto a la agrimensura; evaluaba las transversales y topografía para sincronizar los distintos factores; e identificaba opciones según el plano y condiciones existentes. Tuvo la oportunidad de diseñar la rampa de salida de Río Blanco en Naguabo; donde el contratista acogió el diseño al 100% sin solicitar cambios.



De noviembre de 1997 a noviembre de 2002 fue agrimensor principal y especialista en control de calidad para la constructora *Francisco Levy, hijo, Inc.* Allí se aseguraba de los controles de calidad supervisando cuatro brigadas de agrimensura para proyectos de carreteras y edificios públicos (gobierno local y facilidades militares). También preparaba las cotizaciones para subastas. En este periodo fue representante ante el NAVY para el proyecto Radar sobre el Horizonte de Vieques y Juana Díaz (ROTHR) Con precisión de 0.02 pies en una milla, dónde se tenían que considerar muchos factores tales como terreno altamente expansivo, curvatura de la tierra y refracción. También evaluó todos los planos, realizaba inspección de construcción y realizaba recomendaciones de agrimensura. De agosto de 2005 al presente es profesor asociado en la Universidad Politécnica de Puerto Rico. En esta Universidad imparte en el Programa de Agrimensura un curso graduado y 10 cursos subgraduados en un año, más ofrece cuatro laboratorios a grupos de 15 a 20 estudiantes en materias de *GNSS para Profesional Aeroespacial, Fundamentos de Agrimensura, Introducción a la Geodesia, Geomática, Cartografía, Agrimensura Avanzada, Diseño y Trazado Carreteras, Matemática Aplicada a la Agrimensura, Legal II, GPS, y Práctica de Agrimensura.* También está designado como coordinador del componente de agrimensura, monitorea el programa y a tres profesores para asegurar su ejecución; está a cargo de la auditoria y supervisión del programa para mantener acreditación del ABET, única facultad en el Caribe que cuenta con dicha acreditación en agrimensura. También ejecuta programas de servicio comunitario entre ellos: proveer charlas a estudiantes de escuela superior para orientarles sobre la agrimensura como carrera y profesión. En torno a esto, hizo un proyecto con un grupo de 28 estudiantes para estimados y diseño de nueva carretera para el Municipio de Aibonito. También

brinda apoyo de agrimensura al Parque Forestal la Marquesa de Municipio de Guaynabo PR. Asimismo, fue autor de la sección 5.2.3 del Reglamento Conjunto de Permisos de la Junta de Planificación.

Desde noviembre de 2002 al presente es presidente y fundador de la firma *Sustainable Survey, LLC*, empresa que ofrece servicios de agrimensura de construcción, gestión de permisos, consultoría y testimonio como perito para clientes de diversas industrias como: gobierno, facilidades en la industria de la manufactura de fármacos y administración de bienes inmuebles privados para dueños de fincas privadas de hasta 1440 acres. Allí, ejecuta todas las etapas de la agrimensura de construcción incluyendo: cotejo de controles, levantamiento de condiciones existentes, marcado civil, marcado de estructura y certificación de facturas; y hace la evaluación del área para buscar sistemas existentes a través de tecnología y planos de suelos e identificar incongruencias. También se desempeña como testigo pericial en numerosos casos donde ha evaluado el reglamento y permisos según la situación, su base y como aplicarla donde su recomendación ha prevalecido en 100% de las ocasiones. Asimismo, prepara análisis matemático geométrico y cartográfico para controversias con dueños de fincas.

El agrimensor Colón Mercado fue presidente de la Asociación de Agrimensores de Puerto Rico (2010-2012), miembro de la Comisión de Educación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, por sus siglas CIAPR (2010-2011) y miembro de la Comisión de Asuntos Ambientales del CIAPR (2007-2011).

El nominado posee los siguientes seminarios y certificaciones:

En Agrimensura:

- *Open Source Software* para Aplicaciones Geomáticas (Abril 2008)
- Nivelación para Alertas de Tsunami (Feb. 2008)
- Nivelación Geodésica (Sept. 2007)
- Mejoras al Estudio Carlson y Civil (Sept. 2007)
- Los Retos de la Agrimensura como Profesión (Mayo 2007)
- Reconstrucción de Escenarios de Accidentes Fatales de Transito (Mayo 2007)
- COINAR 2007—Agrimensura (Mar. 2007)
- Limpieza Química y Pasivación para Aplicaciones Industriales (Mayo 2005)
- Sistema de Coordenadas Lambert (Dic. 2004)
- Sistemas de información Geográfica (Dic. 2004)
- Curso en Gerencia de Calidad en Construcción para Contratistas: Cuerpo de Ingenieros del
- Ejército de E.U. (Mar. 2000)

- *PAYDIRT Sitework for Windows* (Mar. 1998)
- *GPS Data Net* (Mayo 1997)
- Transformación de Datum (Ago. 1996)
- Manejo de Proyectos para la Autoridad de Carreteras de PR (Dic. 1995)
- Sistema de Tierras Públicas de los Estados Unidos (Sep. 1995).

En Tasación:

- Matemáticas para Tasación (Oct, 1997)
- Éticas de Tasación (Ago. 1997)
- Condenación de Bienes Raíces (Oct. 1996)
- Tasación de Bienes Raíces (Mayo 1995).

Otras áreas:

- Liderazgo de Talleres y Visión para la Integración de Tecnología en la Educación (Nov. 2006)
- Curso de Asesoramiento de Resultados (Ago. 2005)
- Seguridad para Operadores de Instalaciones Radioactivas (Ago. 2000)
- Inglés Conversacional Intermedio (Ene. 2000)
- Principios Contractuales (Ene. 2000)
- Certificado: Personal Competente en Andamios (Jun. 1999)
- *AutoCad* (Dic. 1997)
- Procedimientos en casos de Huracán, Terremoto y Fuego (Abr. 1997).

También ha ofrecido diversas conferencias y posee varios escritos en su área de especialidad profesional:

- Georeferenciación, Obligación de Todos (GPS)
- Regulación Ambiental de Estudios — UPPR
- Agrimensura más allá de la Tradición
- Regulaciones Ambientales en Agrimensura
- Agrimensura de Construcción
- Bibliografía selecta: Recursos de información en Ciencias Geomáticas
- Tecnología de Estudios de Construcción —Universidad Politécnica de Puerto Rico (UPPR)
- EXPO-CUMBRE 2016, CIAPR
- Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS)
- Manejo de Datos Digitales 1 y II
- Reglamento #4 — JCA
- *Coral Reef Reserve* — Cámara P. de la C. 2983

- Costos por el Mal Manejo de Aspectos de Agrimensura
- Agrimensura de Construcción — CIAPR.

Asimismo, el nominado ha diseñado cursos a nivel subgraduado: *Fundamentos de la Agrimensura y su Laboratorio, Agrimensura Avanzada y su Laboratorio, Práctica de Agrimensura, Agrimensura de Construcción, Instrumentos de Agrimensura para Ingenieros, Técnicas Espaciales de Agrimensura, Sistema de Posicionamiento Global, Diseño y Trazado de Carreteras y su Laboratorio, Aspectos Legales de Agrimensura I y II*; y a nivel graduado: *GNSS para Profesional Geoespacial, Fundamentos de Agrimensura*.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera del nominado, agrimensor Marcos Colón Mercado, y del cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias del nominado, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El agrimensor Marcos Colón Mercado fue referido para ser evaluado psicológicamente como parte del proceso de consideración como Agrimensor del Estado. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales (*"In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que el nominado posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Agrimensor del Estado.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por el agrimensor Marcos Colón Mercado, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC*

6096) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2023, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que el nominado cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la designación del agrimensor Marcos Colón Mercado, como Agrimensor del Estado, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominado, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño del nominado se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional del agrimensor Marcos Colón Mercado. A continuación, algunas de las reseñas sobre el designado Agrimensor del Estado:

El señor **Héctor Morales Vargas**, perito y consultor de permisos y con residencia en San Juan, Puerto Rico, favoreció la designación del agrimensor Colón Mercado a quien cataloga como la persona más conocedora en su campo. *"Profesionalmente no conozco otra persona con mayor dominio que lo que él hace en su profesión. Su conocimiento es amplio y no creo que haya otra persona mejor capacitada para el cargo. Lo recomiendo totalmente y espero que le den el aval"*.

El licenciado **José J. Belén Rivera**, abogado en la práctica privada y con residencia en Caguas, Puerto Rico, favoreció sin reserva alguna la designación del agrimensor Colón Mercado. *"Lo conozco hace 20 años y tengo que decir que es el profesor (en su campo) más serio que he conocido. Tiene muchos atributos personales y profesionales. Es una persona bien íntegra y jovial. Reúne todas las*

cualidades profesionales para ocupar el cargo y entiendo que ha sido una gran selección por parte del Gobernador de Puerto Rico para la posición”.

La **señora Keila Ortiz**, ebanista de profesión y con residencia en San Juan, Puerto Rico, favoreció en iguales términos la presente designación. *“Lo conozco hace aproximadamente 5 años y como profesional puedo destacar que es altamente responsable, inteligente y de trato excelente. Es un ser humano muy empático y respetuoso. Lo recomiendo a ojo cerrado para el cargo”.*

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El designado agrimensor Marcos Colón Mercado presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 3 de abril de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 4 de abril de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el nominado como Agrimensor del Estado.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

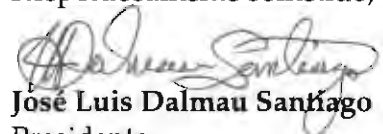
También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de junio de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo

al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del agrimensor Marcos Colón Mercado como Agrimensor del Estado, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 21 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

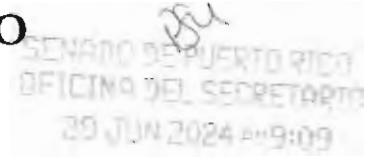
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO




NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA MARÍA T. QUINTANA ROMÁN COMO PRESIDENTA Y COMISIONADA DE LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada María T. Quintana Román como Presidenta y Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

I. JURISDICCIÓN

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, las designaciones de la licenciada María T. Quintana Román tanto como Comisionada como de Presidenta de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Fue nombrada en receso para estas posiciones, el 1ro de diciembre de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0597 y 0622

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Comisión Industrial de Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, como un organismo apelativo con facultad en ley para revisar las decisiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. La Comisión podrá revocar, modificar o confirmar dichas decisiones. La Comisión revisa las decisiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado cuando son apeladas, para determinar si las mismas están conforme a la Ley. Son agencias distintas, con funciones diferentes.

La Comisión constará de siete (7) Comisionados, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de seis (6) años, quienes serán abogados debidamente admitidos al ejercicio de la profesión legal en Puerto Rico. El Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, designará al/ la Presidente/a, quien a su vez será Comisionado de esta Agencia. No obstante, el Comisionado o Comisionada designada Presidente/a ocupará la Presidencia de la Comisión a voluntad del Gobernador y podrá ser removido o sustituido por éste en cualquier momento, con o sin justa causa. El Presidente o Presidenta establecerá y será responsable de ejecutar la política administrativa de la Comisión, y tendrá total facultad para reglamentar la misma. El Presidente o Presidenta de la Comisión presidirá y dirigirá las funciones propias del Cuerpo de Comisionados. El Presidente o Presidenta de la Comisión Industrial podrá delegar parcial o totalmente sus funciones administrativas en un Director Ejecutivo de la Comisión, que se mantendrá en su puesto mientras goce de la confianza del Presidente o de la Presidenta de la Comisión Industrial. El Cuerpo de Comisionados en pleno decidirá aquellos casos noveles o de alto interés público para establecer precedente que guiarán las decisiones futuras de los Comisionados y las recomendaciones de los Oficiales Examinadores

de la Comisión, salvo que el Tribunal Supremo o el Tribunal de Apelaciones decidan de otro modo esas cuestiones.

Los Comisionados permanecerán en sus puestos hasta que sus sucesores fueren legalmente nombrados y tomen posesión del cargo. Los nombramientos para cubrir las vacantes que surjan por otras razones que no sea la expiración del término establecido por ley, serán hasta la expiración del término vacante. Los Comisionados y los oficiales examinadores no podrán dedicarse durante el periodo de su incumbencia a negocio o ejercer privadamente su profesión.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada María T. Quintana Román, nació el 17 de octubre de 1970 en San Juan, Puerto Rico. La nominada reside con su esposo el señor Luis Gerardo Hidalgo Ramírez y sus dos hijas: María Teresa y María Beatriz en el municipio de San Juan.

Del historial académico de la designada surge que, en diciembre de 1992, obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas del Recinto de Mayagüez (RUM), y en mayo de 1996 alcanzó con honores, *Cum Laude*, un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El 16 de enero de 1997, fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 11916.

Del historial profesional y laboral de la licenciada Quintana Román se desprende que, en febrero de 1997 comenzó a laborar en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. De febrero de 1997 a diciembre de 2000 se desempeñó como Asesora Legal Externa en la Comisión de Asuntos Laborales y de Veteranos, presidida por el representante Hon. Epifanio Jiménez. En la misma, brindó apoyo al presidente de la Comisión en el establecimiento de la agenda legislativa, coordinó las relaciones con entidades empresariales, organizaciones laborales y grupos de interés de la comisión, revisó y modificó proyectos de ley y redactó informes para la consideración de la Comisión. Trabajó en la legislación para pruebas de drogas en el sector privado, en la legislación que revisó el procedimiento de quejas ante la Corporación del Fondo de Seguros del Estado y en legislación para proporcionar un subsidio de alquiler a los veteranos. También coordinó el establecimiento de la Primera y Segunda Cumbre de Veteranos. Así mismo, laboró en la Comisión de Asuntos Federales y Financieros y en la Comisión de Seguro Compulsorio en la Cámara de Representantes. En las Comisiones brindó apoyo al presidente de la comisión en el establecimiento de la agenda legislativa y las prioridades de política pública; coordinó las

relaciones con entidades empresariales y grupos de interés de la Comisión, revisó y modificó todos proyectos de ley y redactó los informes para su consideración.

De diciembre de 1997 a junio de 2001 fue asesora legal externa en la Comisión de Asuntos Federales y Financieros y en la Comisión de Seguro Compulsorio, presididas por el representante Hon. Ángel M. Cintrón García, donde brindó asesoramiento y redactó proyectos de ley y ofreció asesoría legal al legislador y a su personal, y redactó votos explicativos sobre varios proyectos de ley. De enero de 2001 a diciembre de 2004 laboró en la Comisión de Ética como asesora externa. En esta comisión brindó apoyo a la Delegación de Minoría sobre quejas y procedimientos. Determinó las estrategias legales, coordinó su implementación en quejas importantes y revisó las reglas de la comisión para asegurar que todos los procedimientos cumplieran con el debido proceso constitucional. También asesoró al representante y a los miembros de la minoría en todos los asuntos referentes a la Comisión de Gobierno. De enero de 2005 a septiembre de 2006 fue la *chief of staff* y directora legislativa del representante Hon. Epifanio Jiménez. Entre sus labores estuvieron: dirigir al personal de la oficina tanto en la Oficina del Capitolio como en la Oficina de Distrito, coordinar la agenda distrital y proyectos especiales para los constituyentes, brindar apoyo al portavoz alternativo en las comisiones legislativas, redactar proyectos de ley y proporcionar asesoría legal al portavoz alternativo y a su personal. Entre enero de 2009 a junio de 2011 laboró en las Comisiones de Agricultura (presidida por el representante Hon. Arnaldo Iván Jiménez) y de la Mujer (presidida por la representante Hon. Albita Rivera). En las Comisiones de Agricultura y de la Mujer brindó apoyo en el establecimiento de la agenda legislativa, coordinó las relaciones con entidades y grupos de interés de las comisiones, revisó y redactó los proyectos de ley antes de ser presentados y redactó informes para la consideración de los organismos legislativos.

Asimismo, de marzo de 2009 a diciembre de 2012, y de enero de 2017 a diciembre de 2020 fue asesora legal y directora ejecutiva de la Comisión del Internado Legislativo Jorge A. Ramos Comas, donde brindó apoyo al presidente de la comisión en el establecimiento de la agenda legislativa y coordinó el proceso de selección y supervisión de los internos y el aspecto educativo del programa.

Entre julio de 2010 a junio de 2011 formó parte del grupo de trabajo del Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño Buset, sobre la Legislación de Financiamiento de Campañas. En el mismo, redactó la legislación de financiamiento de campañas, Ley 222-2011, según enmendada y revisó la legislación, regulación y opiniones judiciales estatales y federales aplicables.

De junio a septiembre de 2011 fue asesora legal de la Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico, presidida por el senador Hon. Roberto Arango. En la Comisión de Reglas y Calendario, además de brindar apoyo al Líder de la Mayoría en el establecimiento de la agenda legislativa, asistió al Portavoz de la Mayoría en la determinación de los proyectos de ley a ser considerados por el Senado, revisó proyectos de ley, ayudó en la evaluación y aceptación de todas las enmiendas propuestas a los proyectos de ley. En septiembre de 2011 a diciembre de 2012 laboró como principal asesora legal de la Comisión de Comercio y Cooperativismo, presidida por la senadora Hon. Liza Fernández. Entre sus labores se encontraron proporcionar apoyo a la presidenta de la comisión en el establecimiento de la agenda legislativa, coordinar relaciones con entidades comerciales y grupos de interés, coordinar la agenda y las reuniones del grupo de trabajo sobre el Trato Equitativo de Negocios para Puerto Rico y revisar proyectos de ley. También redactó informes para la consideración de esta.

De enero de 2013 a octubre de 2015 laboró como asesora legislativa en la Oficina del representante Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló, en la misma asesoró al legislador en asuntos relacionados a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, revisó y analizó proyectos de ley de presupuesto y documentos relacionados, asesoró en ciertos asuntos a la Comisión de Salud y redactó proyectos de ley. De igual forma proporcionó asesoría legal al representante y su equipo.

Durante el periodo de enero de 2013 a diciembre de 2020 brindó servicios a la Comisión de Turismo y Cultura como asesora legislativa en el Senado de Puerto Rico, presidida por el senador José Pérez Rosa, y desde enero de 2017 a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, donde proporcionó apoyo al presidente en el establecimiento de la agenda legislativa, coordinó las relaciones con entidades y grupos de interés de las comisiones, revisó los proyectos de ley y redactó los informes para la consideración de estas. También redactó proyectos de ley y proporcionó asesoría legal al legislador y su equipo.

De octubre de 2006 a noviembre de 2023, se desempeñó como presidenta de *Marvic Parking Services, Inc.*, donde fue la responsable de la administración diaria y de la coordinación de asuntos contractuales con varios municipios, además de representar a la empresa en procedimientos judiciales. Igualmente, entre agosto de 2014 y noviembre de 2023 prestó servicios como asesora legal externa en la Oficina del Procurador del Veterano. En la misma, redactó regulaciones, proporcionó apoyo administrativo y asesoría legal a la Oficina en asuntos de cumplimiento para veteranos. Desde febrero de 2021 a noviembre de 2023, brindó servicios de asesoría legal en la oficina de la Hon. Marissa Jiménez Santori y en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en las

mismas proporcionó asesoría legal y legislativa, redactó proyectos de ley, redactó legislación, ponencias para la Asamblea Legislativa y memorandos. Brindó asesoría legal al Coordinador del Programa de Internado Roberto Sánchez-Vilella y asistió en la redacción de la Ley 38-2023, que creó el internado, además de brindar apoyo para su establecimiento. De igual forma en octubre de 2023 asesoró legalmente al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Al presente la nominada ocupa el puesto de Comisionada y Presidenta de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada María T. Quintana Román, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada María T. Quintana Román fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración como Presidenta y Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("In Basket"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (MMPI-2) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Presidenta y Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

La Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada María T. Quintana Román entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de

Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), su informe de crédito de una compañía crediticia reconocida, "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada María T. Quintana Román como Presidenta y Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada María T. Quintana Román. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada como Presidenta y Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico:

1. La licenciada **Mariestella Collazo Soto**, abogada, presidenta del *Caribe Girls Scout* y residente de San Juan, Puerto Rico, conoce a la nominada desde 2005 y recomendó a ojos cerrados la designación de la licenciada Quintana Román. Indicó que es una persona leal, firme en sus decisiones, con un gran sentido de ética. "*La recomiendo en todas sus facetas*".
2. La señora **Madeline Rivera Carrusini**, directora de la Secretaría de Trámites y Récordeos del Senado de Puerto Rico, conoce a la nominada en el aspecto profesional hace 16 años y recomendó su nombramiento. Indicó que es una persona versátil en el área laboral y que es experta en el área legislativa; que es franca, íntegra, seria, asume responsabilidades. Es justa, excelente compañera, leal, sabe trabajar en equipo, tiene carácter y temple, es justa. "*Le va a servir bien al país.*"

3. El señor **Edwin Molina Román**, trabaja en la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), conoce a la nominada hace aproximadamente 15 años en su carácter personal, y recomienda el nombramiento a Comisionada de la licenciada Quintana Román. Señaló que es excelente, una persona humilde, sensible, dedicada, con mucho aplomo. *“Excelente ser humano, buena madre con trato humilde y servicial.”*

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada María T. Quintana Román presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador”* correspondiente al año 2023, el 12 de febrero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 16 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada María T. Quintana Román como Presidenta y Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada María T. Quintana Román, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador

General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le petición al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada María T. Quintana Román a lo que nos certificó mediante comunicación del 5 de febrero de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada María T. Quintana Román al los cargos de Presidenta y Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

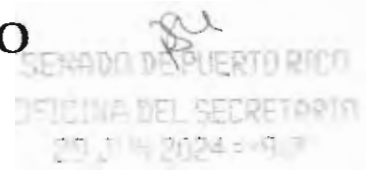
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO




NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA RACHEL PAGÁN GONZÁLEZ COMO COMISIONADA ASOCIADA DE LA COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Rachel Pagán González como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

I. JURISDICCIÓN

El 8 de enero de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Rachel Pagán González como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

0587


En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

Durante la Sexta Sesión Ordinaria, el 21 de agosto de 2023, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Rachel Pagán González como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público. Durante esta sesión se levantó un expediente sobre la nominada. Este nombramiento fue retirado el 14 de noviembre de 2023.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El Plan de Reorganización Número 2 – 2010 creó la Comisión Apelativa del Servicio Público, conocida por sus siglas CASP, un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito, en el que se atienden casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como la "*Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público*", como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*"; y los empleados municipales cubiertos por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "*Código Municipal de Puerto Rico*". Además, la CASP atiende aquellos casos al amparo de la Ley Núm. 333-2004, según enmendada, conocida como la "*Carta de Derechos de los Empleados de una Organización Laboral*", así como también las reclamaciones de empleados públicos sobre los que tiene jurisdicción según dispuesto en la Ley Núm. 7-2010, según enmendada, conocida como "*Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico*", la Ley Núm. 66-2014, según enmendada, conocida como la "*Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", y la Ley Núm. 3-2017, según enmendada, conocida como la

"Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", entre otras.



La Comisión estará integrada por un Presidente y seis (6) Comisionados Asociados, los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Tanto el Presidente, como tres (3) de los Comisionados Asociados serán abogados admitidos al ejercicio de la profesión. Todos los Comisionados Asociados, incluyendo al Presidente, deberán tener vasto conocimiento y experiencia en el campo de la Administración de los Recursos Humanos, y en la aplicación y la defensa del principio de mérito en las relaciones obrero-patronales y serán nombrados inicialmente en sus cargos, por términos renovables. El Presidente será nombrado inicialmente por un término que vencerá el 31 de marzo de 2012 y posteriormente será nombrado por términos de diez (10) años. Los Comisionados Asociados serán nombrados inicialmente de la siguiente forma: uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2012, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2014, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2016, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2018, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2020 y uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2021. Todos los nombramientos posteriores serán por términos de diez (10) años a partir de la fecha de vencimiento del término anterior, a vencerse el 31 de marzo del año correspondiente.

Los miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos por el término de su nombramiento y hasta que su sucesor tome posesión. En caso de surgir vacantes en la Comisión antes de expirar el término de sus nombramientos, el Gobernador designará un sustituto por el resto del término del funcionario sustituido. Todos los miembros de la Comisión serán funcionarios a tiempo completo. No podrá ser miembro de la Comisión aquella persona que ejerza un cargo electivo durante el término para el cual fue electo por el pueblo. Durante el término de sus cargos no podrán ocupar ningún otro cargo público ni podrán devengar compensación de ninguna agencia de gobierno o entidad privada, ni practicarán su profesión u oficio.

El sueldo del Presidente de la Comisión será equivalente al de un Juez del Tribunal de Apelaciones. El sueldo anual de los Comisionados Asociados será de seis mil dólares (\$6,000) menos que el del Presidente de la Comisión.

El Presidente y los Comisionados Asociados de la Comisión podrán acogerse, si así lo desean, a los beneficios del Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con la "*Ley para el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado*", en cuyo caso la Comisión vendrá obligada a pagar la aportación patronal correspondiente y a tramitar toda la documentación que sea necesaria. De la misma manera, si así lo desean, podrán acogerse a los beneficios de ahorros y préstamos y a otros servicios que ofrece la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA


La licenciada Rachel Pagán González nació el 9 de diciembre de 1969 en Elizabeth, Nueva Jersey. La nominada reside en el Municipio de Río Grande con su esposo el señor Benito Peña Marrero y sus dos hijos: Joshua y Mathew.

Del historial académico de la licenciada Pagán González surge que, en diciembre de 1991 obtuvo un grado de Bachillerato en Ciencias de Computadoras de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En diciembre de 1996 culminó un Grado Asociado en Recursos Humanos de Cumberland County College en Vineland, Nueva Jersey. En julio de 2002 obtuvo una Maestría en Administración de Empresas de University of Phoenix en Guaynabo, Puerto Rico. En junio de 2011 obtuvo su grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El 7 de marzo de 2012 fue admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con RUA núm. 18,869.

Del historial profesional y laboral de la nominada surge que, abril de 1992 a agosto de 1993 se desempeñó como especialista en sistemas de información en la compañía *Osman Sylvania* en Luquillo, Puerto Rico. Allí, realizaba instalación, actualización o *upgrade* y mantenimiento a la red de computadoras y daba apoyo técnico y realizaba programación de los equipos. De septiembre de 1993 a septiembre de 1996 se desempeñó como administradora de nómina y especialista en recursos humanos en *Comar*, Buena, Nueva Jersey, donde estaba a cargo del proceso de pago de nómina a través del sistema ADP, estaba a cargo del proceso de entrevista y reclutamiento y era facilitadora en los equipos de *Total Quality Management*. De septiembre de 1996 a febrero de 1999 se desempeñó como gerente de nómina y *PC Specialist* en *Ware's Van & Storage* en Vineland, Nueva Jersey. La nominada tenía funciones de nómina que incluían: procesamiento, auditoría,

distribución, declaraciones de impuestos estatales y federales, entradas en el diario de nómina y otros. Tenía a cargo a más de 200 empleados en tres estados diferentes, y además estaba a cargo del soporte de la red de computadoras: resolución de problemas, mantenimiento, instalación, actualizaciones y capacitación.

De marzo de 1999 a diciembre de 2000 trabajó como Gerente de Soporte Administrativo y de Marketing en *NBM* en San Juan, Puerto Rico. Comenzó como gerente de operaciones en el sitio farmacéutico para la empresa *NBM*, y más tarde se trasladó a la sede central como gerente de la división antes mencionada. Allí estuvo a cargo de todas las funciones administrativas, tales como compras, facturación, nómina, servicio al cliente y marketing. De diciembre de 2000 a marzo de 2011 fue Subgerente General para la compañía *Tech Aerofoam Products* en Carolina, Puerto Rico. Estaba a cargo de supervisar todos los aspectos de la empresa: compras, inventario, producción, distribución, contabilidad y recursos humanos. Desarrolló y trabajó con estrategias para fusiones, adquisiciones, venta de activos y liquidaciones. También negoció contratos con proveedores, clientes y socios comerciales.



En febrero de 2012, la licenciada Pagán González comenzó a trabajar para la Autoridad Metropolitana de Autobuses, por sus siglas, *AMA*. De febrero de 2012 a agosto 2013 se desempeñó como Vicepresidenta de Recursos Humanos y Asuntos Laborales. En esta posición dirigía, supervisaba y coordinaba todos los aspectos en el área de administración de Recursos Humanos de la *AMA*; asesoraba al presidente y el personal ejecutivo en todos los asuntos relacionados a recursos humanos y asuntos laborales y en el área de política pública e institucional. También representaba a la *AMA* tanto en foros administrativos como judiciales. De agosto de 2013 a mayo de 2015 se desempeñó como Ejecutiva de Recursos Humanos, teniendo entre sus funciones: dirigir, coordinar y supervisar todos los aspectos de Recursos Humanos de la *AMA*: beneficios y compensaciones, entrevista y reclutamiento, retiro, orientación y entrenamiento, asistencia y licencias, relaciones laborales, negociación colectiva y planes de clasificación y retribución. De mayo de 2015 a febrero de 2017 fue Abogada I, teniendo en sus funciones analizar e interpretar leyes, reglamentos, regulaciones y otras legislaciones para asesorar al presidente al vicepresidente y a los directores de la autoridad. También realizaba investigaciones, redactaba documentos legales memorandos, mociones, órdenes administrativas y declaraciones juradas; y revisaba y otorgaba contratos u otros documentos que se le requería como notario público. Asimismo, representaba a la *AMA* en foros administrativos tales como: la

Junta de Relaciones del Trabajo, el Negociado de Conciliación y Arbitraje, el Comité de Apelaciones de la AMA; y en los Tribunales de Justicia de Puerto Rico, en casos de disputas laborales. También revisaba y actualizaba los manuales de empleados, reglamentos, convenios colectivos y sus acuerdos.

En febrero de 2017 inició labores en la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), siendo de febrero de 2017 a enero de 2018, Directora de Asesoramiento Legal, Relaciones Laborales y Negociación Colectiva, y de 2018 a 2021, Sub-Directora interina. Como Directora de Asesoramiento Legal, Relaciones Laborales y Negociación Colectiva, dirigió áreas como: Clasificación y Retribución, Reclutamiento y Selección, Adiestramiento, Relaciones Laborales, Programa de Ayuda al Empleado, Programa de Prevención y Detección de Sustancias e Integración Laboral. También tuvo entre sus funciones: supervisar todas las actividades operativas y administrativas de la agencia; participar e intervenir activamente en la formulación e implementación de la política pública de la administración; asesorar al Director, a la Oficina del Gobernador, a las agencias, a los municipios, a la legislatura, a las corporaciones públicas y a otros organismos en asuntos relacionados con la administración de recursos humanos y las leyes laborales; desarrollar, coordinar, revisar y supervisar el desarrollo de normas, reglamentos, memorandos especiales, documentos legales e informes emitidos por la agencia; revisar y comentar correspondencias, contratos, proyectos de ley y consultas realizadas por otras entidades en materia de administración de recursos humanos, relaciones laborales y negociación colectiva; comparecer en representación de OATRH en la legislatura, foros administrativos y otros; y supervisar los asuntos en materia de relaciones laborales, asuntos legales y de recursos humanos de la agencia.

De febrero de 2017 a agosto de 2023 se desempeñó como Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos y Asuntos Laborales del Departamento de Salud. Allí tuvo entre sus funciones: planificar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y programáticas que se relacionaban con el área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales; participar y asesorar al Secretario en la formulación y ejecución de la política pública; asesorar al Secretario y demás funcionarios del Departamento de Salud en asuntos administrativos y programáticos relacionados con recursos humanos; representar al Secretario en reuniones, conferencias, audiencias y otras actividades oficiales cuando fuese necesario; revisar documentos e informes para determinar la exactitud y legalidad de acuerdo con las leyes, reglamentos, normas y

procedimientos aplicables; analizar y diseñar procedimientos para promover una administración sana, identificar áreas de oportunidades de mejora y agilidad para generar eficiencias; participar en la evaluación de contratos; y desarrollar o enmendar normas y reglamentos, políticas, directrices, comunicaciones, informes, planes e itinerarios de trabajo.

Desde agosto de 2023, la licenciada Rachel Pagán González se desempeña como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP). La designada, como Comisionada Asociada de CASP tiene las siguientes facultades, funciones y deberes:

1. Realizar, a petición de parte o por iniciativa propia, todas las audiencias, vistas públicas o privadas, reuniones, encuestas e investigaciones que sean necesarias y adecuadas para el ejercicio de las facultades que les confiere el Plan de Reorganización Núm. 2, *supra*, y sus reglamentos.
2. Expedir citaciones para requerir la comparecencia y declaración de testigos, requerir la presentación o reproducción o cualesquiera papeles, libros, documentos y otra evidencia pertinente a una investigación o querrela ante su consideración.
3. Solicitar a las agencias, municipios, corporaciones públicas y otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que suministren a la Comisión todos los expedientes, documentos e informes no privilegiados por ley que posean con relación a cualquier asunto en el que esté interviniendo la Comisión;
4. Conceder los remedios que estime apropiados y emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes conforme a las leyes aplicables.
5. Conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas en todo tipo de discrimen que sea probado por los empleados que acuden ante este Foro, sin menoscabo de los derechos de los servidores públicos de recurrir al foro judicial para el reclamo de daños y perjuicios cuando no lo reclamen ante la Comisión;
6. Atender toda querrela que se presente oportunamente y que concierna a su jurisdicción, para lo cual deberá interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como "*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público*" y reglamentación vigente, en todo lo relativo a los procesos de organización, certificación, descertificación de organizaciones sindicales conforme a la legislación vigente aplicable a las organizaciones sindicales del servicio público; en los procedimientos relacionados con prácticas ilícitas;

7. Atender toda apelación que se presente oportunamente y que concierna a su jurisdicción, para lo cual deberá interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*" y reglamentación vigente, en todo lo relativo a la administración de los recursos humanos y la relación obrero-patronal;
8. Asegurar su neutralidad en todos los procesos en los que asuma jurisdicción;
9. Supervisar los procesos de elecciones de los representantes sindicales exclusivos;
10. Intervenir en y conceder los remedios que considere justos cuando cualquier empleado miembro de un representante exclusivo presente una querrela que impute la violación de los derechos establecidos en la Ley Núm. 45, *supra*;
11. Velar por el fiel cumplimiento a la Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 333-2004, según enmendada;
12. Participar de los procedimientos deliberativos de los distintos paneles de la Comisión a los que ha sido asignado como miembro en propiedad o como miembro alterno; y
13. Cualquier otra función adjudicativa, reglamentaria, administrativa u operacional de la Comisión, asignada o delegada por el Presidente.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA


En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Rachel Pagán González, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Rachel Pagán González fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("In Basket"), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (MMPI-2) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de

psicólogos independientes contratada por el Senado entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

B. ANÁLISIS FINANCIERO



Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Rachel Pagán González entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía crediticia reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*, y el *Anejo de Información Financiera Suplementaria*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Rachel Pagán González como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Rachel Pagán González. A continuación,

algunas de las reseñas sobre la designada como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público:

1. El **licenciado Luis Rivera Villanueva**, residente del municipio de Caguas y abogado de profesión favorece la designación de la licenciada Rachel Pagán González como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público. El licenciado Rivera y la nominada se conocen desde el 2017, en el contexto profesional. En la entrevista que nos concedió el licenciado Rivera a esta Comisión nos expresó: *“Si, la recomiendo. La licenciada Pagán es como una biblioteca de asuntos laborales, ya que tiene un amplio conocimiento acerca este tema. Ha transformado y mejorado el Departamento de Salud, tremenda profesional. Tiene una experiencia de años al servicio público y entiendo que es excelente candidata para esta Comisión.”*
2. El **señor Iván Santos Ortega**, residente del municipio de Bayamón y actual Director de la División de Asuntos Laborales del Departamento de Salud favorece la designación de la licenciada Rachel Pagán González. El señor Santos y la nominada se conocen desde hace tres años (3) desde el contexto profesional. En la entrevista que nos concedió el señor Santos a esta Comisión nos expresó: *“Definitivamente la recomiendo. Es excelente recurso, tiene vasta experiencia en estos temas, tiene la vocación y la sensibilidad para el puesto.”*
3. La **licenciada Aura González Ríos**, residente del municipio de Isabela y ex Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico favorece la designación de la licenciada Rachel Pagán González. La entrevistada y la nominada se conocen desde el 2016 en el contexto profesional. En la entrevista que nos ofreció la licenciada González a esta Comisión nos expresó: *“Si, la recomiendo completamente. La licenciada Rachel Pagán es de las pocas abogadas laborales que tenemos en el país. Es una profesional completa que conoce y tiene la experiencia, ya que trabajó en el Departamento del Trabajo, para ostentar este puesto en esta Comisión. Se necesita personas como ellas en esta Comisión tan importante.”*

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Rachel Pagán González presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para*

Nominados del Gobernador” correspondiente al año 2023, el 26 de enero de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 8 de febrero de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la licenciada Rachel Pagán González como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como “*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*” en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 5 de febrero de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Rachel Pagán González, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 2 de febrero de 2024 se le petitionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la licenciada Rachel Pagán González a lo que nos certificó mediante

comunicación del 5 de febrero de 2024, que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Rachel Pagán González al cargo de Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
23 JUN 2024 09:17

**NOMBRAMIENTO DEL
SEÑOR JUAN R. ABRAMS QUIÑONES
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DEL
CENTRO COMPRESIVO DE CÁNCER HÉCTOR J. FERRER RÍOS,
EN CALIDAD DE PACIENTE O SOBREVIVIENTE DE CÁNCER,
PARA UN NUEVO TÉRMINO QUE VENCE EL 3 DE ABRIL DE 2028**

INFORME

29 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del señor Juan R. Abrams Quiñones como Miembro de la Junta de Directores del Centro Compresivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos, en calidad de paciente o sobreviviente de cáncer, para un nuevo término que vence el 3 de abril de 2028.

I. JURISDICCIÓN

El 8 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Juan R. Abrams Quiñones como Miembro de la Junta de Directores del Centro Compresivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos, en calidad de paciente o sobreviviente de cáncer, para un nuevo término que vence el 3 de abril de 2028. Fue nominado por el Gobernador de Puerto Rico, el 4 de abril de 2024.

0631

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica en los casos que aplique, académica, profesional y estado de situación financiera o contributiva, según aplique, de los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.




II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004 crea el “*Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico*” que funcionará como una entidad independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Centro estará dirigido por una Junta de Directores, que ejercerá todos los poderes, facultades, derechos, atribuciones, prerrogativas y deberes corporativos, según lo dispuesto por ley. El Centro será el organismo responsable principal de ejecutar la política pública con relación a la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados, con el cáncer en Puerto Rico. Para cumplir con estos propósitos, y por medio de su Junta de Directores, el Centro coordinará y suscribirá los acuerdos necesarios con el Departamento de Salud de Puerto Rico, la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), las agencias e instituciones federales dedicadas a patrocinar la investigación y el tratamiento del cáncer, el Hospital Oncológico, Dr. Isaac González Martínez, y con cualesquiera otras entidades públicas y privadas, interesadas en contribuir y atender el cáncer en Puerto Rico.

El Artículo 6 de la Ley Núm. 230, *supra*, dispone que la Junta de Directores del Centro estará compuesta por nueve (9) miembros, de los cuales los siguientes cuatro (4) serán miembros *ex officio*: el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Rector del Recinto de Ciencias Médicas

de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario de Salud de Puerto Rico, y el Decano de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, quienes deberán participar personalmente en las reuniones y procesos de la Junta. Los restantes cinco (5) miembros serán ciudadanos particulares que hayan mostrado compromiso con el problema del cáncer de los cuales uno (1) deberá ser miembro de la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, dos (2) deberán ser miembros de la comunidad de investigación, estudios o tratamientos del cáncer, uno (1) deberá tener experiencia en el área de gerencia, finanzas, administración de empresas o con previa experiencia manejando hospitales, centros o clínicas de investigación médica y uno (1) deberá ser paciente o sobreviviente de cáncer.

El Gobernador de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a los cinco (5) ciudadanos particulares miembros de la Junta. Los ciudadanos particulares que al presente son miembros de la Junta y cumplen con los requisitos aquí descritos, podrán terminar el término de sus nombramientos. Según cada uno de éstos llegue al fin de su término como miembro de la Junta, el Gobernador nombrará a su sucesor por un término de cuatro (4) años. Los restantes miembros tendrán nombramientos por términos iniciales de dos (2) años, tres (3) años y cuatro (4) años, según corresponda. Según vayan expirando sus respectivos términos iniciales, el Gobernador nombrará sus sucesores por un término de cuatro (4) años.



Los miembros de la Junta de Directores serán personas mayores de edad comprometidas a promover el desarrollo de la investigación y el tratamiento del cáncer. De surgir una vacante, en caso de renuncia, muerte o destitución, el Gobernador seleccionará al sustituto del miembro saliente, el cual ocupará la vacante surgida por el período de tiempo no cumplido por el miembro original.

El Artículo 8 de la Ley Núm. 230, *supra*, dispone que ningún miembro de la Junta que tenga cualquier interés personal o económico, según dichos términos son definidos más adelante, podrá participar en cualquier decisión o tener acceso a cualquier información relacionada al asunto o a los asuntos en el cual tenga un interés personal o económico. Para propósitos de esta sección, "interés económico" significa la titularidad directa o indirecta, ya sea legal o en equidad, de un individuo o miembro de su unidad familiar que no sea de minimis. "Interés personal" significa cualquier relación personal, familiar o de negocios que pudiera interpretarse como que afecta la objetividad de un miembro de la Junta. El término "unidad familiar" significa el cónyuge de una persona, sus hijos, dependientes o aquellas que compartan su residencia legal o cuyos asuntos

financieros estén bajo el control de jure o de facto de dicha persona. La Junta podrá implementar una política de conflicto de interés para implementar las disposiciones de ley.

III. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Juan R. Abrams Quiñones, mejor conocido como Junior Abrams, nació en Vega Baja el 24 de abril de 1955. El señor Abrams estuvo casado con la señora Carmen D. Esteva González, QEPE, y con quien procreó dos hijos: Charilyz y Juan Ramón.

Junior Abrams es un reconocido comentarista, presentador, libretista, actor y locutor puertorriqueño, con una larga y fructífera trayectoria en los medios de comunicación, la radio, la televisión y las artes escénicas. A continuación, presentamos datos de esta trayectoria, que el nominado nos compartió:

- Comenzó a trabajar en la radio en el 1972, a la edad de 16 años. El 31 de diciembre de 1972 trabajó en WRSJ- Radio San Juan, como animador del bailable de despedida de año. En estos inicios trabajó como comentarista y narrador de juegos de beisbol AA para los equipos de Comerío, Vega Alta y Vega Baja. Luego de varios años como comentarista deportivo, junto a Harry Rexach y Efraín Carcaño Alicea (Q.E.P.D.) en el programa "*El Maravilloso Mundo de los Deportes*", pasó a trabajar en el 1975 en radio y televisión con Ernesto Díaz González en "*Enfoque Dinámico del Deporte*" y "*El 11 en las Noticias*".
- En 1977 pasa a formar parte del noticiario del canal 2, "*Telenoticias*" como Editor Deportivo en donde trabajó hasta el 1990, un total de 14 años. Su trabajo le ganó los principales galardones otorgados en y fuera del periodismo deportivo tales como: premio "*Agüeybaná*" como *Periodista Deportivo del año 1978*; premio "*Joven Destacado del Año*", otorgado por la Cámara Junior de Comercio, siendo el primer periodista en conquistarlo en el año 1978; premio "*Rafael Pont Flores*", otorgado por el semanario Claridad como periodista del año 1982. También, en este periodo de tiempo participó en los principales eventos del deporte mundial, a saber 3 Olimpiadas, 2 Juegos Panamericanos, 2 Juegos Centroamericanos y del Caribe, 8 Series Mundiales y un sin fin de estelares combates boxísticos, entre los que se incluyen las peleas de Gómez-Zarate y Duran-Leonard, entre otras. Todo esto en adición de los innumerables eventos deportivos locales de béisbol, boxeo y baloncesto en los que trabajó como narrador o comentarista.
- Con 18 años de experiencia en los medios de comunicación, decide a finales del 1990 dar un giro a su carrera en el periodismo y pasa a formar parte como hombre ancla del primer noticiario humorístico del país, "*¿Qué es lo que pasa aquí? Ah...*" junto a Silverio Pérez, Luis Raúl Martínez y Lourdes Collazo. Es allí en donde caracteriza a sus primeros personajes: Cotorro Bonilla, Kike Gafas y Don Hércules Rodríguez Sotomayor. En 1990 también comenzó a desempeñarse como productor y libretista del programa "*¿Qué es lo que pasa*

aquí? Ah...". Bajo su dirección este programa llegó a su mejor colocación en los "ratings" en sus años de existencia alcanzando un honroso décimo noveno (19) lugar.

- En 1992 regresó a la crónica deportiva al ser contratado para trabajar como hombre ancla en la cobertura de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, en las emisoras del pueblo de Puerto Rico (WIPR canal 6).
- En 1994, buscando nuevos retos profesionales, se desempeñó como coanfitrión, junto a la actriz Johanna Rosaly, del programa "Mucho Gusto" en el canal 6. Además, fue el libretista principal o "head-writer" del programa de variedades de Telemundo "Dame Un Break". No conforme con lo anterior, a fines de año comenzó a trabajar en una comedia de situación en WAPA-TV, canal 4, titulada "Taller San Miguel". En esta desempeñó el papel de un taxista de nombre Jiménez. Aquí Junior Abrams tuvo la oportunidad de compartir junto a destacadísimas figuras de la comedia tales como: Juan Manuel Lebrón, Emmanuel Sunshine Logroño, Héctor Travieso, Delia Esther Quiñones y Mariam Pabón, entre otras.
- En el año 1996 abandonó "Taller San Miguel" para ser la figura central de un programa de sátira política titulado "Politiqueando". También produjo y escribió un especial de sátira política titulado "Proyecto X"; y escribió y compartió con el primer "titiritero" del país, Filipino Tirado en un espectáculo en vivo, presentado en diversos lugares de la isla, teniendo como compañeros de escenario a Kilate y Pirita. Asimismo, en 1996 fue el libretista general para la toma de posesión del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Dr. Pedro Rosselló.
- En febrero de 1997 fue contratado por la emisora de radio WZNT-Z93 para trabajar animando su programa mañanero. A fines del '97 el espacio fue reestructurado y Abrams pasó a hacerse cargo de este como figura central. El programa paso a llamarse "A Son De Salsa", donde la sátira política en la noticia y la música de "salsa" fueron la base del espacio. Dos meses más tarde Junior Abrams vuelve a Telemundo, luego de casi 8 años de ausencia, contratado por *Mojena Televisión* para animar el programa de variedades "Atrévete", en el cual también fue el libretista principal, compartiendo labores nuevamente con Juan Manuel Lebrón.
- En 1998 fue libretista del "Carnaval Internacional de Miami" de la Cadena Telemundo, escribiendo para figuras de la talla de María Conchita Alonso y Guillermo Quintanilla. Para el año 1999 tuvo a su cargo la revisión final del libreto para "El Recibimiento del Nuevo Siglo, Año 2000", espectáculo que fue presentado en Puerto Rico por Telemundo, con el Auspicio del Municipio de San Juan. Asimismo, fue el libretista del espectáculo de inauguración del Centro de Convenciones de Puerto Rico.
- En el año 2002 fue el creativo del espectáculo celebrado en el Coliseo Rubén Rodríguez de Bayamón para celebrar los 40 años de El Gran Combo. Este espectáculo fue llevado con extraordinario éxito al Madison Square Garden de la ciudad de Nueva York.



- En el año 2007 comenzó a trabajar en el programa de radio “*El Tira y Jala*” en WIPR-AM, co-animando diariamente el espacio de tres (3) horas con una de las grandes figuras de todos los tiempos en la comedia en Puerto Rico, Shorty Castro.
- Para el año 2010 regresa al mundo deportivo al ser contratado por el periódico El Nuevo Día para ser animador de una serie de eventos en las diferentes sedes de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe en Mayagüez.
- Fue además parte del grupo productor, creativo y libretista del espectáculo artístico en que se celebraron los 40 años de El Nuevo Día, espectáculo celebrado en el Coliseo de Puerto Rico en el año 2011. En este se presentó la mayor cantidad de estrellas de primera línea del ambiente artístico puertorriqueño: Gilberto Santa Rosa, Daddy Yankee, Ednita Nazario, Wisin & Yandel, Víctor Manuelle, Glenn Monroig, José Feliciano, Richie Rey & Bobby Cruz, Los Rayos Gamma, Menudo, Luis Fonsi, Ivy Queen, Victoria Sanabria, y Quique Domenech, entre otros.
- De 2012 a 2014, sirvió como coanimador junto a Jailene Cintrón del programa *Desde Mi Pueblo* que emitía diariamente América TV Canal 2. También en 2012 regresó al beisbol AA como narrador de los juegos de los Mets de Guaynabo a petición de su amigo Mitchellson Pérez Rosselló, entonces apoderado del equipo.
- A mediados del 2012 acompañó, como parte del equipo de producción, a El Gran Combo de Puerto Rico a la ciudad de Kissimmee, Florida para el inicio de la gira de celebración de los 50 años de la agrupación. Luego a finales de año co-escribe y actúa como maestro de ceremonias del espectáculo en Puerto Rico conmemorando los 50 años de El Gran Combo, celebrado en el Coliseo José Miguel Agrelot.
- El 12 de diciembre de 2014 fue exaltado al Salón de la Fama del Deporte Vegabajeño, siendo el primer periodista deportivo en ser reconocido por la entidad. Al aceptar la distinción en el Teatro América, Abrams dijo: “*No fui un gran atleta, pero si he sido un gran amante del deporte*”.
- En 2022, la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, como parte de la celebración de los 100 años de la radio en la isla, selecciona al señor Junior Abrams como una de las “*Leyendas de la Radio Deportiva*” en la Isla, junto a los periodistas Ernesto Diaz González y Norma H. Dávila.
- Luego de unos años de “semi-retiro”, en el 2023 recibió un llamado de Emmanuel Logroño (Sunshine) y producciones Sanco para que fuera su contrafigura en “*Pégate Al Medio Día por WAPA-TV*”, en donde labora al presente. En este programa se distingue en el personaje de Don Eleuterio. También, fue incluido como parte del elenco de la sección “*Pégate Al Tema*”, algo así como la famosa sección de “*Desafiando A Los Genios*” que tanto éxito tuvo en el pasado. Esta sección es parte regular del programa presentándose de lunes a viernes.
- En 2024, el segmento de “*Pégate al Tema*” se convierte en un show de teatro. La Florida, específicamente Ocala y Kissimmee son los lugares en donde con gran éxito se efectúan



las presentaciones de lo que se llamó; *“Pégate al Tema El Show”*. Abrams, además de ser el conductor del espectáculo fungió como creador del concepto. Fue esta la primera vez que Junior hacía algo fuera de Puerto Rico en el campo artístico, aunque ya había realizado trabajos en el exterior en el campo deportivo.

- Cabe destacar que el nominado siempre ha sido muy vocal y siempre ha estado envuelto en diversas causas benéficas, sociales deportivas y comunitarias en Puerto Rico.

A finales de 2012, Junior Abrams fue diagnosticado con cáncer de colon, del cual fue operado en marzo de 2013 y posteriormente recibió quimioterapia. Siete años antes de su diagnóstico, su esposa Carmen también fue diagnosticada con el mismo tipo de cáncer que este. En 2014 el nominado y su esposa fueron los padrinos de la edición número 17 del evento *Relevo por la Vida* de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico, el cual celebra a los sobrevivientes de cáncer en la Isla y honra a aquellos que no pudieron vencerlo. En un emotivo testimonio, Abrams confesó que enfrentar esta enfermedad fue una de las situaciones más difíciles de su vida, pero que ha tenido la satisfacción de reencontrarse con viejos amigos, encontrar otros nuevos y darse cuenta de que tiene una familia "maravillosa". Lamentablemente la esposa de Abrams falleció en marzo de 2021 a causa de esta terrible enfermedad.

El 20 de diciembre de 2019, la gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, le extiende un nombramiento como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, en representación de un paciente o sobreviviente con cáncer, posición a la cual fue renominado para un nuevo término por el gobernador Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, en abril de 2024. Sobre su experiencia ante el diagnóstico de cáncer expresó en una ocasión: *“Como buen deportista había que seguir pa'lante y seguir peleando. Ni habían dado el último “out” de la novena entrada ni el tiempo del juego de baloncesto se había acabado. Había que seguir luchando y seguiré jugando hasta el final.”*

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevó a cabo una investigación sobre los méritos y las competencias del señor Juan R. Abrams Quiñones. Debido a que la presente designación se trata de una renominación al señor Abrams se le eximió de forma reglamentaria de varios requisitos, pero se le instruyó el cumplimiento del requisito del Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos de los Nominados del Gobernador,

según lo requiere el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada. El nominado cumplió con esta disposición el 29 de mayo de 2024, y el 30 de mayo de 2024 la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por el nominado, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería el señor Juan R. Abrams Quiñones como Miembro de la Junta de Directores del Centro Compresivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos, en calidad de paciente o sobreviviente de cáncer.

Como parte del análisis se cubrieron diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, desempeño profesional, experiencia laboral, referencias: personales, profesionales y laborales, e información obtenida de las diversas plataformas de información. También se revisaron documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público, los sistemas de información de justicia criminal locales y la base de datos de los tribunales de Puerto Rico.

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 27 de junio de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto al nominado. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre el nominado, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del señor Juan R. Abrams Quiñones para ejercer el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Centro Compresivo de Cáncer Héctor J. Ferrer Ríos, en calidad de paciente o sobreviviente de cáncer, para un nuevo término que vence el 3 de

abril de 2028, según ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 29 de junio de 2024.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos

